TOMO 154 — Montevideo Martes 28 de Marzo de 1944 — Núm. 11249

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### MINISTERIO DEL INTERIOR

1

**Resolución. Se dispone sobre unas denuncias formuladas contra funcionarios de la 2.a sección rural de policía de Treinta y Tres.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 18 de 1944. — Número 2278|943.

Visto el sumario substanciado por el funcionario inspector Capitán señor Manuel Cavaleiro, a los empleados policiales, Comisario y Subcomisario de la 2.a sección rural del Departamento de Treinta y Tres, Héctor Sagrera e Inocente Barreira, a raíz de las imputaciones formuladas contra los citados funcionarios por el Inspector de policía, señor Herminio Cuba;

Resultando: 1—Algunas de las imputaciones hechas contra el Comisario y Subcomisario, señores Sagrera y Barreira, no se refieren a actitudes que representen infracciones al régimen de conducta que deben seguir los funcionarios policiales; por el contrario, se les atribuye como incorrección, sea la negativa a intervenir con usurpación de competencia en asuntos reservados a la acción de la justicia, sea la información solicitada a varios estancieros o recabada de su personal, sobre el sueldo que perciben los peones, sobre el paso de contrabandistas, con respecto a la existencia de personas que ambulan en demanda de trabajo, etc., sea el cumplimiento exigido de las disposiciones del Código Rural sobre perros, apertura de porteras, etc. La policía tiene el deber de solicitar aquella información, y los dueños de estancia tienen la obligación de suministrarla. Le incumbe a la policía velar por el cumplimiento del Código Rural;

Las declaraciones prestadas en el sumario sobre este punto no prueban incorrección de los funcionarios acusados. El informe del Inspector de policía prueba que no aprecia con acierto las obligaciones que deben cumplir sus subordinados;

2—El Inspector de Policía señor Cuba, en su informe, denuncia que el Juez de Paz señor Sosa, le expresó "que del único que tiene quejas es del Comisario; que ha notado que no procede bien con el pueblo; que tiene conocimiento que los vecinos les denuncian hechos y que no toma ninguna clase de intervención. Sabe que los vecinos cuando le hacen algún pedido el Comisario les dice que no lo molesten; que ha venido a descansar, que no quiere que lo molesten. Sabe también que allí se ha fomentado varias clases de vicios y juegos prohibidos en varios comercios, despacho de bebidas clandestina, prostitución ilícita y todo, por ende, completamente al margen de la ley, cosas que algunas el propio Juez se las ha hablado en forma amistosa y que el Comisario no lo ha querido atender";

Recabado por el Capitán Manuel Cabaleiro, como funcionario instructor del sumario, la confirmación de la declaración del señor Juez de Paz Sosa, éste rectifica terminantemente las afirmaciones del Inspector señor Cuba. Dice así, textualmente en su declaración: "A la primera pregunta: nadie me ha formulado denuncia y sólo lo he sabido a título de rumor, y eso es lo que expresé al señor Inspector de Policías de este Departamento, don Herminio Cuba. A la segunda pregunta: no lo sé, cabalmente, sino que hasta mí ha llegado en forma de versiones circulantes y eso fué lo que dije al nombrado señor Inspector. En cuanto a que yo se lo haya hecho saber al señor Comisario Sagrera y que éste no haya querido atenderme, ni es verdad, ni lo he dicho en forma alguna";

3—Está comprobado que el informe del Inspector de Policía, como lo destaca el sumariante, es tendencioso, y aparece rectificado posteriormente por los mismos declarantes, cuyos testimonios invocara en su acusación. El señor Francisco Larraechea a fojas 57, después de reconocer que se sintió molestado por las preguntas que le dirigiera el Subcomisario Barreira, afirma que cree que no es un mal funcionario, y llama la atención, sobre un hecho grave como es el de que determinada estancia haya sido foco de contrabandistas, hecho de entidad que aparece como descuidado frente a la relevancia dada a detalles de conducto sin trascendencia, de los funcionarios acusados. La mayoría de los testigos, los que hacen declaraciones basadas en hechos registrados por sus sentidos, deponen en forma favorable al Subcomisario Barreira (fojas 55, 57, 58 vuelta, 59 vuelta, 64, 65, 65 vuelta, 67 vuelta);

El testigo Jaime Serralta a fojas 87, indicado en el primer informe como denunciante, y a quien atribuye el Inspector señor Cubo la manifestación de que el Comisario Sagrera le había contestado "no me moleste que estoy cansado", niega a fojas 88 la acusación que se le atribuye;

Los demás cargos de falta de diligencia, etc., no aparecen probados en las actuaciones realizadas;

4—Los antecedentes insertos en el expediente prueban que el Suboficial Zoilo Saravia, destituído en 1940 por ebriedad durante el servicio, y cuyo reingreso se ordenó en 1941, es un funcionario que no debe permanecer en la policía;

Considerando: 1—Lo dispuesto en el artículo 157 de la Constitución, inciso 15, y en el artículo 1.o del decreto de 18 de Febrero próximo pasado,

La Presidencia de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o Declarar que no existe causa probada para aplicar sanción alguna a los funcionarios Héctor A. Sagrera e Inocente Barreira.

Ar[illegible] 2.o Declarar cesante al S[illegible]boficial Inspector Zoilo S[illegible]via.

[illegible] 3.o El Inspector del Ministerio del Interior, Mayor G[illegible] levantará una información sobre la conducta del Inspector de Policía señor Cuba y sobre los demás hechos indicados en el resultando número 2.

Art. 4.o Comuníquese, tome nota la Sección Personal y pase a la Inspección General de Policías, a los fines dispuestos en el artículo anterior. — **AMEZAGA.** — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA

---

## MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

**Resolución. Se designan Expertos de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Número 95|942.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud formulada por la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, para que se designen Expertos de la misma a los actuales Ayudantes, señores Mario Irazábal Sendic y Alberto Cayssials;

Resultando: que los referidos funcionarios vienen prestando servicios desde hace tres años, y habiendo acreditado, a juicio de aquella Comisión, los conocimientos técnicos necesarios para ocupar los cargos de Expertos con una asignación mensual de $ 200.00 cada uno;

Que con fecha 8 del corriente mes, el Consejo de Ministros prestó la aprobación pertinente de acuerdo con el artículo 5.o del decreto-ley de 13 de Febrero de 1943;

Considerando: que los artículos 18 de la ley número 9.538 y 2.o de la número 10.107 destinan hasta la suma de $ 125.000.00 para "Fomento de la Producción Ovina";

Que por el párrafo 4.o del citado artículo 18 se autoriza al Poder Ejecutivo a contratar servicios hasta un 20 % del importe total, con cargo a esos recursos;

Con lo informado por la Sección Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

La Presidencia de la República

RESUELVE:

Primero. Desígnanse Expertos de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino a los actuales Ayudantes de dicha Comisión, señores ingeniero agrónomo Mario Irazábal Sendic e ingeniero agrónomo Alberto Cayssials, con una asignación mensual de $ 200.00 (doscientos pesos) mensuales.

Segundo. Las referidas asignaciones mensuales serán imputadas a la partida de $ 125.000 (ciento veinticinco mil pesos), que para "Fomento de la Producción Ovina" acuerdan los artículos 18 de la ley número 9.538 y 2.o de la número 10.107.

Tercero. Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — ARTURO GONZALEZ VIDART.

---

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que declara amovible al personal inspectivo del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.**

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Número 1115|941.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alberto Guani:

El Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley tendiente a declarar amovible el personal inspectivo del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 157, inciso 15, de la Constitución de la República, que autoriza la declaración de amovilidad de determinados funcionarios, mediante una ley que reuna la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara.

Estima necesario el Poder Ejecutivo, dada la naturaleza de las funciones inspectivas, rodearlas de las mayores garantías de confianza moral que exige el buen funcionamiento administrativo, y tal finalidad podría obtenerse con un sistema ágil para la destitución de los funcionarios omisos, negligentes o inescrupulosos.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — JAVIER MENDIVIL.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Declaránse amovibles a los funcionarios Inspectores del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

Patentes de invención y privilegios industriales

4

**Resolución. Se da por abandonada una patente de invención para "Mejora en tapas de inspección en cañerías sanitarias".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 18 de 1944.—Número 405|940.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5084, formulada por el señor Norberto Masse, de Montevideo, para "Mejora relativa en tapas de inspección en cañerías sanitarias";

Resultando: que el interesado omitió efectuar el pago de la primera anualidad dispuesta por providencia de fecha 15 de Diciembre de 1942;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde dar por abandonada la presente gestión, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 del decreto reglamentario de 4 de Setiembre de 1942;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de patente de invención, acta número 5084, formulada por el señor Norberto Masse, de Montevideo, para "Mejora relativa en tapas de inspección en cañerías sanitarias".

Publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **AMEZAGA.** — JAVIER MENDIVIL.

---

5

**Resolución. Se da por abandonado un privilegio industrial para "Fabricación de papel de lija y esmeril".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 18 de 1944.—Número 1484|938.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 705, formulada por la Compañía Industrial Alfa Limitada, de Montevideo, para "Fabricación de papel de lija y esmeril";

Resultando: que el interesado no dió cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 31 de Julio de 1942, relativo a la exigencia de ajustar la gestión a las disposiciones de la ley número 10.089, de 14 de Noviembre de 1941;

Considerando: que en razón de lo establecido en dicho decreto y en los artículos 28 de la ley citada y 14 de su decreto reglamentario, de 20 de Marzo de 1942, corresponde dar por abandonada la presente gestión;

Oídas la Dirección de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de privilegio industrial, acta número 705, formulada por la Compañía Industrial

Alfa Limitada, de Montevideo, para "Fabricación de papel de lija y esmeril".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

**Resolución. Se desestima una patente de invención para "Mejoras en las suelas de calzado**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 18 de 1944.—Número 202|944.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5366, formulada por el señor Antonio Scarpa Carnelli, de Montevideo, para "Mejoras en las suelas de calzado en general";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haberse acogido el interesado a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial, El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 5366, de Montevideo, para "Mejoras en las suelas de calzado en general".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

**Resolución. Se desestima una patente de invención para "Dispositivo escurridor de mate y bombilla"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 18 de 1944.—Número 2400|943.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5230, formulada por el señor Francisco C. Paulín, de Montevideo, para "Dispositivo escurridor de mate y bombilla";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haberse acogido el interesado a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial, El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 5230, formulada por el señor Francisco C. Paulín, de Montevideo, para "Dispositivo escurridor de mate y bombilla".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

**Resolución. Se desestima un privilegio industrial para "Fabricación de ocres para pintura"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 18 de 1944.—Número 1042|940.

Vista la solicitud de privilegio industrial acta número 782, formulada por la firma La Cruz y Cía., de Montevideo, para "Fabricación de ocres para pintura y negro viña";

Resultando: que a la presente gestión se opusieron los señores Francisco Lackner y José Pedro Cóppola, alegando ambos que explotan desde tiempo atrás la industria de referencia;

Considerando: que, en efecto, de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la fabricación de ocres ya está establecida en el país, y, además, puede ser explotada por procedimientos sencillos y de aplicación general;

Considerando: que, en consecuencia, la presente gestión no encuadra en las disposicoines de la ley de la materia número 10.079;

Con la opinión del Banco de la República, de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial, acta número 782, formulada por la firma La Cruz y Cía., de Montevideo para "Fabricación de ocres para pintura y negro viña".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

**Resolución. Se desestima una patente de invención para "Procedimiento en corte y confección para prendas de vestir".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 25 de 1944.—Número 1369|943.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 3937, formulada por la señora Antonia Villarrazo de Castro, de la ciudad de Rivera, para "Nuevo sistema y procedimiento en corte y confección para prendas de vestir";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata no llena las exigencias del artículo 4.° de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haber hecho uso la interesada de la facultad de acogerse a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089, de acuerdo con lo que establece el artículo 70 de la misma;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente gestión; y

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 3937, formulada por la señora Antonia Villarrazo de Castro, de la ciudad de Rivera, para "Nuevo sistema y procedimiento en corte y confección para prendas de vestir".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

10

**Resolución. Se desestima una patente de invención para "Conjunto vítreo para aplicaciones ópticas**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 25 de 1944.—Número 2149|939.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4961, formulada por S. A. Vetrería Italiana Balzaretti Modigliano, de Italia, para "Conjunto vítreo para aplicaciones ópticas, térmicas y acústicas, para habitaciones o locales de reunión";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata no llena las exigencias del artículo 4.° de la ley número 1.849 de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haber hecho uso el interesado de la facultad de acogerse a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089, de acuerdo con lo que establece el artículo 70 de la misma;

Considerando: que en virtud de lo expuesto, corresponde desestimar la presente gestión;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cá-

mara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 4961, formulada por S. A. Vetrería Italiana Balzaretti Modigliani, de Italia, para 'Conjunto vítreo para aplicaciones ópticas, térmicas y acústicas, para habitaciones o locales de reunión".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

### 11

**Ley. Se oficializan los Liceos de Colonia, Las Piedras y San Ramón, y se dan normas**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Procédese a la oficialización de los Liceos de Rosario (Departamento de Colonia), Las Piedras y San Ramón (Departamento de Canelones), a partir del año 1944, rigiendo para los dos primeros el presupuesto siguiente:

| | Mensual | Anual |
|---|---|---|
| **Planilla administrativa:** | | |
| 2 Secretarios, c\|u. $ 100 .... | $ 200.00 | $ 2.400.00 |
| 2 Auxiliares 3.os, c\|u. $ 70 .. | " 140.00 | " 1.680.00 |
| **Personal de servicio:** | | |
| 2 Vigilantes de 1.a, c\|u. $ 60 | " 120.00 | " 1.440.00 |
| 2 Porteros de 2.a, c\|u. $ 60.. | " 120.00 | " 1.440.00 |
| **Personal docente:** | | |
| 2 Directores de 3.a categoría, cada uno $ 270.00 ...... | " 540.00 | " 6.480.00 |
| 2 Ayudantes Preparadores Física, Química e Historia Natural, cada uno $ 50.00 ... | " 100.00 | " 1.200.00 |
| Sueldos de Profesores, cada uno $ 2.096.00 .......... | " 4.192.00 | " 50.304.00 |
| Licencias, cada uno $ 147.91 | " 295.82 | " 3.549.84 |
| **Planilla de gastos:** | | |
| Jornales, cada uno $ 49.50 .. | " 99.00 | " 1.188.00 |
| Honorarios, cada uno $ 10.00 | " 20.00 | " 240.00 |
| Locomoción y viátiios, c\|u $ 10 | " 20.00 | " 240.00 |
| Arrendamientos, c\|u. $ 120.00. | " 240.00 | " 2.880.00 |
| Gastos generales de oficina, cada uno $ 60.00 ........... | " 120.00 | " 1.440.00 |
| Mobiliario y enseres diversos, cada uno $ 30.00 ........ | " 60.00 | " 720.00 |
| Utiles y material para oficinas, cada uno $ 30.00 ........ | " 60.00 | " 720.00 |
| Material informativo, educacional y científico, c\|u $ 120.00 | " 240.00 | " 2.880.00 |
| Vestuario y artículos afines, cada uno $ 10.00 ........ | " 20.00 | " 240.00 |
| Efectos de higiene y limpieza, cada uno $ 20.00 ..... | " 40.00 | " 480.00 |
| Reparación y modificación de inmuebles, cada uno $ 20.00 | " 40.00 | " 480.00 |
| Becas liceales, c\|u $ 33.33 .. | " 66.66 | " 800.00 |
| | $ 6.733.48 | $ 80.801.84 |

Art. 2.° Para el Liceo de la Villa de San Ramón, regirá el siguiente presupuesto:

| | Mensual | Anual |
|---|---|---|
| 1 Secretario .............. | $ 100.00 | $ 1.200.00 |
| 1 Auxiliar 3.° ............. | " 70.00 | " 840.00 |
| 1 Vigilante 1.a ............ | " 60.00 | " 720.00 |
| 1 Portero 2.a ............. | " 60.00 | " 720.00 |
| **Planilla docente:** | | |
| 1 Director ............... | " 270.00 | " 3.240.00 |
| 1 Ayudante Prep. Física, Química e Historia Natural... | " 50.00 | " 600.00 |
| Sueldos de Profesores ..... | " 1.712.00 | " 20.544.00 |
| Licencias ................ | " 104.20 | " 1.250.50 |
| **Planilla de gastos:** | | |
| Jornales ................. | " 49.50 | " 594.00 |
| Honorarios ............... | " 10.00 | " 120.00 |
| Locomoción y viáticos ...... | " 10.00 | " 120.00 |
| Arrendamientos ........... | " 111.67 | " 1.340.00 |
| Gastos generales de oficina.. | " 51.66 | " 620.00 |
| Mobiliario y enseres diversos | " 23.33 | " 280.00 |
| Utiles y materiales para oficina | " 30.00 | " 360.00 |
| Material informativo, educacional y científico .......... | " 102.50 | " 1.230.00 |
| Vestuario y artículos afines . | " 8.00 | " 96.00 |
| Efectos de higiene y limpieza | " 16.66 | " 200.00 |
| Reparaciones y modificaciones de inmuebles .......... | " 20.00 | " 240.00 |
| Becas liceales ............ | " 33.33 | " 400.00 |
| | $ 2.892.85 | $ 34.714.50 |

Art. 3.° A los efectos de la designación del personal docente y administrativo de los liceos que se oficializan, el Consejo de Enseñanza Secundaria dará preferencia, con carácter interino, a los actuales funcionarios, de conformidad a lo que dispongan las leyes y las reglamentaciones universitarias.

A los efectos jubilatorios el personal, de estos liceos, queda comprendido en las leyes de Jubilaciones y Pensiones que regulan la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos, en liceos oficializados, será computable para la jubilación o pensión, tomándose como base para el pago de los reintegros, los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de Marzo de 1944.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 18 de 1944.—Número 173|543.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.



# DIARIO DE SESIONES

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## PRIMER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

## 8.ª SESION EXTRAORDINARIA

## FEBRERO 29 DE 1944

### PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

—En consideración los incisos D) y E), se votan sin observación: **Afirmativa.**

—En discusión el artículo 5.°. Constancia del señor representante doctor Cutinella. — Se vota: **Afirmativa.**

—El artículo 6.° es de orden. — Sanción. — Texto del proyecto sancionado.

11—**Infracciones a las leyes de Policía Sanitaria Animal.** (Cométese a la Dirección de Ganadería la aplicación y el cobro de las multas).

(Antecedentes: Repartido N.° 117 de diciembre de 1943. — Carpeta N.° 370 de 1943. — Comisión de Fomento de la Producción). — Discusión general. — Se vota el pase a la particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Puestos en consideración los artículos 1.°, 2.° y 3.°, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—En discusión el artículo 4.°, se vota con un agregado propuesto por el señor Representante Fusco: **Afirmativa.**

—En discusión los artículos 5.°, 6.° y 7.°, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—El 8.° es de orden. — **Sanción.** — Texto del proyecto sancionado.

12—**Contralor de la propaganda de productos o sistemas terapéuticos.** — (Antecedentes: Repartido N.° 103 de octubre de 1943. — Anexo I de diciembre de 1943. — Carpeta N.° 235 de 1943. — Comisión de Higiene y Asistencia). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Ruibal, Valiño y Sueiro, García Pintos, Capozzoli y Sánchez.

—Moción del señor Representante Ruibal para que se prorrogue la sesión hasta terminar la consideración de este asunto. — Ampliación del señor Representante doctor Payssé Reyes para que la Cámara no sesione en el día de mañana. — Se vota la moción con ampliación: **Afirmativa.**

—Continúa la discusión general. — Termina su exposición el señor Representante doctor Sánchez. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Puestos a consideración los artículos 1.° al 6.° inclusive, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—Aclaración del señor Representante Capozzoli.

—El artículo 7.° es de orden. — Sanción.

—Se levantó la sesión.

## 1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Magdalena Antonelli Moreno, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Luis Batlle Berres, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

**Con licencia**, los señores Representantes: Simón B. Amighetti y José Olivera Ubios.

**Con aviso**, los señores Representantes: Atilio Arrillaga Safons, Eofelio De Dovitiis, Alfredo García Morales y César I. Rossi.

**Sin aviso**, los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, C. Arrarte Corbo, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Florencio Core, Pedro Chouhy Terra, José M. Damboriarena, Ismael N. Esquibel, Mauro García Da Rosa, Juan Francisco García, Francisco A. Gilmet, Ramón Guerrero Flores, Sofildo Hernández, Osorio Martirena, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, Alfredo Puig Spangenberg, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, Carlos A. Silvera, Miguel A. Trianón y Marcelino Urioste.

## 2

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 8 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, contesta la exposición del señor Representante doctor José Pedro Cardoso, a solicitud del señor Representante don Miguel Vieyte, referente a los incapacitados y fallecidos en los accidentes producidos en la Casa "Biere" y en el edificio en construcción de la avenida 18 de Julio.

—A sus antecedentes.

El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, contesta la exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios, referente a la falta de funcionamiento de un curso nocturno de instrucción primaria para adultos en la localidad de Cardona, Departamento de Soriano.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Constitución y Legislación General dictamina respecto del proyecto por el que se autoriza a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, para ceder un terreno al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, para asiento de la Escuela Rural N.° 45 de Canteras del Minuano, Departamento de Colonia.

—Repártase.

## 3

—Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del 28 de febrero:

**Con licencia:** Amighetti y Olivera Ubios.

**Con aviso:** Alvarez Menéndez, Arrillaga Safons, Barbé, De Dovitiis, Ois, Oliú, Rossi y Urioste.

**Sin aviso:** Amorim Sánchez, Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Bianchi, Core, Chouhy Terra, Damboriarena, Esquibel, García, Gilmet, Hernández, Martirena, Puig Spangenberg, Reyes Cabrera, Rodríguez Larreta, Salgado y Silvera".

---

—Habiendo número, está abierta la sesión.

## 4

**SEÑORA AREVALO DE ROCHE.** — Pido la palabra para plantear una cuestión de orden.

Yo quería utilizar unos minutos, antes de empezar a tratarse la orden del día, para referirme a un asunto que me parece que tiene que considerarse.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tine la palabra la señora Diputada. Dispone de cinco minutos para hacer su exposición.

**SEÑORA AREVALO DE ROCHE.** — Yo confieso que la sesión de ayer me causó bastante sorpresa. Yo entendía que la suspensión del receso parlamentario, —que había ocasionado una gran expectativa en el país, precisamente porque hay problemas que abordar urgentemente,— había de tener la virtud de que, en razón de su situación, la Cámara se abocara al estudio de los problemas que a consideración de este Cuerpo y del Senado ha puesto el Poder Ejecutivo.

Para nadie es un misterio el tremendo malestar económico que hay en nuestro pueblo, las dificultades de los campesinos, de la industria, la enorme desocupación que nos agobia, el problema tremendo que hay que abordar, con medidas muy fuertes, de la especulación. Frente a todos estos problemas, la inmensa población del país está pendiente de las resoluciones que va a tomar el Parlamento en razón de estas mismas necesidades.

Ante la expectativa que la iniciación del período parlamentario provocara en el país, y ante la expectativa que también provoca en todos los sectores democráticos y en todos los hombres bien intencionados del país —que quieren abordar soluciones eficaces que en realidad den fortaleza a nuestro gobierno, y es fundamentalmente el Parla-

mento de la Nación, ante estas necesidades, que ponen de manifiesto esperanzas en lo que triunfó el 29 de noviembre y esperanzas en las fuerzas democráticas, llenando de júbilo este llamado del Presidente Amézaga a todos los sectores democráticos para consolidar una coordinación de esfuerzos para abordar estos problemas, me parece que la reunión de ayer no tuvo, — y no podía tener, ya que no se encaraban estos problemas,— la eficacia que deben de tener las tareas que este Parlamento tiene que realizar en estos momentos.

En razón de estas necesidades que hay en el país, los elementos obstruccionistas, desde su prensa y desde todos los ángulos donde actúan los elementos quintacolumnistas, están haciendo una demagogia muy grande para crear una mayor disconformidad en las masas populares, en todos los sectores del pueblo, para crear un estado de desaprensión y un estado digamos así, de incredulidad en las posibilidades de solución de los sectores democráticos del gobierno en general.

Entonces, entiendo yo que frente a una serie de problemas que nos presentó el Poder Ejecutivo, entre los cuales hay algunos de importancia trascendental, como son los de obras públicas, el del salario rural, como es el de la defensa nacional, el de consejo de economía, creo que la Cámara debe de preocuparse, ya que interrumpió su receso, para tomar estos problemas en sus manos, que son los que más preocupan al país y a todos los sectores democráticos de este Parlamento, estudiarlos y ver cómo se les da solución, dando así satisfacción al anhelo popular, soluciones que reclaman la clase obrera y todo el país.

Con esto consolidaremos seguramente nuestro régimen democrático; con esto nos evitaremos tener que estar todos los días —quizá haya que hacerlo varias veces, como ha tenido que hacerlo el Poder Ejecutivo por boca del señor Ministro de Ganadería y Agricultura,— tener que estar contestando los conceptos conservadores y antinacionales que en la nota de la Federación Rural se han vertido, y que han tenido que esclarecerse puntualizándolos el Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, creo que al iniciarse este período, para no perder el tiempo como ayer, en que la Cámara se pasó tres o cuatro horas discutiendo un problema de orden secundario, que podía haberse liquidado fácilmente, propongo que se nombre una Comisión del seno de la Cámara compuesta por todos los sectores que la integran —creo que esto lo conversábamos ayer con los señores Diputados García Morales y Secco Ellauri— para que estudie el ordenamiento de estos asuntos y se pongan a consideración inmediata del Parlamento.

Es lo que quería plantear.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Cámara, anteriormente, había nombrado una Comisión, como la que acaba de proponer la señora Diputada, para formar la orden del día actual. La Cámara podría tratar la moción propuesta por la señora Diputada para considerar, inclusive, los distintos asuntos a que se ha referido, propuestos por el Poder Ejecutivo, algunos de los cuales no han pasado por Comisión ni tienen el informe respectivo; por lo tanto, no habrían podido considerarse no obstante su urgencia.

La señora Diputada puede hacer la moción, si le parece conveniente, en el sentido de que se vuelva a constituir una Comisión a fin de confeccionar una orden del día con los asuntos mencionados.

**SEÑORA AREVALO DE ROCHE.** — Es eso lo que propongo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En consideración la moción formulada por la señora Diputada Arévalo de Roche, para que se constituya una Comisión con Representantes de todos los sectores a fin de formar la orden del día en cuestión.

**SEÑOR GOMEZ GAVAZZO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GOMEZ GAVAZZO.** — Yo, señor Presidente, no voy a votar la moción que se formula porque entiendo que con tal proposición no adelantaríamos nada absolutamente en el régimen de trabajo.

Como muy bien lo expresaba el señor Presidente, de la serie de asuntos remitidos por el Poder Ejecutivo —cuya lista tengo aquí, en mi poder— los que están más adelantados, son los que ya se han pasado a estudio de las Comisiones Informantes respectivas. De manera que entiendo que habiéndose formado una orden del día por una Comisión Especial de la que yo formé parte, en el período de sesiones extraordinarias iniciado por resolución de esta Cámara, lo que corresponde, a fin de trabajar, como es el deseo de todos, es darle trámite a los asuntos ya informados y, por consiguiente, en situación de ser considerados, que aún figuran en la orden del día repartida.

Por esos motivos, y entendiendo que no se adelantaría nada, como ya dije, con la designación de una nueva Comisión en el sentido indicado, es que le voy a negar mi voto a la moción formulada por la señora Diputada mocionante.

**SEÑOR LUSSICH.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LUSSICH.** — Yo voy a acompañar la moción presentada por la señora Diputada comunista Arévalo de Roche, y la voy a acompañar porque no creo en la infalibilidad de la Cámara. Es exacto, como acaba de decirlo el señor Diputado Gómez Gavazzo, que la Cámara había confeccionado una orden del día determinada; pero después de esto, el Poder Ejecutivo ha enviado una nutrida lista de asuntos en la que figuran algunos de capital importancia. Pudiera suceder que la Cámara entendiera que algunos o muchos de esos asuntos deben tener prioridad sobre la orden del día que aquélla había entonces elaborado, porque el transcurso del tiempo desde el momento en que se hizo dicha ordn del día y el momento actual puede haber hecho variar las necesidades públicas.

Estas son las razones, pues, por las cuales voy a adherir a la moción referida, para que se designe una Comisión Especial con el objeto de formar la orden del día propuesta.

Por otra parte, no oculto que me parece de buen gusto el que los Poderes Públicos tengan entre sí la consideración que se deben. Sin pasar yo por una persona de obsecuencia excesiva a los demás Poderes Públicos, reconozco, sin embargo, que es obligación, repito, que los Poderes Públicos tengan entre sí la consideración debida.

El Poder Ejecutivo acaba de enviar una larga lista de asuntos. Si la Cámara considerara con prioridad, exclusivamente, la orden del día por ella formulada, podría suceder que asuntos presentados por el Poder Ejecutivo demoraran semanas y meses en considerarse; entonces, el Poder Ejecutivo, tendría toda la razón —como la tendríamos nosotros si nos dirigiéramos al Poder Ejecutivo o al Poder Judicial y alguno de estos Poderes no tuviera la consideración debida, al considerarse molestado.

Por esta razón, pero sobre todo por las primeras, es decir, de la posible necesidad de abocarse a la consideración de asuntos importantes enviados por el Poder Ejecutivo, adhiero a la moción presentada por la señora Diputada Arévalo de Roche.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Debo hacer presente a la Cámara, que en la oportunidad en que se votó esa Comisión, se incluyeron dieciocho asuntos, y en la orden del día sólo pueden incluirse diez. De esos asuntos, ya han sido sancionados ocho; quiere decir que la orden del día actual está compuesta por diez asuntos que fueron incluídos por aquella Comisión y que aún no han sido considerados. En el caso de considerarse estos diez asuntos, ya quedaría agotada la orden del día que en aquella oportunidad formó la Comisión Especial que constituyó la Cámara.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Yo, señor Presidente, voy a votar afirmativamente la moción propuesta por la señora Diputada comunista, por las razones expuestas por el doctor Lussich, casi en su totalidad.

Deseo, por otra parte, manifestar que no coincido con las afirmaciones hechas por la señora Diputada comunista, en dos o tres aspectos, porque encuentro en ellos contradicciones.

Dice la señora Diputada, que la situación económica porque pasan el país, los trabajadores, las industrias y todas las distintas manifestaciones del trabajo nacional, es desastrosa, y que es necesario tomar medidas rápidas para su solución.

**SEÑOR LUSSICH.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Sí, señor.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR LUSSICH.** — Es para afirmar que yo he adherido a la moción de la señora Diputada, pero no a sus fundamentos.

Muchas gracias.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Creo que hay una contradicción entre esa afirmación de la señora Diputada comunista —al sostener que esa es la situación efectiva del país — y la del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que en su discurso de la ciudad de Durazno ha dicho lo contrario.

O es verdad lo que dice el Ministro, que la situación del

país es buena, y aún floreciente y que se puede observar con optimismo, o es verdad lo que dice la señora Diputada comunista: que la miseria y los gravísimos problemas porque atraviesa el país, exigen de nosotros una acción conjunta tendiente a solucionarlos.

Quiero marcar perfectamente la contradicción en que ha incurrido la señora Diputada.

Quisiera, además, llamar la atención de la Cámara con respecto a otro problema. Vamos a tratar toda una serie de asuntos nuevos, que nos ha enviado el Poder Ejecutivo, que ellos solos alcanzarán para que trabajemos todo el año.

Ello da al país la sensación de que los únicos culpables, de que los que no han trabajado ni colaborado en la función oficial, a quienes se debe el malestar económico porque atraviesa el país, es el Parlamento; podría agregar que para hacer más firme esa sensación, el Poder Ejecutivo nos ha mandado todos los problemas de golpe, haciendo publicar una lista en todos los diarios, como para presentarnos ante la opinión pública como los únicos culpables del desastre económico y financiero de la Nación.

En consecuencia, quiero dejar salvada mi posición personal frente a ese aspecto. Votaré la inclusión de esos asuntos por cortesía.

Deseo nuevamente hacer notar la contradicción que existe entre el Ministro y la señora Diputada comunista, que luego de elogiarlo en su función ministerial, nos habla de los males que está sufriendo nuestro país. Y eso no puede ser.

**SEÑORA AREVALO DE ROCHE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra la señora Diputada.

**SEÑORA AREVALO DE ROCHE.** — Deseo decir sólo dos palabras con respecto a lo que acaba de manifestar el señor Diputado Oribe Coronel.

No hay contradicción alguna entre lo que yo digo y lo que ha dicho el señor Ministro. Si, con un espíritu cualquiera, se pretende ponerme en contradicción, no se va a encontrar ambiente para ello. Lo que pasa es que yo he señalado una serie de problemas que todos los señores Diputados de todos los sectores democráticos interesados en su solución, saben que existen en el país, y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura no ha hecho más que desvirtuar una serie de acusaciones que se han hecho al Gobierno de la Nación, al Poder Ejecutivo y al Parlamento en el sentido de que estos Cuerpos no se han preocupado por la solución de esos problemas. Y ha enumerado también las enormes dificultades que hay en el país, y la serie de proyectos y de soluciones que este Parlamento y el Poder Ejecutivo les han dado, frente a aquellos que están haciendo de esas campañas públicas un ambiente de verdadero desprestigio de este organismo.

Para el prestigio de este organismo, de acuerdo con lo que dice el señor Ministro de Ganadería y Agricultura y lo que dice el Poder Público, es que yo manifestaba que hay que preocuparse de estos problemas. No hay en absoluto contradicción alguna. Solamente con un espíritu de provocar problemas que no quiero provocar en este momento, se pueden plantear que hay discrepancias.

**SEÑOR GOMEZ GAVAZZO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GOMEZ GAVAZZO.** — Deseo agregar, después de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Lussich, que entiendo que este problema no es nada más que una cuestión de diligencia de las Comisiones.

De la serie de asuntos que ha remitido el Poder Ejecutivo me parece que automáticamente se tienen que ir incorporando al orden del día de la Cámara, todos aquellos que se vayan informando. Por consiguiente, para trabajar de inmediato tenemos los asuntos informados que integran la actual orden del día, y en cuanto a aquellos otros para los cuales se pide una Comisión a efecto de que estudie el orden en que deben ser considerados, serán incluídos automáticamente, como digo, a medida que las Comisiones los informen.

Por mi parte, señor Presidente, debo adelantar que en este momento, me he puesto al habla con algunos compañeros de la Comisión de Obras Públicas para informar mañana, antes de la sesión de esta Cámara, algunos de los asuntos de más urgencia, para que, tal vez, puedan ser tratados sobre tablas en la misma sesión.

Por lo tanto, señor Presidente, repito que no es problema de Comisiones ni de formalizar órdenes del día para publicar en los diarios, sin cumplirlas, sino que es cuestión de trabajar en las Comisiones y mandar a la Cámara los asuntos debidamente informados.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Presidencia tiene que hacer saber a la Cámara que de los veintitrés asuntos que forman parte del Mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, diecisiete ya están a estudio de las respectivas Comisiones de la Cámara. Sólo seis son nuevos para este Parlamento; los demás ya están en las carpetas de la Cámara; unos, en manos de algunos señores legisladores para producir el informe respectivo; otros, prontos para entrar a consideración de las respectivas Comisiones. No son, pues, asuntos totalmente nuevos.

En cuanto a la labor de la Cámara, la Presidencia debe decir que ha sido muy intensa. Es claro que en esta materia no hay límite; habría podido ser mayor, pero son muchos los asuntos que la Cámara ha despachado, habiendo entre ellos leyes muy importantes que, sin duda alguna, han prestigiado la labor de la Cámara.

(Apoyados).

**SEÑOR LUSSICH.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LUSSICH.** — Voy a distraer escasos minutos a la Cámara. Sé que estamos en una sesión extraordinaria, pero como aún en las sesiones ordinarias y en la media hora previa creo haber molestado a la Cámara tal vez solo una o dos veces, me creo con derecho para hacerle perder ahora diez minutos.

Lo que voy a decir es sugerido por las palabras pronunciadas por el señor Diputado Oribe Coronel.

En la prensa del país y aún en el comentario callejero se repite muy a menudo que la Cámara, en su período anterior, ha hecho escasa e improductiva labor. Yo iba a expresar que protesto contra esa afirmación, pero limito el calificativo y digo que es desprovista de fundamento la aseveración.

Y llego a más todavía: afirmo que no le conviene al país que la Cámara trabaje con exceso. Nuestro Parlamento funciona, en sesiones ordinarias, como tal vez no sesione ningún otro Parlamento del mundo: desde el 15 de marzo hasta el 15 de diciembre, es decir, nueve meses al año. El Parlamento argentino funcionaba, en sesiones ordinarias, durante cinco meses; el Parlamento de Chile funciona durante cinco meses. En la Constitución del año 30 está establecido que las sesiones ordinarias empiezan el 15 de febrero y terminan el 15 de junio, es decir, durante cuatro meses, pudiendo prorrogarse únicamente durante un mes más, es decir, cinco meses en total. La Cámara de los Comunes tiene recesos y períodos muy largos de inactividad, como también los tiene la Cámara francesa.

El único Parlamento que se acerca en cuanto a la duración de las sesiones ordinarias al nuestro, es el Parlamento español. Tal vez nosotros heredamos un poco de la elocuencia de nuestra madre patria, y hemos querido aún sobrepasar ese período en un mes, sesionando nueve meses al año. Yo digo que eso es inconveniente, y si alguna vez formara parte de una Asamblea Constituyente, de reforma constitucional, una de las cosas que prestigiaría sería la limitación del período ordinario, porque no hay que olvidar lo siguiente: Tal vez se hubiera justificado en otra época, en la era política del país, que el Parlamento funcionara durante un largo período de tiempo, porque la inmensa mayoría de las leyes que entonces se dictaban eran leyes que nada costaban al país o costaban muy poco. Bastará recordar a la Cámara que el Presupuesto de la Nación en el año 1890, durante el gobierno de Julio Herrera y Obes, era de diez millones de pesos. Muy poco se podía aumentar entonces los gastos públicos, al extremo que el Ministro de Hacienda, doctor Carlos María Ramírez, tuvo que renunciar por dificultades para el pago del Presupuesto durante su período ministerial. Era, como digo, un Presupuesto de diez millones de pesos y las leyes que dictaba el Parlamento se referían a cuestiones de orden doctrinario, administrativo, de código o de altas cuestiones de orden político que no se traducían en gasto alguno.

En cambio, ahora, desde algunos años atrás, estamos en la era económico-social y no hay ley que no cueste diez mil, cien mil, doscientos mil, trescientos mil, un millón de pesos.

Recuerdo que el que habla fué el que inició el período ordinario defendiendo una ley, iniciativa del señor Diputado Arrarte Corbo, que costó al país trescientos mil pesos, de cuya aprobación no se arrepiente, porque se ha traducido en beneficio real para la producción; y recuerdo, también que el período ordinario se cerró con la aprobación de una ley que le va a costar a la República diez millones de pesos, la de edificios escolares.

Si la Cámara continúa sesionando a tambor batiente o en forma muy rápida, a ese tenor, no hay país que aguante, señor Presidente, no hay economía nacional que pueda soportar ese tren. Hay que acompañar, sí, al país en su desarrollo progresivo, pero sin apresuramientos injustificados. Y se puede afirmar que en el año transcurrido, el Parlamento ha prestado atención a las grandes necesida-

des públicas. Pero no se debe pugnar porque se apresure demasiado el ritmo de trabajo.

Es por eso que el que habla —y talvez use un exceso de sinceridad —no ve con desagrado cuando la Cámara pierde el tiempo en cosas un poco innócuas, porque con el largo lapso en que debe sesionar, si se limitara exclusivamente a hacer leyes escuetas, el país sería el pavo de la boda.

Son pues, señores Diputados, absolutamente injustificadas las críticas de la prensa y las críticas de la opinión pública en las conversaciones de café, cuando dicen que el Parlamento ha sesionado escasamente y ha aprobado un limitado número de leyes.

Es exacto que se podrá decir que dejó de aprobar alguna ley de cierta urgencia, como la que hace referencia, por ejemplo, a la libertad de imprenta y otras por el estilo; pero el país debe comprender que tampoco está en su interés el que la Cámara, sesionando nueve meses al año, dicte cada día una ley que, es casi seguro, le costará sumas importantes.

No habría, pues, más que dos procedimientos: o disminuir el período de sesiones —que no está en nuestras manos hacerlo, sino en una reforma constitucional— o cuidar muy bien qué leyes son las que van a merecer aprobación, si no queremos sumir al país en una situación bien peligrosa, ya que es sabido que el desequilibrio financiero actual es de $ 30:000.000.00 anuales.

Es esto lo que quería decir.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En poder de los señores legisladores hay un trabajo de la Secretaría, que detalla la labor realizada por la Cámara: los días en que la Cámara ha sesionado, las sesiones de las Comisiones, la asistencia, los proyectos presentados y los proyectos transformados en leyes.

Además, la Presidencia ha mandado repartir ese trabajo entre la prensa del país, lo que quiere decir que se le ha dado la mayor difusión posible.

Por otra parte, ese trabajo puede merecer toda clase de elogios, porque demuestra una labor proficua e inteligente por parte de este Parlamento.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Creo que las palabras mías no pueden haber producido en el ánimo del señor Diputado Lussich esa duda...

**SEÑOR LUSSICH.** — No señor: le agradezco la oportunidad que me ha dado.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — ..pero llamo también la atención del señor Presidente y de la Cámara, que yo no he echado la culpa al Poder Ejecutivo de las acusaciones que se han hecho, porque configura una acusación el mensaje mandado por dicho Poder.

No es que nosotros no salvemos nuestra responsabilidad. No es que yo diga que no estoy conforme, y los señores Diputados y la Cámara no lo estén con la labor realizada, sino que llama la atención que los que inculpan a la Cámara no han sido ni los que están en el café, como decía el señor Diputado Lussich, ni la prensa, como decía el señor Presidente, sino que esa acusación se traduce perfectamente a través del mensaje enviado por el Poder Ejecutivo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A juicio de la Presidencia no hay de parte del Poder Ejecutivo, acusación, alguna, sino el llamado para que se traten determinadas leyes.

Si la Presidencia hubiera entendido que por parte del Poder Ejecutivo hubiera habido alguna acusación, ella hubiera llamado de inmediato la atención de la Cámara, porque además de haber sido totalmente injusta, la Presidencia no la habría aceptado.

Se va a votar la moción de la señora Diputado Arévalo de Roche, para que se designe una Comisión que confeccione la orden del día.

(Se vota. — *Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y ocho*).

—Entretanto, la Cámara continúa sesionando.

La Comisión estará integrada en la misma forma que lo fué en fecha anterior, es decir, con los señores Diputados Guichón, Martínez, Penco, Bacigalupi, Gómez Gavazzo, Cardoso, Richero y Brena.

## 5

**SEÑOR ZUNINO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Zunino.

**SEÑOR ZUNINO.** — Habiendo, el señor José María Zamora —actual Director de Taquígrafos— después de 44 años de servicios ininterrumpidos, iniciado los trámites correspondientes para obtener una bien ganada jubilación, me creo en el deber, en mi carácter de legislador de hacer la biografía —en parte— de tan excelente como competente servidor del Estado.

Se trata de un funcionario que ostenta una limpida foja de servicios, sin la más mínima mención que pueda ir en desmedro de su inatacable personalidad —tanto en la faz técnica como oficinista, existiendo constancia del altísimo concepto que de él se han formado las autoridades de esta rama del Cuerpo Legislativo— Presidentes y Secretarios, que se han sucedido en tan largo lapso por su indiscutible idoneidad y excepcional competencia.

Funcionario modesto y sencillo, con altos valores espirituales. Se le ha visto en sus oficinas, en horas extraordinarias, realizando labor meritoria y de evidente responsabilidad. Los miembros de esta Cámara —casi podría afirmarlo por unanimidad— saben de su eficaz colaboración, en la perfección con que han sido tomados sus discursos en Sala; y los propios cronistas parlamentarios, han tenido en él, un colaborador inteligente y sincero, en lo que tiene relación con la mejor documentación de sus crónicas.

Es pues, de toda justicia, que al retirarse al descanso, un funcionario de tan alta capacidad y jerarquía, en el recinto de esta Cámara se destaquen algunos aspectos de sus acrisoladas condiciones.

En el correr del año 1912, fué designado delegado del Poder Ejecutivo y de esta Cámara, para asistir, conjuntamente con su colega el señor Carlos Otero —al Congreso de Taquigrafía de Madrid— donde tuvo destacadísima actuación, tanto en los trabajos presentados, como en los debates y los discursos respectivos, que correspondieron a la delegación uruguaya en actos oficiales.

Ha sido profesor titular de taquigrafía en la Sección de Enseñanza Secundaria; sustituto en la Escuela de Comercio y autor de la primera obra de taquigrafía que se publicó en nuestro país, bajo la base del sistema seguido por esta Cámara. Además, ejerció, durante varios años, la enseñanza de la taquigrafía, siempre, con indiscutible inteligencia y el mayor desinterés.

Y su clara preparación es tan elevada, que fuera de nuestras fronteras, es reconocida su competencia, lo que dió motivo y razón, para ser llamado por el Comité Organizador de la III Conferencia de Cancilleres, realizada en Río de Janeiro en enero de 1942, con el objeto de tomar taquigráficamente las discusiones en idioma español, en esa magnífica y recordada Asamblea de la defensa de la democracia del mundo, tarea, que realizó, con otros de sus colegas, en forma tan eficiente y digna, que recibieron la cálida felicitación de los organizadores y de las altas autoridades de Itamaratí.

Y agregaré, como acto de estricta justicia, que Zamora cumplió todas las etapas de su larga y fecunda vida de funcionario, con la máxima competencia culminando su carrera en el delicado cargo de Director de Taquígrafos de esta Cámara, haciendo honor a este Cuerpo y a sí mismo, por su ejemplar laboriosidad y por la consideración y tolerancia, que en todo instante y oportunidad tuvo para sus compañeros de tareas. Y poniendo término a las breves palabras que acabo de pronunciar, mociono, en el sentido de que por intermedio de la Presidencia, se haga llegar al Director de Taquígrafos de esta Cámara, don José María Zamora, una nota, que sea el reconocimiento de este Cuerpo a su brillante labor funcional.

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Quiero dejar constancia expresa de que adhiero a las manifestaciones y a la proposición que acaba de formular el señor Diputado Zunino.

El concepto que tengo formado del señor Zamora coincide con lo que acaba de exponer el señor Diputado Zunino. Ha sido un funcionario correctísimo, que ha estado en todo momento dispuesto a servir su función con todo desinterés y con una corrección realmente ejemplar.

Es, además, el señor Zamora, un ciudadano de muy estimables condiciones.

Creo que la Cámara hace muy bien, en momentos en que él va a dejar su función, en subrayar este hecho, votando la moción que acaba de formular el señor Diputado Zunino.

**SEÑOR GOMEZ GAVAZZO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GOMEZ GAVAZZO.** — Quiero dejar constancia, también, señor Presidente, de que adhiero a todos los términos que se han expresado en elogio del meritorio funcionario que se va a acoger a la jubilación, señor Zamora.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Presidente de la Cámara.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Yo, señor Presidente, en el breve pasaje por la Presidencia de la Cámara, he tenido que estar en relación con el señor Director de la Oficina de Taquígrafos, y declaro que no sólo he visto en él un

funcionario que ha cumplido con celo e inteligencia su labor, sino que he visto, además, una gran coordinación entre él y sus inmediatos inferiores. He visto que el señor Zamora se ha interesado siempre por sus compañeros, y he visto por parte de ellos, atención y cariño para con su superior, lo que me ha hecho dar cuenta de que ha sido un funcionario que supo cumplir con su deber y que ha sabido, inclusive, hacerse estimar por sus compañeros de trabajo.

Por esas razones, yo adhiero gustoso a la proposición que se acaba de formular en Cámara.

Además, debo decir que durante muchos meses traté de que el señor Zamora continuara en sus funciones, porque sentía el beneficio de su colaboración desde ese puesto tan importante. Conseguí retenerlo durante todo el término de mi mandato, por lo cual le agradezco muchísimo al señor Zamora. Deseo agregar, además, que los compañeros de bancada me piden que haga suyas mis palabras, por cuya razón declaro que he hablado, no sólo como Presidente, sino también como representante de la bancada batllista.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Debo declarar que cuando di la palabra al señor Diputado Batlle Berres, dije deliberadamente: "Tiene la palabra el señor Presidente de la Cámara", porque preví que iba a hacer referencia al Jefe de Taquígrafos que pide su jubilación y quise agregar al valimiento del propio señor Diputado Batlle Berres, el que le da su condición de Presidente de la Cámara.

En cuanto a mí, debo decir que si me correspondiera firmar la nota a que hizo referencia el señor Diputado Zunino en su moción, lo haría con verdadero agrado, porque comparto los conceptos vertidos en Cámara con respecto a este funcionario ejemplar.

**SEÑOR BRENA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BRENA.** — En realidad, la Cámara le está rindiendo un homenaje al señor Zamora.

En nombre de mi sector debo expresar que adhiero de todo corazón a este meritísimo homenaje.

Yo he visto actuar durante varios años al señor Zamora y he podido encontrar en él esas condiciones extraordinarias de inteligencia, don de gentes y buena voluntad. En el momento en que él se retira de la Sección Taquigrafía de esta Cámara me parece justo que, en nombre de mi sector, deje constancia de estas dotes en un hombre que ahora se aleja de su función dejando en sus compañeros y en los Diputados un recuerdo emocionado.

**SEÑOR MORA OTERO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MORA OTERO.** — Quiero referirme también al sensible alejamiento del Director de Taquígrafos, señor Zamora, como consecuencia de su jubilación, que hace que pierda esta Cámara los inapreciables servicios de un extraordinario funcionario que en el desempeño de su cargo, según tuve oportunidad de comprobar, puso de relieve singulares dotes de cultura, de capacidad y de especial dedicación para que resultara su labor de la máxima eficiencia.

Adhiero, pues, a la moción que ha formulado el señor Diputado Zunino, considerando que con ello no hacemos sino un acto de estricta justicia que, al contar con la unanimidad de los sectores que integran este Parlamento, adquiere los caracteres de un homenaje especial que bien merece la calidad de funcionario excepcional que ha poseído, justo es reconocerlo, el señor Zamora.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Adhiero a la moción presentada por el señor Diputado Zunino. Sólo deseo agregar, ampliándola, que la Cámara, junto con la nota que se ha propuesto enviar al señor Director de Taquígrafos, don José M. Zamora, le remita copia testimoniada de la versión taquigráfica de todas las palabras que se han pronunciado en la sesión de hoy respecto a este funcionario.

Dejo, pues, formulada mi moción ampliatoria de la del señor Diputado Zunino.

(Apoyados).

**SEÑOR RICHERO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RICHERO.** — Señor Presidente: deseo adherir a todas las palabras pronunciadas por los Representantes de los distintos sectores de esta Cámara, porque en el período en que he podido tratar al señor Zamora, he visto en él a un funcionario siempre dispuesto a colaborar con todos los sectores, lleno de cordialidad, ordenado y disciplinado en su trabajo. Creemos que su labor, según informes que obtuvimos por intermedio de nuestro compañero Gómez con respecto a la anterior legislatura, ha sido ejemplar.

Por ello, nosotros adherimos fervorosamente al homenaje que hoy le tributa la Cámara.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción presentada por el señor Diputado Zunino con el agregado propuesto por el señor Diputado Bacigalupi.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete votos. Unanimidad**).

## 6

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — En primer término de la orden del día de hoy figura el asunto referente a la creación de una Sociedad de Economía Mixta entre el Estado y la Pluna.

La Comisión de Constitución y Legislación, que tiene que informar este asunto, solicita que sea colocado en primer término de la orden del día del lunes, atendiendo a una solicitud del señor Ministro del Interior, que desea participar en el debate y que ha hecho saber que hoy se halla impedido de concurrir a la Cámara.

**SEÑOR VIEYTE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VIEYTE.** — Yo preguntaría al señor Diputado Payssé Reyes si no tiene inconveniente en dar un plazo mayor para que se expida la Comisión, porque en la sesión que celebró esta tarde quedó acordado invitar al Coronel Larre Borges para escuchar la exposición que va a hacer y, además, la concurrencia del señor Ministro del Interior.

Un asunto tan complejo como éste, no me parece que pueda resolverse en una sola sesión de la Comisión. Creo que sería preferible no incluirlo en la orden del día del lunes próximo, a la espera de que se haya completado el estudio del asunto.

Entiendo que sería más práctico votar el pase liso y llano del asunto a Comisión para tratarlo tan pronto como se haya terminado su estudio.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — La situación es ésta: el proyecto de ley está informado. La Comisión, en la tarde de hoy, celebró una sesión especial a la que fué invitado el señor Diputado Vieyte, en conocimiento de que este legislador tenía un estudio hecho sobre este problema y algunas manifestaciones que hacer. En igual forma se invitó al señor Diputado Lussich, de quien también se tenía conocimiento de que tenía algunas observaciones que formular.

El señor Diputado Lussich, en la sesión de esta tarde de la Comisión, expuso sus puntos de vista, sin que ellos den mérito para modificar ni el proyecto ni el informe.

El señor Diputado Vieyte, en razón de que la Cámara se reunía, no hizo su exposición; pero la Comisión ha sido citada para el viernes en hora hábil para trabajar las horas necesarias y poder escuchar al señor Diputado, tomando en cuenta las observaciones que formule, adelantándole así trabajo a la Cámara.

La realidad es que este asunto está informado desde el año pasado, con un informe nutrido, con una carpeta de antecedentes como pocas veces se trae a Sala. Los señores Diputados han tenido dos meses de descanso para estudiar un asunto que es de vital importancia para el país. Se trata de un servicio público paralizado, desde mediados del mes de marzo del año 1943.

Un asunto de esta importancia, que compromete intereses públicos fundamentales, además de respetables intereses privados, no puede seguir dilatándose en Cámara en esta forma.

Se trata de un servicio público interrumpido.

El Congreso de Intendentes, en noviembre del año pasado, se dirigió a la Asamblea General. Todos los periódicos y diarios del interior imputan al Ejecutivo y al Parlamento morosidad en resolver este problema. Es un clamor de la campaña el restablecimiento de ese servicio público.

Si la Comisión, el viernes, tuviera que trabajar en las horas de la tarde y de la noche, lo hará, y si tuviera que reunirse el sábado o el domingo, que se reuna. Además, este problema está incluído por el Poder Ejecutivo en la convocatoria a Sesiones Extraordinarias, lo que significa que el Parlamento y el Poder Ejecutivo, los dos, están comprometidos a tratarlo.

**SEÑOR VIEYTE.** — Olvida el señor Diputado Payssé Reyes que la bancada batllista anunció en la Comisión que ese día tiene Convención y no podrá dejar de asistir a ella. En consecuencia, la sesión de la Comisión deberá terminar a las dieciocho y treinta de la tarde.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Puede reunirse de noche, o el sábado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si el señor Diputado Vieyte no insiste en su pedido, se va a votar la moción del señor Diputado Payssé Reyes, para que el asunto que figura en primer término en la orden del día de hoy sea aplazado hasta la sesión del próximo lunes, en que será colocado en primer término.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y ocho).**

## 7

**SEÑOR VIEYTE.** — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VIEYTE.** — Con el señor Diputado Barbé hicimos distribuir por Secretaría un proyecto de reorganización del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, sugiriendo algunas ideas y algunas fórmulas para esa reorganización, sin otra pretensión que la de allegar un conocimiento del estudio que habíamos hecho de las circunstancias en que desenvuelve su acción aquella oficina.

De cualquier manera, esa reorganización va a significar modificaciones en la estructura presupuestal del organismo y, por consecuencia, va a necesitar la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, ya ha sido planteado reiteradamente por la Dirección de la oficina, el mismo problema.

Con el señor Diputado Barbé nos permitimos solicitar de la Cámara que resuelva pasar al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Industrias, esa publicación que ha sido repartida entre los señores Diputados, como aporte al estudio del problema.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si se envía al Poder Ejecutivo la copia repartida a que ha hecho referencia el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro).**

## 8

**SEÑOR BRAUSE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BRAUSE.** — Señor Presidente: la Cámara aprobó, a mediados del mes de diciembre, un proyecto de ley tendiente a llevar un alivio a los productores rurales afectados por la epizootia de aftosa que causó grandes males, como es notorio, en gran parte del país.

En la sesión de ayer se dió cuenta de la entrada de este asunto, venido ahora del Senado con modificaciones.

(Ocupa la Presidencia el doctor Arturo Lussich, Primer Vicepresidente).

—Yo voy a solicitar, señor Presidente, que la Cámara considere de inmediato este asunto, que tiene una indudable importancia y que, en realidad, su sanción ha sido demorada con exceso.

De todas las zonas rurales nos llega la angustia de los ganaderos, que han sufrido cuantiosas pérdidas por el flagelo de la aftosa.

Además, señor Presidente, el proyecto comprende también a los perjudicados por el granizo que cayó en varias zonas de la República, causando ingentes perjuicios a los agricultores, colocándolos en situación verdaderamente difícil y apremiante.

En consecuencia, señor Presidente, formulo moción para que la Cámara considere de inmediato las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto a que me he referido.

Quiero adelantar también a esta Cámara, que si bien es cierto que la Comisión de Fomento de la Producción que integro no ha considerado aún este proyecto venido del Senado, he consultado a la totalidad de los miembros integrantes de esa Comisión que están en Sala, y han mostrado conformidad para que este asunto sea sancionado con las modificaciones a que me he referido.

Hago moción en el sentido expresado.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Brause, para que la Cámara trate sobre tablas el proyecto de ley venido con modificaciones del Senado, sobre rebaja de los arrendamientos de predios rurales afectados por la aftosa.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno).**

—Se va a entrar a la consideración de ese asunto.

Léase las modificaciones del Senado.

(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase comprendidos en los beneficios de la ley de 20 de agosto de 1943 a los propietarios y arrendatarios rurales que se vieren afectados por la actual epizootia de aftosa.

Declárase igualmente comprendidos en dichos beneficios a los agricultores afectados por el granizo en explotaciones agrarias para las cuales el Banco de Seguros del Estado no otorgue seguro.

Art. 2.° Los interesados que deseen acogerse a los beneficios que esta ley instituye, deberán formular sus demandas dentro del plazo de 60 días, a partir de la publicación de la misma.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de diciembre de 1943.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

—En discusión.

**SEÑOR BRAUSE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BRAUSE.** — Quiero expresar, simplemente, que las modificaciones introducidas por el Senado respetan sustancialmente el fondo y la finalidad del proyecto que la Cámara había aprobado en su oportunidad; solamente se le ha suprimido un artículo por el que se rebajaba la Contribución Inmobiliaria de las propiedades que hubiesen sido afectadas por la sequía, y a cuyos arrendatarios el Jurado hubiese otorgado una rebaja.

Creo que a los efectos de buscar una rápida solución a este asunto, la Cámara puede aprobar las referidas modificaciones, en la seguridad de que se contemplará la finalidad que persiguió la Cámara al aprobar este proyecto.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si ningún otro señor Diputado hace uso de la palabra, se va a votar si se aceptan las modificaciones del Senado

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco).**

—Quedan aprobadas las modificaciones del Senado y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

**SEÑOR GUICHON.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GUICHON.** — Como entiendo que en este momento hay cincuenta señores Diputados en sala, hago moción para que se comunique de inmediato este proyecto que acabamos de sancionar sobre las enmiendas del Senado a a la ley de arrendamientos rurales.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En este momento hay cincuenta y un señores Diputados en sala.

De modo que se va a votar la moción del señor Diputado Guichón para que se comunique en el día el proyecto que se acaba de sancionar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno).**

## 9

**SEÑOR LORENZI.** —Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LORENZI.** — Solicito, y hago moción en ese sentido, que el asunto que figura en noveno término de la orden día sea tratado de inmediato.

Se trata de un pequeño proyecto que presentamos con el doctor Payseé Reyes para contemplar graves situaciones que se suscitan en varios Departamentos del Interior, especialmente en el de Soriano, donde no hay Fiscal desde hace más de un año, y bien sabemos que cuando falta un resorte de la Administración de Justicia tan importante como el mencionado cargo, todo se trastrueca; y Soriano está padeciendo de esa ausencia de Fiscal, como digo, desde hace más de un año. Es, por lo tanto, un asunto urgente.

(Apoyados).

—Los autores del proyecto creímos que hubiera salido el año pasado; más por una pequeña demora en Comisión, y luego por el trabajo de la Cámara no pudo salir; pero terminó la Feria, el andamiento de la justicia ha vuelto a su ritmo, y Soriano no tiene Fiscal, como no lo tienen otros Departamentos.

El referido proyecto es simple, y creo que no dará lugar

a discusión; por eso propongo que se trate en este instante, alterándose a ese fin el orden del día.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si el asunto que figura en noveno término de la orden del día, relativo a Fiscalías Letradas Departamentales, se trata de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y siete**).

—De acuerdo con la moción votada, se pasa a considerar el proyecto relativo a Fiscalías Letradas Departamentales.

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En casos de vacancias temporales de las Fiscalías Letradas Departamentales, o de licencia de un titular —por términos mayores de quince días— el Poder Ejecutivo podrá encargar en comisión del despacho de la Oficina, con todas las competencias del cargo, a cualquiera de los adjuntos letrados de las Fiscalías que funcionan en la Capital.

Art. 2.o Para esos efectos, no se requerirá la venia prevista por el artículo 157, inciso 14 de la Constitución de la República, y el funcionario en comisión gozará del sueldo de su cargo permanente, y de un viático, que fijará el Poder Ejecutivo en cada caso.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 8 de 1943.

Héctor Payssé Reyes, Representante por Paysandú. — Juan A. Lorenzi, Representante por Soriano.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

El adjunto proyecto de ley responde a la exigencia de intereses, graves y frecuentemente comprometidos.

Las vacancias y licencias de jueces Letrados Departamentales, desde hace años, se subsanan con el Juez Letrado Suplente.

Las mismas razones que impusieron la creación de ese cargo, imponen contemplar la falta temporal de Fiscales Letrados en campaña. La falta de Fiscal paraliza la marcha normal de la administración de justicia en forma más aguda aún, que la falta de Juez Letrado. En el Departamento, además del Juez Letrado, hay Jueces de Paz. En cambio el Ministerio Público y Fiscal en cada Departamento, sólo están representados por el Fiscal. La subrogación del mismo, por el de otro Departamento, en realidad simplifica la paralización de los trámites. En la República existe un caso de gravedad inusitada. El Departamento de Soriano hace más de un año no tiene Fiscal.

Esta situación le ha sido denunciada a los suscritos, por un prestigioso grupo de abogados de Mercedes, quienes han dado la fórmula eficaz y práctica, para subsanar situaciones tan perjudiciales.

En nota de fecha 4 de octubre de 1943, se expresa:

"Los que suscriben Ernesto Copello Iglesias, Luis M. Soumastre, Francisco Milans, Alejandro Fernández, Juan Carlos Viera y Gaspar F. Bianchi, abogados residentes en Mercedes se dirigen al señor Diputado para exponerle la situación anómala porque atraviesa la curia de Soriano ante la acefalía de la Fiscalía Letrada hace ya catorce meses.

No vamos a hacer aquí una exposición de los grandes perjuicios que sufrimos los profesionales, ni lo que es peor la pésima justicia que se administra en el Departamento, por el solo hecho de las interminables dilatorias en los trámites de los expedientes, al punto que en aquéllas en que es obligatoria la intervención fiscal, podemos afirmar que sufren una total paralización.

Nos dirigimos especialmente al Letrado compatriota, porque le reconocemos un dinamismo inteligente en la función de legislador y puede en el caso aconsejar a la Cámara la sanción de una ley, que ponga término no sólo al problema nuestro y actual sino a todos los venideros. Nos permitimos sugerir al señor Diputado, una posible solución, cual sería la presentación con carácter de urgente de un proyecto de ley, que en lo fundamental podría ser lo siguiente: "Autorízase al Poder Ejecutivo, para que en los casos de impedimento, licencia o enfermedad de los Fiscales Letrados Departamentales, comisione para llenar interinamente esa función, con todas las facultades legales para el cargo a cualquier Abogado adjunto de la Fiscalía de Montevideo o funcionario del Ministerio de Instrucción Pública.

En esta forma no existiría la creación de un cargo nuevo, cosa que tal vez por razones de economía no fuera conveniente [illegible].

Si bien es cierto que los adjuntos tienen mucha tarea, es de notar que existirían por lo menos doce funcionarios que por el proyecto, podrían llenar la función de Agente Fiscal y en esa forma haciendo rotativos los nombramientos, podrían crearse turnos semanales para no perjudicar a la Fiscalía ni al Ministerio.

Estas serían las razones fundamentales, en las que el señor Diputado podría basar su proyecto, además de otras que le aconsejarían su ilustrado criterio y competencia indiscutible en estos asuntos.

Agradeceríamos al señor Diputado colega, quiera saber interpretar nuestro pedido y hacer las gestiones que crea oportunas en su calidad de legislador".

Y en realidad la solución propuesta es práctica y sencilla.

En estos momentos, de crecientes déficit presupuestales, no debe pensarse en la creación de nuevos cargos. Por ello, debe descartarse la posibilidad de crear el "Fiscal Letrado Suplente", siguiendo el ejemplo de lo operado en el orden judicial. En cambio la fórmula ideada no representa ninguna nueva carga presupuestal, ni complica la marcha de los servicios.

Debe tenerse presente que las Fiscalías de la Capital, cuentan ahora con personal mayor que hasta hace dos años, ya que además del Adjunto Letrado, tienen Secretario, que en algunos casos es Letrado.

Conforme lo expresan los abogados que han adelantado la fórmula, estas designaciones en comisión, entre los adjuntos y a efectos de no comprometer los servicios, ni los intereses legítimos de estos funcionarios, podrían hacerse por tiempo de siete o quince días, entre los diversos adjuntos.

Entendemos que no regiría para hacer estas designaciones temporarias y en comisión la exigencia de la venia del Senado prevista por el artículo 157 inciso 14) de la Constitución, pues en realidad no se opera ni una designación, ni un ingreso al Ministerio Público.

Con tan simples y evidentes razones, dejamos librado al juicio de la Cámara este proyecto de ley.

Héctor Payssé Reyes, Representante por Paysandú. — Juan A. Lorenzi, Representante por Soriano.

---

Comisión de Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Códigos comparte absolutamente los propósitos expuestos por la curia de Soriano, recogidos y concretados en el proyecto adjunto. Resulta superfluo encarecer en este informe, la necesidad de subsanar las situaciones frecuentes que se plantean, por las vacancias temporarias de los señores Fiscales Departamentales. Cuando un funcionario de esta categoría e importancia, está impedido de cumplir las obligaciones a su cargo, prácticamente se detiene, o por lo menos se resiente, toda la actividad judicial del Departamento.

El proyecto a informe, inspirado en un hondo sentido positivo, tiende a salvar esa dificultad, sin provocar recargos de orden presupuestal, ya que a los Adjuntos se les proporcionará simplemente un viático para cumplir ese servicio extraordinario.

Entendemos que esa tarea no constituirá un recargo abusivo para los Adjuntos, porque en realidad les permitirá asomarse, si se quiere, a la tarea natural y propia que corresponde a su carrera administrativa. Será seguramente, por eso mismo, bien recibida y constituirá un aliciente para el trabajo, porque servirá para demostrar sus áptitudes y merecimientos y porque les permitirá reclamar mejores derechos, para su ascenso y su progreso como funcionarios.

Vuestra Comisión coincide, pues, exactamente con la parte sustantiva del proyecto, pero discrepa radicalmente en cuanto a la interpretación dada al artículo constitucional relativo a la venias.

Reconoce que "en realidad no se opera una designación", según dicen los autores del proyecto, pero entiende sí, que el Adjunto, aunque provisoriamente, desempeñará la función de Fiscal, con todos los atributos, derechos y responsabilidades. Establece el proyecto un distingo entre los funcionarios que actúan permanentemente como Fiscales y los que actúen provisoria y precariamente y sostiene que éstos últimos no necesitan venia. Semejante distingo la Constitución no lo formula, y por lo tanto, no lo puede hacer el intérprete. Por eso entendemos que si los Adjuntos llegan a la categoría de Fiscales, deben cumplir con todos los extremos y exigencias aplicables a éstos.

Admás, si no se aceptara este criterio de interpretación constitucional, acaso en la vida judicial se plantearan graves trastornos, en virtud de que sería fatal que los perju-

dicados por una vista de un Adjunto, que actuare sin la venia respectiva, provocara incidentes acerca de la validez de su investidura. De manera que si se pretende facilitar la prosecución de los juicios, no pueden dictarse normas que fatalmente harían más pesada y más cara aún, la distribución de la justicia.

Por estas consideraciones, brevemente expuestas, vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto de ley, con la salvedad y modificación que deja fundada.

Sala de la Comisión, diciembre 14 de 1943.

Alberto F. Zubiría, (miembro informante). — Salvador M. Ferrer Serra. — Amador Sánchez. — Simón B. Amighetti. — Carlos A. Mora Otero. — Jorge Carbonell y Migal.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En caso de vacancias temporales de las Fiscalías Letradas Departamentales, o de licencia de un titular —por términos mayores de quince días— el Poder Ejecutivo podrá encargar en comisión del despacho de la oficina, con todas las competencias del cargo, a cualquiera de los Adjuntos Letrados de las Fiscalías que funcionan en la Capital.

Art. 2.o El funcionario en comisión gozará del sueldo de su cargo permanente y de un viático que fijará el Poder Ejecutivo en cada caso.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 14 de 1943.

Alberto F. Zubiría, (miembro informante). — Salvador M. Ferrer Serra. — Amador Sánchez. — Simón B. Amighetti. — Carlos A. Mora Otero. — Jorge Carbonell y Migal".

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Desearía que el señor miembro informante explicara, con referencia al artículo 1.o, si el funcionario que se hará cargo de la Fiscalía en su calidad de suplente quedará haciéndose cargo de ese puesto en Montevideo, o concurrirá a hacerse cargo del mismo en el Departamento para el cual ha sido destinado. Porque es muy común que los Fiscales Letrados, a consecuencia de ocupar cargos interinos queden en el mismo lugar donde han estado anteriormente, teniendo que enviarles ahí los expedientes a vista fiscal.

**SEÑOR ZUBIRIA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ZUBIRIA.** — El proyecto en discusión establece simplemente que los Adjuntos de las Fiscalías de Montevideo desempeñarán provisoriamente esas funciones en el Departamento que sean designados.

De manera que, en el interín, las funciones en Montevideo serán realizadas por los demás empleados de la misma Fiscalía de donde proceda el funcionario. De suerte que la vacante que quede en la Fiscalía de Montevideo subsistirá.

Yo quiero agregar, señor Presidente, que el proyecto de la Comisión introduce una sola modificación al proyecto original de los doctores Payssé Reyes y Lorenzi, y la modificación consiste en que nosotros entendimos que desempeñando el Adjunto en esos casos una verdadera función de Fiscal, debe corresponder la venia del Senado.

Para finalizar —porque creo que este asunto no puede dar lugar a debate— debo decir que la única modificación realizada es la relativa a la venia. Nosotros no compartimos la solución de los autores en el sentido de que estos funcionarios podrían ser designados sin venia; entendemos que procede también el pedido de venia.

Con esto puntualizo nuestra posición.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y ocho**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa cuarenta y dos en cuarenta y seis**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

## 10

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Señor Presidente: en la orden día de ayer, figuró en primer término el asunto referente a la situación de los funcionarios civiles destituídos por causas políticas y de militares lesionados por idéntica razón.

Se terminó el estudio del primer proyecto de ley que presentó la Comisión sobre estas materias, y luego se interrumpió la consideración y estudio de esos problemas, ante una moción del señor Diputado Paravís para tratar sobre tablas, alterando la orden del día, lo referente al juego.

Yo entiendo que aunque en la orden del día de hoy no figura en primer término esta cuestión, en realidad tiene prioridad y está resuelto por la Cámara el tratarla.

El informe de la Comisión de Constitución y Legislación General traía dos proyectos; uno, ya sancionado, pero el otro, el referente a los militares, es el que debe ser considerado.

De manera que corresponde que la Cámara trate hoy el proyecto de ley que tiene informe de la Comisión de Constitución y Legislación General, referente al derecho de los militares lesionados en el período 1933-1943.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** —Se va a considerar el proyecto relativo a los militares lesionados en sus derechos por razones de orden político.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los militares que se consideren lesionados en sus derechos durante el período comprendido desde el 31 de marzo de 1933 hasta el 15 de febrero de 1943, podrán reclamar por dicha lesión, ante el Tribunal Honorario a que se refiere el artículo siguiente, dentro de los treinta días de su constitución.

Art. 2.o El Tribunal Honorario se compondrá de cinco miembros y se integrará con el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación; un representante nombrado por los Presidentes de ambas Cámaras; un miembro de la Suprema Corte de Justicia, y dos militares, uno designado por el Poder Ejecutivo y el otro por el Supremo Tribunal Militar.

Art. 3.o El Tribunal analizará en cada caso concreto si la lesión se produjo por razones de orden político o por causas no debidamente justificadas, pero que fundadamente hagan presumir que fué consecuencia de motivos políticos, según las constancias que obran en sus legajos personales y demás documentación o testimonios que se ofrecieren.

Art. 4.o El fallo del Tribunal quedará cosa juzgada, en caso de hacer lugar a la reclamación interpuesta, cualquiera sea la situación militar en que se encuentre el reclamante, dará derecho:

A) A obtener el ascenso reparador del tiempo no computado, que se le otorgará por el Poder Ejecutivo por "Servicios Especiales a la Democracia".
Los cargos que se llenen de acuerdo con esta ley, quedarán definitivamente incorporados a los actuales cuadros de efectivos del Ejército y la Armada.

B) Los deudos de los militares fallecidos, tendrán también derecho a reclamar para sus causantes, los beneficios de esta ley.

C) Los que se encuentren en situación de retiro y con aptitudes para volver a la actividad, serán reincorporados si así lo solicitan. Se valorizarán los servicios militares que hubieren prestado en otros ejércitos, con los grados obtenidos.

D) Los que se incorporen, así como los que permanezcan en situación de retiro, tendrán derecho a que se les compute como servicios militares en actividad, los transcurridos desde el momento que pasaron a aquella situación, hasta el 1.o de marzo de 1943. Si el número de años de servicios no alcanzare al mínimo para gozar de asignación de retiro, se les otorgará como asignación el haber de retiro mínimo.

E) El personal de tropa del Ejército y la Armada, comprendido en esta ley, alcanzan también los beneficios precedentes; pero los soldados y clases que estén actualmente fuera de servicios, serán declara-

dos retirados, con el sueldo íntegro actual del grado inmediato superior, el que será acumulable a cualquier otra remuneración.
Al fallecer, causará la pensión íntegra que corresponda a su sueldo o de retiro.

Art. 5.o Quienes hayan iniciado acción judicial podrán optar por aquella vía o por el procedimiento determinado en esta ley .
Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 28 de 1943.

HECTOR PAYSSE REYES, miembro informante. — ALBERTO F. ZUBIRIA, con salvedades. — SOFILDO HERNANDEZ. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO".

—En discusión general.
**SEÑOR CERSOSIMO.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?...
¿Dónde figura este proyecto que se acaba de leer por Secretaría?
(Interrupciones).
—De la orden del día que tenemos para hoy no surje este proyecto.
**SEÑOR CUTINELLA.** — Pido la palabra.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.
**SEÑOR CUTINELLA.** — En oportunidad de considerarse estos proyectos en la última sesión del mes de diciembre pasado, la Cámara resolvió tratarlos conjuntamente, como dos aspectos distintos, de un mismo asunto. Por ello es que, en el orden del día, figuran como un solo asunto a tratar.
Así lo resolvió la Cámara, como digo, en la última sesión del mes de diciembre, y en el día de ayer terminó la consideración del primer proyecto, pero quedó en suspenso este segundo proyecto, en virtud del pedido de prioridad que se hizo para el proyecto sancionado sobre ampliación del plazo de funcionamiento de los casinos instalados en los balnearios
La Secretaría, al confeccionar el orden del día de hoy, omitió poner en primer término el proyecto relativo a los militares, error que fué subsanado por la Mesa al abrirse la sesión y entrarse a la orden del día, poniéndolo a consideración como correspondía.
Esto es lo que quería hacer notar al señor Diputado Cersósimo.
**SEÑOR CERSOSIMO.** — Muchas gracias.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el paso a la discusión particular.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y tres**).
—Léase el artículo 2.o
(Se lee:)
"Artículo 2.o El Tribunal Honorario se compondrá de cinco miembros y se integrará con el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación; un representante nombrado por los Presidentes de ambas Cámaras; un miembro de la Suprema Corte de Justicia; y dos militares, uno designado por el Poder Ejecutivo y el otro por el Supremo Tribunal Militar".
—En discusión.
**SEÑOR CUTINELLA.** — Pido la palabra.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.
**SEÑOR CUTINELLA.** — La Comisión, al considerar este artículo 2.o del proyecto sustitutivo, modificó la parte final del artículo original del proyecto que yo había presentado, estableciendo en sustitución que los dos militares integrantes del Tribunal, serían designados: uno, por el Poder Ejecutivo —como lo establecía el proyecto original— y el otro, por el Supremo Tribunal Militar, cuando en el proyecto original se establecía que el otro militar que integraría el Tribunal, sería designado por el mismo Tribunal, una vez integrado en mayoría.
Yo no conozco la razón para que se haya puesto esa designación a cargo del Supremo Tribunal Militar. El Supremo Tribunal Militar, si bien es un órgano jurisdiccional, es de una naturaleza especial: es un órgano administrativo, depende del Poder Ejecutivo y es designado por el Poder Ejecutivo. De manera que no tendría ninguna ventaja, ni habría ninguna razón, para que sea designado por este cuerpo el otro militar que ha de constituir el Tribunal. En cambio el propio Tribunal, integrado con representantes de distintos órganos del Estado, es el que estaría en mejores condiciones para juzgar y elegir el militar, en actividad o retiro, que por su jerarquía, su capacidad y su actuación pública, reuna las condiciones adecuadas para ser juez en un asunto de esta índole.
Por lo tanto, propongo que se sustituya la última parte del artículo 2.o del proyecto de la Comisión, por la fórmula propuesta en el proyecto que presenté, o sea, que en lugar de ser uno de los militares integrantes del Tribunal a constituirse, designado por el Supremo Tribunal Militar, sea designado por el mismo Tribunal honorario una vez integrado en mayoría.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Qué dice la Comisión a ese respecto?
**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Pido la palabra.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.
**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Yo no hago cuestión fundamental, como miembro informante, sobre las observaciones del señor Diputado Cutinella.
La modificación de la Comisión, respondió a una razón de analogía en los dos proyectos de ley. La integración de ese Tribunal honorario con un miembro del Tribunal Militar, obedece al mismo motivo que justifica la integración de ese Tribunal con un miembro de la Suprema Corte de Justicia. Pero creo que el problema no tiene mayor importancia.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, en primer término, el artículo de la Comisión. Si fuera rechazado, se votaría con la enmienda propuesta por el señor Diputado Cutinella.
(Se vota. — **Negativa: doce en treinta y ocho**).
—Se va a votar el artículo 2.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Cutinella.
Léase.
(Se lee:)
"Artículo 2.o El Tribunal Honorario se compondrá de cinco miembros y se integrará con el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación; un Representante nombrado por los Presidentes de Ambas Cámaras; un miembro de la Suprema Corte de Justicia; y dos militares, uno designado por el Poder Ejecutivo y el otro por el mismo Tribunal una vez integrado en mayoría".
—Se va a votar.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho**).
—Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y siete**).
—Léase el artículo 4.o.
**SEÑOR PAYSSE REYES.** — ¿Me permite, señor Presidente?...
Yo pediría que se fuera leyendo y votando por incisos.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no hay observación, se procederá así.
Léase el proemio y el primer inciso del artículo 4.o.
(Se lee:)
"Artículo 4.o El fallo del Tribunal, que hará cosa juzgada, en caso de hacer lugar a la reclamación interpuesta, cualquiera sea la situación militar en que se encuentre el reclamante, dará derecho:

A) A obtener el ascenso reparador del tiempo no computado, que se le otorgará por el Poder Ejecutivo por "**Servicios Especiales a la Democracia**".
Los cargos que se llenen de acuerdo con esta ley, quedarán definitivamente incorporados a los actuales cuadros de efectivos del Ejército y la Armada".

—En discusión.
**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Pido la palabra.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.
**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Señor Presidente: yo no he votado por la afirmativa ninguno de los artículos del proyecto. Pero, al llegar a este inciso, voy a hacer una observación a la forma en que está redactado el justificativo, la causal, el título o la condecoración con que se premia a esos militares por actitudes asumidas durante determinado período de nuestra historia política.
El inciso dice "servicios especiales a la democracia". Yo tengo entendido —y creo que no me equivoco— que en la revolución de enero no había ninguno de estos militares que van a ser retribuídos por servicios a la democracia.
(Interrupciones).
—No hubo ninguno de estos militares víctimas de la democracia que se fuera a jugar, aunque ellos eran quienes tenían la obligación de ir a hacerlo, desde el momento que sabían manejar armas, que tenían aptitudes de mando, que tenían condiciones inherentes y que, además, dicen haber sido perseguidos por sus enemigos. Ellos eran los primeros que debían haber aparecido cuando hubo que jugarse la vida y cuando hubo que aplicar sus grandes conocimientos

guerreros en el campo de batalla, en momentos en que hubo necesidad, o en que los partidos políticos creyeron que había necesidad de hacerlo.

Nos encontramos ahora con que se va a condecorar a esos hombres que, a mi entender, no cumplieron con su deber.

Yo aceptaría que se les otorgara a todos esta reparación económica, pero no acepto que se diga "por servicios especiales". Si se quiere, que se diga, "por servicios equis".

Se trata de hombres que tuvieron la obligación de haberse jugado y no lo hicieron, teniendo que ir los civiles a sustituirlos, civiles que, sosteniendo conceptos que yo puedo no haber compartido o haber compartido en algunos aspectos, de cualquier manera supieron jugarse en momentos difíciles dejando muchos hijos en la miseria, como ocurrió en el caso de Segundo Muniz, o dejando su vida, o, por lo menos, exponiéndola.

Pero nos encontramos con que ahora la Cámara va a premiar, tan luego, a los que se no fueron.

Y nos encontramos con otro fenómeno interesante: con que hay una serie de premios y de privilegios para los hombres que en aquel momento simularon rebeldía o parecieron formando parte de una rebeldía, y no hay premio para ninguno de los que se jugaron, para los paisanos, los hombres de bien, de la ciudad y del trabajo, que actuaron en ese momento y que dejaron sus intereses, sus negocios y fueron hasta a exponer su vida. Ellos no cosechan nada, y muchos de ellos se están muriendo de hambre, cuando otros estarán ocupando posiciones políticas, cargos con que los partidos políticos del Gobierno retribuyen a sus parciales sus servicios a la revolución; pero esos pobres quedan allá tirados, y se hace la aparatosidad y se da la sensación de que se reivindica a todos los que se jugaron en la parada difícil. Esto, en mi concepto, no es más que una parodia, y una triste parodia, porque se aprovechan de las ventajas los que no se expusieron y los pobres que se jugaron quedan miserablemente tendidos en los campos o lamentándose en sus casas, esperando alguna reivindicación que no llegará.

Era la observación que tenía que hacer a este inciso, por entender que eso de servicios especiales a la democracia, donde hubo una revolución a la que fueron cientos y cientos de paisanos y ningún militar, es un poco irónico y hasta hiriente para los mismos militares.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Yo no creo, señor Presidente, que este proyecto de ley ni esta disposición, puedan merecer la calificación de parodia que le ha aplicado el señor Diputado Oribe Coronel.

Si el señor Diputado Oribe Coronel piensa sobre la realidad de la situación que se contempla, verá la total sinrazón de sus afirmaciones. Si ningún militar del país supo ponerse frente al dictador para hacer respetar la Constitución, esta ley no tendrá aplicación.

¿Cuándo se aplicará esta ley? Frente a aquellos militares que sacrificaron su carrera militar, se levantaron frente al dictador y quisieron cumplir con su juramento. Si esto es así, señor Diputado, si la ley se va a aplicar en algún caso, no será por parodia, sino porque algunos militares comprometieron una situación personal y sacrificaron algo. Es de una lógica evidente.

¿Que en los campos, en el año 1935, no hubo militares? Con eso el señor Diputado Oribe Coronel no va a negar que en la Isla de Flores hubo algunos militares que salvaron el decoro de los militares del país. ¿Que no hubo más que un militar muerto?...

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Sí, señor.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — No es mi ánimo plantear el problema en toda la extensión con que el señor Diputado Payssé Reyes lo plantea.

Entiendo que el militar debía estar en el momento de la lucha y en el momento de las dificultades y haberse jugado la parada. No los vimos jugarse en Río Negro ni en ningún otro lado. Sin embargo, hemos visto muchos cientos de hombres que no son militares y que están en la miseria y sufriendo las consecuencias de sus mismos actos.

Pero sostengo que no quiero forzar al señor Diputado Payssé Reyes, sobre todo en su posición, a que dé explicaciones y defienda a los militares en la posición política que adoptaron con motivo de la revolución de marzo. No lo quiero forzar, y hasta, si quiere, le doy la razón.

Yo quiero aclarar cuál es la posición efectiva, porque no voy a aceptar, de ninguna manera, que las prisiones en la Isla de Flores o cualesquiera otras —con excepciones que pueden ser muy honrosas— justifiquen este inciso, ya que a veces hasta fueron provocadas esas prisiones por los mismos interesados para estar más seguros; pero jugarse, no.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Esa afirmación del señor Diputado, ni como miembro informante, ni como Diputado, ni como ciudadano, puedo dejarla pasar en silencio. Me parece agraviante para el grupo de militares que en los años 33 y 34, en la medida de sus posibilidades, se opusieron a una cosa condenable. Además de lo que sufrieron, es injusto que desde el Parlamento hoy se digan palabras agraviantes.

Si en el movimiento revolucionario del año 1935 no hubo militares, posiblemente fué porque antes del año 1935 el poder de hecho en la República había separado de los puestos de mando y responsabilidad a esos militares.

En cuanto a la observación del señor Diputado Oribe Coronel, de que este proyecto de ley no comprende, ni da satisfacción, al sacrificio de ciudadanos o paisanos, señala una manera de razonar muy similar a la del señor Diputado Gilmet, cuando tratamos el otro proyecto de ley, y se oponía a que se repararan daños concretos e indiscutibles, si no se daba satisfacción por las arbitrariedades sufridas por algunos hombres en el siglo XIX, a través de los vaivenes de nuestra historia política.

Además, este proyecto de ley sólo se refiere a la situación de los militares, por lo que la actuación de los civiles la debió haber traído a cuento, el señor Diputado, cuando se consideró el proyecto de ley sancionado ayer.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — ¿Me permite, señor Diputado?

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Sí, señor.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Quisiera llamar la atención de que esa afirmación la hice al pasar, y que lo fundamental se refería a los militares; pero el señor Diputado como buen abogado trata de buscar un detalle que no tiene trascendencia para destacarlo especialmente.

Lo fundamental es eso, y a mí me produce hasta una sensación de desagrado que el señor Diputado, integrante de la bancada nacionalista independiente, que se jugó casi en su totalidad, en un porcentaje de un 95 o|o, integrante de la bancada de quienes fueron a jugarse en esa época, venga a defender a los que no fueron a jugarse.

Yo aceptaría que los defendiera la otra bancada política, de los cuales, casi la totalidad están militando actualmente pero no la bancada independiente, que fueron quienes se jugaron en aquel entonces.

Yo no hubiera pronunciado estas palabras si hubiera sabido que la bancada nacionalista independiente iba a defender esa situación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Payssé Reyes.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Yo ruego al señor Diputado que razone con lógica: si nadie se jugó, la ley no se va a aplicar a nadie. Si la ley se aplica, será porque alguno se jugó, y si la ley se aplica porque alguien se jugó, el señor Diputado no nos puede imputar a nosotros que prestigiemos una ley para tener en cuenta a los que no se jugaron. Es de lógica viva.

Esa ley se aplicará frente a los militares que se hayan jugado, y si un militar se jugó, los argumentos del señor Diputado Oribe se volatilizan.

La otra observación del señor Diputado, en cuanto a la rotulación de "servicios especiales a la democracia" no puede dar margen a un problema fundamental. Si este calificativo fuera un motivo de objeción fundamental a la ley, yo me apresuraría a suprimir lo de "a la democracia" y poner "por servicios especiales". Pero en realidad, el militar que puso en riesgo su destino militar por defender la Constitución y el decoro de las instituciones, ha prestado servicios especiales a la democracia.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Comprometió su posición burocrática, pero no comprometió su posición de vida. Y entonces, ¿debemos premiarlo?

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — El señor Diputado no puede desconocer que quien comprometió una posición para defender el prestigio de las instituciones, en definitiva se arriesgó en servicio a la democracia; pero si el señor Diputado Oribe Coronel hace de eso un capítulo fundamntal, yo repito que me apresuro a suprimir la palabra "democracia".

**SEÑOR CUTINELLA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Al señor Diputado Oribe lo ha conmovido el que los ascesos se otorguen por servicios especiales a la democracia.

Lamento que las circunstancias me impongan responderle, dado que estuve involucrado directamente en aquellos sucesos; pero no puedo dejar pasar por alto la censura que ha merecido injustificadamente la actuación de muchos camaradas; entre ellos, muchos de humilde condición por cuyo motivo, posiblemente, su actuación y sus hechos no sean conocidos.

No es exacto que los militares que opusieron su rebeldía al golpe de Estado del 31 de marzo no hayan realizado actos directos contra el gobierno, ni hayan arriesgado

sus vidas. La arriesgaron en momentos y circunstancias que no es del caso entrar a relatar ahora, y que ya han sido comentadas y difundidas ampliamente y si algunos de esos hechos o actuación no lo han sido suficientemente, ya lo serán en oportunidad. Ahora me excuso de hacerlo, por razón de las circunstancias en que se plantea este asunto y a fin de no obstaculizar el andamiento del proyecto.

En lo relativo a que en la oportunidad del estallido de enero de 1935 muchos oficiales y jefes del Ejército no se encontraran en campaña, es bien sabido a qué se debió esa circunstancia. Los militares que estaban decididamente en contra del gobierno de facto, estaban estrechamente vigilados, y el gobierno, en conocimiento de los sucesos que se preparaban, con mucha antelación tomó medidas de seguridad para que esos militares no pudieran actuar en esos sucesos, —que, por otra parte, a muchos lo sorprendieron, porque se provocaron inesperadamente. Con ese motivo muchos días antes esos militares fueron alojados en prisión. De ahí la imposibilidad de que pudieran actuar decididamente en esos sucesos.

Sin embargo, hubo un oficial que por encontrarse fuera del país pudo intervenir directamente, el Teniente Goicoechea,— y, también, pudieron hacerlo muchos humildes y meritorios ciudadanos, ex-clases y soldados del ejército que habían actuado en hechos anteriores de activa oposición al régimen, y que pertenecieron al Regimiento de Artillería Montada N.º 1, y otras unidades militares, que se sintieron conmovidas por los mismos sucesos. Esos militares pudieron intervenir por residir en campaña y no estar tan estrechamente vigilados.

Todos ellos como un acto de reparación justiciera, están especialmente contemplados en el proyecto, y son quizá los que mejor merecen un ascenso por servicios especiales a la democracia, porque a pesar de lo modesto de sus situaciones y de su humildad, expusieron quizá mucho más que todos los otros.

Y es un acto de estricta justicia recompensar con un ascenso de esta naturaleza, que importa sobre todo un honor, a los que contribuyeron a cimentar la democracia con sus actos y con sus gestos de noble rebeldía. Así se defiende y prestigia la democrácia, señor Presidente.

(¡Muy bien!)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proemio y el inciso A)

(Se vota. — **Afirmativa: Treinta y dos en treinta y ocho**).

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Quiero hacer una aclaración útil, señor Presidente, para cuando se aplique la ley. El proyecto de la Comisión, en el inciso A), difiere del proyecto del señor Diputado Cutinella. En el proyecto del doctor Cutinella se decía: "obtener de inmediato un ascenso". Lo que la Cámara acaba de votar tiene otro sentido: "obtener el ascenso reparador". Por tanto debe entenderse, en la aplicación de la ley, que la ley no prescribe que en caso de corresponder ascenso deba ser de un grado, sino que prevée el ascenso en los grados a que hubiere lugar, para que sea un ascenso reparador.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Lo que se ha aprobado es el inciso de la Comisión.

Léase el incisoB).

(Se lee):

"Inciso B). Los deudos de los militares fallecidos tendrán derecho a reclamar para sus causantes, los beneficios de esta ley".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco**).

—Léase el inciso C).

(Se lee):

"Inciso C) Los que se encuentren en situación de retiro y con aptitudes para volver a la actividad, serán reincorporados si así lo solicitan. Se valorizarán los servicios militares que hubieren prestado en otros ejércitos, con los grados obtenidos".

—En discusión.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — En este inciso C) se ha agregado a la fórmula del señor Diputado Cutinella, la disposición final: "se valorizarán los servicios militares que hubieran prestado en otros ejércitos, con los grados obtenidos".

En la legislación del país hay un antecedente. Terminada la guerra 1914-1918, el Gobierno del doctor Brum dictó una ley especial para contemplar la situación de los militares y no militares que hubieran participado en la guerra europea. Y así hoy, un distinguido miembro de nuestro ejército, el Teniente Coronel Héctor Blanco, es militar en función de los servicios prestados en el ejército francés, al que concurrió como simple ciudadano uruguayo. De regreso, con esa experiencia militar, más útil sin duda, que la que se logra en los cuarteles, en nuestro país de paz, ingresó al ejército con grado militar y luego siguió su carrera.

Creo que este antecedente viene muy bien al caso, para fundar esta disposición.

Si un militar nuestro actuó separado de nuestro ejército en la guerra de España, o en algún campo de batalla y allí ganó grados, esos grados tienen que ser valorizados.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y tres**).

—Léase el inciso D).

"Inciso D) Los que se incorporen, así como los que permanezcan en situación de retiro, tendrán derecho a que se les compute como servicios militares en actividad, los transcurridos desde el momento que pasaron a aquella situación, hasta el 1.o de marzo de 1943. Si el número de años de servicios no alcanzare al mínimo para gozar de asignación de retiro, se les otorgará como asignación el haber de retiro mínimo".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y dos**).

—Léase el inciso E).

(Se lee):

"Inciso E) El personal de tropa del Ejército y la Armada, comprendido en esta ley, alcanzan también los beneficios precedentes; pero los soldados y clases que estén actualmente fuera de servicios serán declarados retirados con el sueldo íntegro actual del grado inmediato superior, el que será acumulable a cualquier otra remuneración.

Al fallecer, causará la pensión íntegra que corresponda a su sueldo de retiro."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: Veintiséis en treinta y dos**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Quienes hayan iniciado acción judicial podrán optar por aquella vía o por el procedimiento determinado en esta ley".

—En discusión.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Este artículo debe interpretarse en el sentido que la opción obligatoria a que se refiere la ley, es respecto a aquellas acciones judiciales iniciadas o que se puedan iniciar y que se refieren exclusivamente a la acción o acciones entabladas con el objeto de reclamar el grado o los años de servicios prestados, pero no a otras acciones que persigan la reparación de otras consecuencias jurídicas que puedan derivarse de actos de otra índole y de otro alcance pues, como las consecuencias de esos actos no son reparados, ni contemplados por esta ley, su reparación deberá obtenerse mediante el ejercicio de las acciones ordinarias que las leyes establecen en amparo de los derechos lesionados.

Quiero dejar constancia de eso, simplemente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 5.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treintidós**).

—El artículo 6.o. es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

**Artículo 1.o Los militares que se consideren lesionados en sus derechos durante el período comprendido desde el 31 de marzo de 1933 hasta el 15 de febrero de 1943, podrán reclamar por dicha lesión, ante el Tribunal Honorario a que se refiere el artículo siguiente dentro de los treinta días de su constitución.**

**Art. 2.o El Tribunal Honorario se compondrá de cinco miembros y se integrará con el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación; un representante nombrado por los Presidentes de ambas Cámaras; un miembro de la Suprema Corte de Justicia; y dos militares, uno designado por el Poder Ejecutivo y el otro por el mismo Tribunal una vez integrado en mayoría,**

Art. 3.o El Tribunal analizará en cada caso concreto si la lesión se produjo por razones de orden político o por causas no debidamente justificadas, pero que fundadamente hagan presumir que fué consecuencia de motivos políticos, según las constancias que obren en sus legajos personales y demás documentación o testimonios que se ofrecieren.

Art. 4.o El fallo del Tribunal, que hará cosa juzgada, en caso de hacer lugar a la reclamación interpuesta, cualquiera sea la situación militar en que se encuentre el reclamante, dará derecho:

A) A obtener el ascenso reparador del tiempo no computado que se le otorgará por el Poder Ejecutivo por "Servicios Especiales a la Democracia".

Ls cargos que se llenen de acuerdo con esta ley, quedarán definitivamente incorporados a los actuales cuadros de efectivos del Ejército y la Armada.

B) Los deudos de los militares fallecidos, tandrán también derecho a reclamar para sus causantes, los beneficios de esta ley.

C) Los que se encuentren en situación de retiro y con aptitudes para volver a la actividad, serán reincorporados si así lo solicitan. Se valorizarán los servicios militares que hubieren prestado en otros ejércitos, con los grados obtenidos.

D) Los que se incorporen, así como los que permanezcan en situación de retiro, tendrán derecho a que se les compute como servicios militares en actividad, los transcurrido desde el momento que pasaron a aquella situación, hasta el 1.o de marzo de 1943. Si el número de años de servicios no alcanzare al mínimo para gozar de asignación de retiro, se les otorgará como asignación el haber de retiro mínimo.

E) Al personal de tropa del Ejército y la Armada, comprendido en esta ley, alcanzan también los beneficios precedentes, pero los soldados y clases que estén actualmente fuera de servicios, serán declarados retirados, con el sueldo íntegro actual del grado inmediato superior, el que será acumulable a cualquier otra remuneración.

Al fallecer, causará la pensión íntegra que corresponda a su sueldo de retiro.

Art. 5.o Quienes hayan iniciado acción judicial podrán optar por aquella vía o por el procedimiento determinado en esta ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

## 11

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo no sé, señor Presidente, si la Comisión que designamos hace poco rato, para confeccionar la orden del día, ya ha terminado su labor. Si no lo hubiera hecho a los efectos de continuar trabajando, yo propondría que entráramos de inmediato a estudiar el asunto que figura en cuarto término en la orden del día, ya que no va a ser posible tratar el que figura en segundo término, sobre funcionamiento de oficinas electorales departamentales, porque no hay número en Sala, ni el que figura en tercer término, porque es sabido que no ha habido todavía acuerdo de los partidos políticos.

Por lo tanto, señor Presidente, solicitaría que de inmediato entráramos a estudiar el proyecto de ley sobre infracciones a las leyes de Policía Sanitaria Animal.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay necesidad de moción alguna, señor Diputado, porque los asuntos que figuran en términos anteriores no pueden ser tratados ya que no hay el quórum correspondiente.

De manera que se va a entrar a la consideración del proyecto que figura en cuarto término: "Infracciones a las leyes de Policía Sanitaria Animal".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, setiembre 7 de 1943.

A la Asamblea General:

En la legislación procesal que regula la forma de aplicar las sanciones establecidas para los casos de infracción a las disposiciones legales en materia de Policía Sanitaria Animal, se pueden constatar tres etapas bien definidas.

La primera de ellas está representada por la vieja ley número 3.606, del 13 de abril de 1910. Esta es la ley fundamental del régimen de Policía Sanitaria Animal, por su carácter genérico que abarca las diversas enfermedades que pueden afectar la riqueza pecuaria, y en la que cabe anotar deficiencias fundamentales, desde el punto de vista de su régimen represivo. En primer lugar, preceptúa que las multas que en ella se establecen, deben ser redimidas por prisión equivalente. Concepto anacrónico e injusto que ya ha sido superado en el proceso de la elaboración jurídica. En segundo lugar, y en cuanto a los procedimientos para la aplicación de esas multas, omitía establecer la autoridad que debía aplicarlos y la vía para hacerlas efectivas, cuando el infractor no satisfaga su pago.

La ley número 9.965 referente a la erradicación de la garrapata, del 14 de noviembre de 1940, acusa un perfeccionamiento en lo que respecta a este sector del régimen sanitario, con relación a las normas ya comentadas de la ley número 3.606. En ella se establece expresamente que las multas se harán efectivas por la Dirección de Ganadería (artículo 19) con recurso de reposición y apelación subsidiaria ante la misma Dirección, etc., debiendo, en este último caso, elevarse el recurso debidamente informado para su resolución, al Ministerio de Ganadería y Agricultura. Se establecen términos tanto para la interposición de recursos como para el pago de la multa, una vez recaída resolución definitiva.

En caso de que no se hiciera efectivo el pago, la Dirección de Ganadería pasará el expediente al Fiscal Letrado Departamental, quien requerirá el pago ante el Juzgado Letrado Departamental de Primera Instancia, por vía de apremio.

Finalmente, la ley número 10.119 sobre sarna ovina, de fecha 20 de enero de 1942 y el decreto-ley de 27 de mayo de 1942, sobre sarna bovina, traduce un nuevo perfeccionamiento de técnica legislativa en el aspecto a que nos estamos refiriendo, en especial en cuanto fija la jurisdicción de los Juzgados de Paz y la comparecencia directa de la Dirección de Ganadería para hacer efectiva la multa impuesta, siguiéndose la vía rápida y expeditiva que indica el artículo 211 del Código de Procedimiento y completando este régimen, como lógica compensación de garantía al procedimiento breve y sumario para el cobro de la multa con la determinación de la competencia de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en campaña y los de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital, a los efectos de la interposición por los particulares, de la acción de ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución.

Otra de las disposiciones acertadas de los referidos textos legales, es la que establece que el recurso jerárquico que acuerda ante el Poder Ejecutivo o el Ministerio de Ganadería y Agricultura en su caso, no tiene efecto suspensivo. Si bien la fijación de dos términos separados, pero de la misma duración, tanto para el pago de la multa como para la interposición de ese recurso administrativo, da lugar a dificultades de orden funcional interno en la sustanciación de ese recurso cuando es formalizado antes del cumplimiento de los quince días que establec la ley, si se tiene en cuenta que el propósito del legislador ha sido el de aplicar el principio de "solvent et repet". Es, pues, conveniente, modificar este mecanismo, estableciendo el requisito de la previa consignación para los recurrentes.

Por otra parte, y debido a la forma fragmentaria en la que se ha cumplido la evolución legislativa al respecto, existe una serie de enfermedades comprendidas dentro de la vieja ley de Policía Sanitaria Animal de 1910, cuyo régimen de represión sigue siendo regido por las normas incompletas y deficientes de esa ley, en la que como ya se ha hecho notar no está especificado cuál es la autoridad que debe aplicar la multa, ni la jurisdicción y los procedimientos para hacerla efectiva, lo que hace caer en desuso a la ley misma, con el subsiguiente perjuicio para los intereses de la economía rural. Además, en ella se permite redimir la multa por prisión, temperamento que, como se ha destacado, el proceso de superación en el derecho ya ha abolido definitivamente.

Lo que antecede destaca la necesitadad de uniformar los procedimientos de aplicación de las multas de todas las leyes de Policía Sanitaria Animal, mediante la elaboración de normas que traduzcan las fórmulas que la doctrina y la experiencia han consagrado como las más sencillas y acertadas.

Tal es la finalidad que fundamenta el adjunto proyecto de ley que el Poder Ejecutivo eleva a la consideración de esa Asamblea General.

Reitero a la Asamblea General la seguridad de mi más alta estima.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las multas por infracciones a las leyes de Policía Sanitaria Animal serán aplicadas y su cobro hecho efectivo por la Dirección de Ganadería.

Art. 2.o Las resoluciones que impongan deberán ser expresamente fundadas y su aplicación se hará efectiva dentro de los quince días siguientes a la respectiva notificación.

El infractor, previa consignación del importe de la multa podrá interponer los recursos de reposición y el de apelación en subsidio ante la Dirección de Ganadería.

La Dirección de Ganadería deberá dictar resolución y en caso denegatorio elevará el asunto debidamente informado al Ministerio.

La apelación se resolverá dentro de los treinta días a contar desde la recepción del expediente por la Secretaría del Ministerio.

Art. 3.o Si el interesado no efectuare en tiempo el pago de la multa aplicada por la Dirección de Ganadería, esa repartición solicitará por escrito, ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor, se proceda a su cobro, el que se hará efectivo cualquiera sea su monto, según el procedimiento establecido por el artículo 211, del Código de Procedimiento Civil.

Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

La Dirección de Ganadería podrá fijar domicilio a los efectos de esta comparencia judicial en la sede de la comisaría seccional de policía más próxima al lugar del Juzgado.

Art. 4.o Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente o a ambos fines, a opción del interesado.

Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia, habrá un recurso de apelación libre ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará autoridad de cosa juzgada.

Art. 5.o El importe de las multas se verterá a Rentas Generales, a excepción de aquellas establecidas por el decreto-ley de 27 de mayo de 1942, las que tendrán el destino dispuesto por el artículo 13 del mismo.

Art. 6.o Sustitúyese el artículo 42 de la ley número 3.606, el que quedará redactado en los siguientes términos: "Artículo 42. Las infracciones a las disposiciones contenidas en esta ley, no penadas especialmente, serán castigadas con multa de cinco a cien pesos, según la gravedad del caso, duplicando la pena en caso de reincidencia".

Art. 7.o Deróganse los artículos 14, 15 y 16 de la ley número 10.119; artículo 19 y el numeral 3.o del inciso C) del artículo 14 de la ley número 9.965 y artículos 10, 11 y 12 del decreto-ley de 27 de mayo de 1942 y demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

ARTURO GONZALEZ VIDART. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

---

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

Este proyecto de ley tiene por finalidad evidente — ya lo dice el Poder Ejecutivo — uniformar procedimientos para la aplicación de todas las multas con que las leyes de Policía Sanitaria de los Animales sancionan a sus infractores; tiende a una mejor ordenación administrativa determinando con precisión el mecanismo o procedimiento de aplicación de dichas multas; es equitativa y justa, ya que, si directamente defiende — como es lógico — la posición de la autoridad sanitaria, ello sólo implica ventajas para los intereses de la economía rural, y por otra parte, en su afán de equidad también defiende al infractor de de gastos y de molestias excesivas e inconducentes. En efecto: por su artículo 3.o se determina que, cuando corresponda, tocará intervenir al Juzgado de Paz del *domicilio* del infractor"... y no al Juzgado Letrado, lo que constituye un beneficio para el infractor, 1.o porque el arancel del Juez de Paz es menor que el del Juez Letrado; y no tiene además varias otras erogaciones que existen con el último; se evitan los viajes a la Capital departamental, molestos y caros; se evita la intervención del Fiscal Letrado, lo que abreviaría el trámite de los expedientes; y por último, en caso de llegarse al cobro de la multa por la vía de apremio "los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor" eliminando con ello una serie de gastos no indispensables, tasadores, etc., a pesar de que a este respecto la apreciable experiencia realizada con la aplicación de la ley número 10.119 y decreto-ley del 27 de mayo de 1942, de lucha contra la sarna ovina y sarna bovina respectivamente, que tienen ya este régimen procesal, nos enseña que hasta ahora, no se llegó ni una sola vez al remate de bienes, desde que en todos los casos de embargo, hubo siempre acuerdo de las partes en la audiencia de conciliación previa a la venta de los bienes.

Y por fin, el artículo 6.o elimina definitivamente, del texto de la ley número 3.606, el principio antipático y ya inaceptable, de la redención de las multas por prisión equivalente del causante. En atención de todo ello, vuestra Comisión aconseja la aprobación de este proyecto de ley.

Sala de la Comisión, diciembre 2 de 1943.

Humberto Badano, miembro informante. — Juan F. Guichón. — Cecilio Arrarte Corbo. — Luis Alberto Brause. — Horacio Terra Arocena. — Ventura Puig. — Enrique Oribe Coronel. — Celestino H. Bianchi. — Víctor Alvarez Menéndez. — Carlos L. Fischer. — José Antonio Quadros."

—Léase el proyecto.

**SEÑOR CARDOSO.** — Hago moción para que se suprima la lectura.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos).**

—En discusión general.

**SEÑOR BADANO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BADANO.** — Yo voy a ser muy breve, porque el asunto cuyo estudio va a iniciar en este momento la Cámara, a mi entender es sumamente sencillo. Tiene como finalidad fundamental el proyecto venido del Poder Ejecutivo y aprobado por la casi unanimidad de la Comisión de Fomento de la Producción, uniformar el trámite de carácter procesal y administrativo en lo que respecta a aplicación de las multas a los infractores de las leyes de Policía Sanitaria Animal.

Lo que acabo de decir surge claramente del artículo 1.o del proyecto que estudiamos, como también del mensaje del Poder Ejecutivo y asimismo del informe de la Comisión de Fomento de la Producción a que antes aludí.

En todo caso, señor Presidente, el que habla, en su calidad de miembro informante, estaría dispuesto, dentro de sus posibilidades, a aclarar las preguntas que formularan los señores Diputados.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta).**

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o, 2.o y 3.o son aprobados con el siguiente resultado:

Artículo 1.o — **Afirmativa: veinticinco en veintinueve.**

Artículo 2.o — **Afirmativa: veinticinco en veintinueve.**

Artículo 3.o. — **Afirmativa: veinticinco en veintinueve.**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de 1.a Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente o a ambos fines, a opción del interesado.

Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclámada, cuando su

cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de 1.a Instancia, habrá un recurso de apelación libre ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará autoridad de cosa juzgada".

—En discusión.

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Este artículo, a mi modo de ver, plantea un problema de orden jurídico de considerable entidad.

Quiero creer que tanto en el concepto del Poder Ejecutivo al propiciar esta ley, como en el concepto de la Comisión informante, este artículo se refiere sólo a la acción por ilegalidad relacionada con las multas que al proyecto atañen; pero el caso es que el artículo tiene una generalidad tan vasta, que pudiera ocurrir que, después de convertido en ley este proyecto, se entendiera que el artículo es aplicable a todas las acciones por ilegalidad que pudeiran entablarse en la República, fuere cual fuere su origen.

Ahora bien: como esta es una medida en cierto modo provisoria que, según acaba de ratificarlo el señor miembro informante, sólo debe entenderse aplicable a la materia a que la ley se refiere, creo que convendría establecer una aclaración que así lo determine, para evitar el riesgo a que acabo de referirme, esto es, que por tratarse de una norma jurídica de una ley, aunque incluída en una ley especial, puede entenderse que es aplicable para todos los casos de ilegalidad que puedan plantearse de acuerdo con lo que dispone el artículo de la Constitución de que se hace mención.

**SEÑOR BADAÑO.** — ¿Me permite?...

Este artículo, que es tomado casi textualmente de lo que establece la Constitución en los artículos 270 y siguientes y, especialmente, en el artículo 274, no tiene otro alcance que el que expresa el texto del artículo del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, me parece que con las manifestaciones oportunas del señor Diputado preopinante sería suficiente, y esto quedaría debidamente aclarado.

Pero hay algo más: en el decreto-ley de 27 de mayo de 1942, referente a sarna bovina, ya está establecido el mismo concepto en términos similares, en el artículo 12 que, con permiso de la Mesa, voy a leer: "Artículo 12: — Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña y ante los Jueces Letrados de Hacienda de lo Contencioso-Administrativo en la Capital".

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada esa resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra la sentencia de Primera Instancia, habrá el recurso de apelación libre, para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada".

Pero también está establecido en la ley 10.119, de Lucha contra la sarna ovina, en su artículo 16, que dice textualmente lo que acabo de leer con respecto al decreto de 27 de mayo de 1942.

De manera que no constituye ninguna novedad y, por otra parte, hasta el momento el que habla —digo la verdad exacta, porque he recurrido a las fuentes convenientes para informar al respecto— no tiene noticias de que haya habido el más mínimo inconveniente.

**SEÑOR FUSCO.** — El doctor Zubiría sugiere una fórmula que a mi modo de ver, obviaría los riesgos que he señalado. Consistiría en encabezar el artículo con esta frase: "A los efectos de esta ley, mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo", etc., etc.

**SEÑOR BADANO.** — Muy bien, señor Presidente: yo acepto el agregado.

**SEÑOR BRAUSE.** — La Comisión acepta la modificación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el primer párrafo del artículo con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 4.o A los efectos de esta ley, mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de 1.a Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y uno**).

Leídos y puestos en discusión los artículos 5.o, 6.o y 7.o son aprobados con el siguiente resultado:

Artículo 5.o. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y dos**).

Artículo 6.o. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y tres**).

Artículo 7.o. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y tres**).

—El artículo 8.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las multas por infracciones a las leyes de Policía Sanitaria Animal serán aplicadas y su cobro hecho efectivo por la Dirección de Ganadería.

Art. 2.o Las resoluciones que impongan deberán ser expresamente fundadas y su aplicación se hará efectiva dentro de los quince días siguientes a la respectiva notificación.

El infractor, previa consignación del importe de la multa podrá interponer los recursos de reposición y el de apelación en subsidio ante la Dirección de Ganadería.

La Dirección de Ganadería deberá dictar resolución y en caso denegatorio elevará el asunto debidamente informado al Ministerio.

La apelación se resolverá dentro de los treinta días a contar desde la recepción del expediente por la Secretaría del Ministerio.

Art. 3.o Si el interesado no efectuare en tiempo el pago de la multa aplicada por la Dirección de Ganadería, esa repartición solicitará por escrito, ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor, se proceda a su cobro, el que se hará efectivo cualquiera sea su monto, según el procedimiento establecido por el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil.

Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

La Dirección de Ganadería podrá fijar domicilio a los efectos de esta comparencia judicial en la sede de la comisaría seccional de policía más próxima al lugar del Juzgado.

Art. 4.o A los efectos de esta ley, mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente o a ambos fines, a opción del interesado.

Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de Primera Instancia, habrá un recurso de apelación libre ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará autoridad de cosa juzgada.

Art. 5.o El importe de las multas se verterá a Rentas Generales, a excepción de aquellas establecidas por el Decreto-ley de 27 de mayo de 1942, las que tendrán el destino dispuesto por el artículo 13 del mismo

Art. 6.o Sustitúyese el artículo 42 de la ley número 3.606, el que quedará redactado en los siguientes términos: "Artículo 42. Las infracciones a las disposiciones contenidas en esta ley, no penadas especialmente, serán castigadas con multa de cinco a cien pesos, según la gravedad del caso, duplicando la pena en caso de reincidencia".

Art. 7.o Deróganse los artículos 14, 15 y 16 de la ley número 10.119; artículo 19 y el numeral 3.o del inciso C) del artículo 14 de la ley número 9.965 y artículos 10, 11 y 12 del decreto-ley de 27 de mayo de 1942 y demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

## 12

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en quinto término: "Contralor de propaganda de productos o sistemas terapéuticos".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 43 de la Constitución, declárase de interés público en contralor de toda

propaganda y difusión de conceptos que, referentes a la salud y cuidado de las enfermedades, puedan resultar nocivos para la salud pública.

Art. 2.o Entiéndese por propaganda de tal índole toda difusión de ideas sobre pretendida eficacia de determinados métodos curativos sobre virtudes medicinales de sustancias desconocidas, químicas o vegetales, sobre universalidad de aplicación de ciertas drogas conocidas por el público y, en general, sobre toda noción o concepto que con fines de lucro o sin ellos, apartan al público de la verdadera atención médica. Entra, asimismo, en este tipo de propaganda, la enseñanza que en materia de salud se imparte en agrupaciones de carácter espiritista, teosófico, psicógeno o de índole similar.

Art. 3.o Prohíbese este tipo de propaganda cualquiera sea su forma: oral, escrita, gráfica, por radios, diarios, revistas, folletos y cualquier género de impresos.

Art. 4.o Toda persona — médico, fabricante, comerciante — que a pesar de haber sido prevenida, realizare tal propaganda, como asimismo todo órgano de difusión que se prestare a la misma, serán castigados con multa de 50 a 300 pesos, que se aumentará de un tercio a la mitad en caso de reincidencia.

El hecho de autorización de venta de determinadas drogas, no obsta a la sanción de esta ley si su propaganda adquiere el carácter nocivo que contempla la misma.

Art. 5.o Confiérese el contralor de toda propaganda relacionada con la salud, a una Comisión Médica Honoraria compuesta por cinco miembros: un médico delegado del Ministerio de Salud Pública, que la presidirá un delegado de la Facultad de Medicina; un delegado del Sindicato Médico; un delegado del Club Médico y un delegado del Colegio Médico. En caso de desaparición de alguna de estas entidades, el Poder Ejecutivo designará la institución médica que ha de sustituirla.

Art. 6.o Esta Comisión durará tres años en sus funciones, pudiendo sus miembros ser confirmados en sus cargos. Funcionará en el Ministerio de Salud Pública, el que la proveerá de cuanto sea necesario para su cometido.

Art. 7.o La Comisión fiscalizadora podrá hacer suspender de oficio por el Ministerio público, toda propaganda o difusión de conceptos médicos que ofrezcan dudas sobre su seriedad y licitud, hasta poder formarse conciencia sobre aquellas garantías. Sin embargo, no podrá diferir su pronunciamiento más de cuarenta días a partir de la suspensión solicitada.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Salvador García Pintos, Representante por Colonia.

---

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Dice el artículo 43 de la Constitución: "El Estado legislará en todas las cuestiones relacionadas con la salud y la higiene públicas". Por tanto, nadie puede negar que la libertad de expresión y difusión de ideas, doctrinas o prácticas que puedan conspirar contra la salud, compromete la responsabilidad del Estado.

Y cuando tras esas ideas o propagandas se oculta un interés lucrativo, más ilícita aparece aquella libertad. Surge esta ilicitud tanto de su aspecto positivo, por el daño directo que pueden ocasionar a la salud determinadas drogas o métodos pseudo curativos, como de su aspecto negativo, al ocasionar aquella propaganda el alejamiento de los enfermos de la verdadera atención médica. La propaganda pseudo científica de específicos, métodos y panaceas terapéuticas, constituye una forma de curanderismo que la ley debe reprimir. Y en estricto derecho social habría que incluir entre las propagandas ilícitas ciertos anuncios "reclamísticos" aún de personas con título académico, que prometen toda suerte de éxito, con tal de atraerse clientela; libertad de propaganda que, prescindiendo de su aspecto deontológico, no está contrapesada en nuestro país por una fuerte conciencia de responsabilidad civil profesional como en otros países donde los titulados son llamados a rendir cuenta de su actividad profesional.

Si bien el Ministerio de Salud Pública ha lanzado en diversas ocasiones, decretos que contemplan algunos de los problemas encarados en este proyecto, pensamos que la ley que proponemos tendría la ventaja de jerarquizar, simplificar y concretar el instrumento legal que se necesita para la represión eficaz de aquella propaganda inconveniente.

Salvador García Pintos, Representante por Colonia.

---

Comisión de Higiene y Asistencia.

## INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Higiene y Asistencia, ha estudiado detenidamente este proyecto de ley y considera que viene a llenar un vacío evidente en nuestra legislación sobre propaganda en materia médica.

De acuerdo con el artículo 43 de la Constitución, el Estado debe legislar en todas las cuestiones relacionadas con la salud y la higiene públicas.

Han existido antes de ahora iniciativas tendientes a limitar a sus verdaderos términos, la propaganda en materia médica, evitando los abusos del reclame pseudo-científico; podríamos citar el proyecto presentado en el Senado por el doctor Alejandro Gallinal en 1920, que no llegó a convertirse en ley.

Estamos acostumbrados a ver en la prensa, revistas, folletos, etc., y oír en la radio, propaganda sobre tales o cuales medicamentos o métodos curativos, que hacen desaparecer desde el simple dolor de cabeza, hasta las enfermedades más graves. No negamos que tengan acción sobre algunas de ellas, pero es pernicioso que la propaganda se extienda sobre afecciones en las cuales no surten ningún efecto, o lo que es peor aun, les son nocivas.

El público profano influenciado por esa propaganda falsa, con aparente seriedad —ya que no está prohibida— recurre a drogas que muchas veces hacen perder un tiempo precioso, que es aprovechado por la enfermedad para tomar incremento, o lo que es más grave agudizar el mal por la acción medicamentosa.

Sin querer personalizarnos con ningún específico o método curativo, y solamente como dato ilustrativo, diremos que la aspirina, que para la mayoría de la gente es inofensiva y cuyo uso y abuso es tan corriente, en ciertas circunstancias es peligrosa y ha ocasionado algunas muertes. Lo mismo que decimos de este medicamento que parecería banal, y que hemos tomado como ejemplo por su gran difusión, podríamos repetirlo con infinidad de drogas a las cuales se hace una popraganda exagerada y perjudicial para el consumidor desprevenido.

Es propósito de este proyecto de ley limitar también la propaganda de ciertos técnicos, que afortunadamente no son muy numerosos en nuestro medio, pero que existen, y que en el afán de atraer clientes prometen curaciones que saben muy bien no pueden proporcionar.

Tiende a suprimir también la propaganda inconveniente de agrupaciones de carácter espiritista, teosófico o psicógeno, etc., que por medio de conferencias, visitas u otros medios y aun sin recurrir a medicamentos, apartan al público de la verdadera atención médica, en tiempo oportuno. Cuando estos enfermos resuelven someterse a un tratamiento científico, muchas veces su mal que si se hubiera tratado a tiempo habría sido dominado, ya no tiene remedio.

Este proyecto de ley crea una Comisión encargada del contralor de la propaganda, constituída con representantes de las principales entidades médicas y farmacéuticas como el Ministerio de Salud Pública, la Facultad de Medicina, Facultad de Farmacia, Sindicato Médico y Colegio Médico, con una jerarquía que indudablemente constituye una garantía de su eficaz funcionamiento.

En virtud de las razones expuestas, vuestra Comisión de Higiene y Asistencia somete a consideración de la Cámara, aconsejando su aprobación, el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, octubre 19 de 1943.

José V. Ruibal, miembro informante. — Arturo Lussich. — José A. Cappozzoli. — Salvador García Pintos. — José Olivera Ubios. — Miguel A. Trianón. — Antonio Valiño y Sueiro, discorde."

---

## PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 43 de la Constitución, declárase de interés público el contralor de toda propaganda y difusión de conceptos que, referentes a la salud y cuidado de las enfermedades, puedan resultar nocivos para la salud pública.

Art. 2.o Entiéndese por propaganda de tal índole toda difusión de ideas sobre pretendida eficacia de determinados métodos curativos, sobre virtudes medicinales de substancias desconocidas, químicas o vegetales, sobre universalidad de aplicación de ciertas drogas conocidas por el público y, en general, sobre toda noción o concepto que con fines de lucro o sin ellos, apartan al público de la verdadera atención médica. Entra asimismo en este tipo de pro-

paganda, la enseñanza que, en materia de salud, se imparte en agrupaciones de carácter espiritistas, teosófico, psicógeno o de índole similar.

Art. 3.o Prohíbese este tipo de propaganda cualquiera sea su forma: oral, escrita, gráfica; por radios, diarios, revistas, folletos y cualquier género de impresos.

Art. 4.o Toda persona-médico, fabricante, comerciante, —que a pesar de haber sido prevenida, realizare tal propaganda, como asimismo todo órgano de difusión que se prestare a la misma, serán castigados con multa de cincuenta a trescientos pesos, que se aumentará de un tercio a la mitad en caso de reincidencia. Las sanciones serán aplicadas por el Ministerio de Salud Pública, y el producido se destinará a reforzar los fondos de la lucha antituberculosa.

El hecho de autorización de venta de determinadas drogas, no obsta a las sanciones que prevé esta ley si su propaganda adquiere el carácter nocivo que contempla la misma.

Art. 5.o Confiérese el contralor de toda propaganda relacionada con la salud, a una Comisión Médica honoraria compuesta por cinco miembros: un médico delegado del Ministerio de Salud Pública, que la presidirá; un delegado de la Facultad de Medicina; un delegado del Sindicato Médico; un delegado de la Facultad de Química y Farmacia y un delegado del Colegio Médico. En caso de desaparición de alguna de estas entidades, el Poder Ejecutivo designará la institución médica que ha de sustituirla.

Art. 6.o Esta Comisión durará tres años en sus funciones, pudiendo sus miembros ser confirmados en sus cargos. Funcionará en el Ministerio de Salud Pública, el que la proveerá de cuanto sea necesario para su cometido.

Cométese a la misma Comisión el realizar la propagación conducente a ilustrar al público, acerca de los inconvenientes y peligros de las propagandas perjudiciales.

Art. 7.o La Comisión fiscalizadora podrá hacer suspender de oficio por el Ministerio Público, toda propaganda o difusión de conceptos médicos que ofrezcan dudas sobre su seriedad y licitud, hasta poder formarse conciencia sobre aquellas garantías. Sin embargo, no podrá diferir su pronunciamiento definitivo por más de cuarenta días a partir de la suspensión solicitada.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 19 de 1943.

José V. Ruibal, miembro informante. — Arturo Lussich. — José A. Cappozzoli. — Miguel A. Trianón. — Salvador García Pintos. — José Olivera Ubios. — Antonio Vallño y Sueiro, discorde.

---

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Higiene y Asistencia, completada por tres Representantes más — los doctores Elio García Austt, Alberto F. Zubiría y Héctor Payssé Reyes — ha considerado el primitivo proyecto sobre propaganda en materia médica, según lo resuelto por la Cámara en ocasión de su discusión el día 3 de noviembre próximo pasado.

Vuestra Comisión ha coincidido en la formulación de la ley que antecede, teniendo en cuenta las observaciones hechas al primitivo proyecto. Es así que se ha puesto mejor en evidencia la mente de la ley proyectada, que es esencialmente la de crear un contralor no de propaganda que tenga en vista el interés científico o la ortodoxia de nuestras doctrinas médicas, sino la propaganda que tenga una intención evidentemente comercial. En otras palabras, es un proyecto de contralor, no de la especulación científica, sino la de la especulación mercantil. Quiere, pues, decir, que contrariamente a lo que se temía, este proyecto no compromete ninguna libertad de prédica para la verdad científica en medicina; y aún mismo, la libre difusión de la bondad de un producto con el fin de una honesta propaganda comercial queda asegurada. Sólo se establece un contralor razonable de la propaganda en materia médica dirigida al público que, por no ser capaz de discernimiento científico, y ser, en cambio, fácilmente sugestionable cuando de salud se trata, con frecuencia resulta engañado o perjudicado por anunciadores inescrupulosos.

Nos ha parecido prudente conservarle al proyecto su finalidad de simple contralor de "la propaganda" separándolo del contralor de "venta" de los productos farmacéuticos, cosas que obedecen a distintos conceptos, aún desde el punto de la policía que en esta materia corresponde al Ministerio de Salud Pública. Sobre el contralor de "venta" de remedios, existen ordenanzas precisas y nos consta que el Ministerio ha nombrado una Comisión para modificarlas y perfeccionarlas. Para incluir en esta ley este aspecto de la protección del público en materia de medicamentación, hubiese sido menester darle una amplitud y complejidad que hubiese conspirado contra su fácil andamiento, amén de invadir una zona que ya ha abordado el Ministerio respectivo. Asimismo, vuestra Comisión ha modificado la disposición sobre la autoridad a la cual habría de atribuirse el cometido del contralor legal en materia de propaganda médica. Se confiere ahora este contralor a la Comisión Médica Asesora del Ministerio, creada por la ley Orgánica de Salud Pública. Se logra así, evidenciar más el carácter de una medida normal en este contralor, ya que toda fiscalización referente a la salud pública corresponde por naturaleza a aquel Ministerio. En resumen, esta ley se reduce a definir una nueva especificación en el cometido genérico que la ley Orgánica asigna a aquella Comisión Médica.

En la certeza de que quedan así obviados los principales inconvenientes señalados en el primitivo proyecto, vuestra Comisión aconseja la aprobación del que acabamos de informar.

Sala de la Comisión, diciembre 7 de 1943.

José V. Ruibal, miembro informante. — Arturo Lussich. — José A. Cappozzoli. — José Olivera Ubios. — Miguel A. Trianón. — Héctor Payssé Reyes. — Salvador García Pintos.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de interés público, de acuerdo con el artículo 43 de la Constitución, el contralor de la propaganda de productos o sistemas terapéuticos cualquiera sea su medio de publicidad, como asimismo, de la difusión de conceptos relativos al tratamiento de enfermedades, siempre que puedan entrañar, fundadamente, un peligro para la salud pública.

Art. 2.o Este contralor alcanza aún a la propaganda de productos autorizados por el Ministerio de Salud Pública, cuando aquélla no se ajuste a la orientación científica imperante en materia terapéutica. Su propaganda no puede concebirse o realizarse en forma que pueda resultar engañosa para el público, atribuyéndole al producto virtudes y aplicaciones que no tiene o induciendo a su uso incontrolado, con grave perjuicio de los enfermos, así alejados de la asistencia médica.

Art. 3.o Confiérese este contralor, a la Comisión Médica Honoraria creada por la ley Orgánica de Salud Pública, de 12 de enero de 1934 (número 9.202).

Art. 4.o La Comisión Médica Honoraria, en cada caso por propia iniciativa o a denuncia de parte, advertirá a todo autor de una propaganda médica que se califique de nociva para la salud pública — sea éste médico, fabricante, comerciante, así como a quien realice la propaganda — que debe suspenderla de inmediato.

De la resolución que se adopte — que deberá ser fundamentada — podrá interponerse dentro de los diez días, por parte interesada, recurso ante el Consejo de la Facultad de Medicina, que deberá ser resuelto dentro de los sesenta días. Este recurso no tendrá efecto suspensivo.

Art. 5.o La violación de lo dispuesto por la Comisión Médica Honoraria, configurará el delito previsto por el artículo 221 del Código Penal — y será castigado con pena de cincuenta pesos ($ 50.00) a trescientos pesos (pesos 300.00), de multa.

El producido de estas multas se verterá en el rubro "Timbre de Salud".

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 7 de 1943.

José V. Ruibal, miembro informante. — Arturo Lussich. — José A. Cappozzoli. — José Olivera Ubios. — Miguel A. Trianón. — Salvador García Pintos. — Héctor Payssé Reyes."

---

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

**SEÑOR RUIBAL.** — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y cuatro**).

—En discusión general.

**SEÑOR RUIBAL.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor miembro informante.

**SEÑOR RUIBAL.** — La Comisión de Higiene y Asistencia, integrada de acuerdo con una resolución de la Cámara, por los señores Diputados Payssé Reyes, Zubiría y García Austt, ha reconsiderado el primitivo proyecto de ley sobre contralor de la propaganda médica y teniendo en cuenta las consideraciones hechas en Sala ha formulado este nuevo proyecto de ley que hoy pone a consideración de la Honorable Cámara.

Como se puede ver en el repartido, se establece un contralor, no de la propaganda médica realizada desde un punto de vista científico, sino de aquella propaganda médica que tenga un interés comercial; y aún no un interés comercial honesto, sino aquella propaganda realizada con un interés comercial deshonesto.

Esta disposición no es ninguna novedad; en otros países se va mucho más lejos. Por ejemplo, en Estados Unidos de Norte América, según comentario que leí en la revista "Selecciones del Reader's Digest" del mes de noviembre, se establece un contralor sobre las pastas dentífricas, que no son nocivas para la salud, pero por el solo hecho de no decir la verdad, se obligó a las empresas reclamistas a rectificar la propaganda a términos de acuerdo a las propiedades del producto. De manera que esta no sería ninguna novedad sobre esas actividades.

Por otra parte, se ha cambiado también la forma de integración de la Comisión que estaría encargada del contralor de la propaganda, asignándolo a la Comisión Asesora del Ministerio de Salud Pública, que es la que de acuerdo con este proyecto de ley tendrá el cometido de velar por la propaganda médica.

Nada más, por el momento, señor Presidente.

**SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO.** — Señor Presidente: a este proyecto de ley que vuelve a consideración de la Cámara le señalo los mismos inconvenientes que al proyecto anterior: a la vez lo creo innócuo, ineficaz y, por consiguiente, que va a desprestigiar la labor de la Cámara.

En efecto: por el artículo 1.o se declara de interés público, de acuerdo con el artículo 43 de la Constitución, el contralor de propagandas de productos o sistemas terapéuticos, cualquiera que sea su medio de publicidad, como asimismo de la difusión de conceptos relativos a tratamiento de enfermedades, siempre que puedan entrañar fundadamente un peligro para la salud pública. Cuando cualquier cosa puede resultar fundadamente un peligro para la salud pública, no hay necesidad de que la ley lo establezca, porque ya de por sí lo es y nos defendemos contra ello sin que ninguna ley lo declare.

Pero no es mi propósito estudiar el punto legal, sino que aspiro a aclarar el contenido de lo que en ella se quiere legislar, que son dos cosas absolutamente distintas. Aquí se quiere legislar, primero, sobre el contralor de sistemas terapéuticos o la difusión de conceptos relativos al tratamiento de enfermedades que se aparten de la ortodoxia médica del momento, que es una cosa, y segundo, el contralor de la propaganda de productos farmacéuticos, que es otra cosa distinta.

Para comprender en total los conceptos y sistemas de curación, debo recordar un poco la evolución de la medicina, que antes de llegar a esta maravillosa época actual de la quimioterapia, que comenzó con Erlich, y que tiene ahora su base en la sulfamida y en la penicilina, en la que el espíritu se alegra y agranda viendo claro el horizonte, cómo se despejan problemas médicos hasta ahora insolubles. Hemos sido testigos del desarrollo de la época pasteuriana, que tanto bien y tranquilidad le debe la humanidad, despojándola de todos los horrores de las pestes bubónica, cólera y tifus.

La evolución de la medicina, tal como nosotros la entendemos y la comprendemos hoy, no data más que de cien años. Muy de antiguo, anteriormente, la medicina se basó en otras ideas que no tenían nada de científico ni experimental, como nosotros lo comprobamos actualmente. Hoy la medicina tiene éxitos extraordinarios, pero esos éxitos que el médico moderno tiene, son la culminación de doscientos cincuenta siglos de lucha incesante a la cabecera del enfermo, de muchas generaciones de médicos, que partiendo del principio de Hipócrates, de que la enfermedad tenía causas naturales y, por consiguiente, era dentro de las causa naturales, que había que buscar el remedio; ellos dedicaron así sus vidas al alivio de los dolores de sus semejantes.

**SEÑOR RUIBAL.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR RUIBAL.** — Yo quería aclararle al señor Diputado Valiño y Sueiro, que el proyecto no va contra la especulación científica. Va precisamente contra la especulación comercial. De manera que no va a dañar a ninguna persona que se interese por trabajos científicos.

**SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO.** — El proyecto quiere legislar sobre conceptos terapéuticos.

**SEÑOR RUIBAL.** — No es eso.

**SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO.** — Es eso. Lo dice el artículo 1.o.

**SEÑOR RUIBAL.** — No, señor; solamente desde el punto de vista comercial.

**SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO.** — Desde el punto de vista comercial o lo que sea, quiere legislar la propaganda médica sobre conceptos terapéuticos. Eso es lo que quiere legislar y al mismo tiempo sobre los productos farmacéuticos, que son dos cosas distintas.

Continúo. Quería decir, partiendo del lugar en que estaba, que anteriormente a Hipócrates, era la época de Esculapio y antes aún de Esculapio era la época de los magos, de los nigromantes, brujas, etc., en que se creía que la enfermedad era causada por espíritus que se alojaban en el cuerpo, hechicerías o brujerías, malos espíritus, demonios, etc., y entraban en funciones los magos, hechiceros, es decir, estos hombres que se atribuían medios y conocimientos para obrar sobre esos espíritus.

Pero aún mismo ya la época de los magos y brujos fué una época adelantada de la humanidad, pues el hombre primitivo mataba al hombre enfermo y débil para apoderarse de sus armamentos y de sus abrigos, tal como sucede actualmente aún en algunas tribus y también entre los animales.

Conservamos entre nosotros una cantidad de supersticiones, que aún derivan de aquel tiempo, como el tocar madera para alejar los espíritus malignos que puedan dañarnos; considerar la rotura del espejo como una desgracia, porque el hombre primitivo la consideraba así, por ver su figura, a la que creía su espíritu reproducido en él.

La medicina ha pasado por toda esa gama de transiciones, y si es difícil adquirir conocimientos, más difícil, mucho más difícil es que esos conocimientos pasen al dominio del vulgo y que éste los acepte.

La ciencia, los conocimientos, no se heredan. Hay que adquirirlos cada uno, y esto cuesta esfuerzo y trabajo, y entonces es más fácil y cuesta mucho menos trabajo el cobijarse en las creencias.

Esas etapas de la medicina aún existen en la humanidad, esas creencias ancestrales, en brujas y espíritus que causan mal, existen en distintas capas sociales y no es una novedad el que un paralítico se haga curar con persona que cree disponer de tal fluído, ni que un hombre de campo cure los ganados con palabras o que otros se hagan curar con venceduras.

Saliendo de nuestro medio, nos encontramos con los mismos problemas. Hay dos publicaciones importantes, una de Marcel Reja, titulada "Au pays des miracles", 1930, y otras de P. Igert, "Le probléme des gueriseurs".

Reja, apoyándose en estudios de Levy Brühl, hace notar que aquellos que hacen fe en los milagros terapéuticos y confianza en los curanderos, no son ni locos ni imbéciles, sino que son personas que en su razonamiento admiten ideas preconcebidas y siguen un método místico o prelógico, opuesto al método experimental. Asistimos en medios civilizados, a un despertar mucho más frecuente de lo que se piensa, de la mentalidad primitiva.

Y esos curanderos lo son a menudo de buena fe y a veces con alma de apóstoles, convencidos del don que creen poseer, del poder sobrenatural del que se creen investidos, y los hay también que son verdaderos estafadores.

El éxito de esta gente se explica por la atracción que el misterio, lo maravilloso, ejerce y ejercerá siempre sobre el espíritu humano y en oposición a ello la impotencia de la medicina en dominar los males y luego las dudas y las contradicciones y la prudencia de los médicos.

Reja divide los curanderos o hacedores de milagros terapéuticos en místicos, empíricos, magnetizadores, médicos y fantasistas.

En la clase de los místicos hace entrar todo lo que a este respecto toca a las religiones y como conoce particularmente el lugar que habita, enumera los santos curadores de esa provincia y cada uno con su especialidad: San Cristóbal y Santa Bárbara preservan de la muerte súbita; San Adrián y San Roque curan la peste; San Antonio el zona y enfermedades contagiosas. Menciona también las peregrinaciones que son ocasión de milagros la de Santiago de Compostela ayer, la de Lourdes y Santa Teresa de Lisieux hoy; señala los Theurgos tal como Paul Sedió, que

curan los enfermos, aconsejándoles buscar el acto culpable causa de sus enfermedades, para arrepentirse.

Existen, dice, un gran número de sectas místicas cuyo objeto principal es la curación de enfermedades y cita, por su éxito inusitado a la Christian Science y el Culto Antonista. La Christian Science, fundada en 1865 por Mrs. Mery Baker Erdy en Boston, la que fué bruscamente curada de una parálisis leyendo el Capítulo IX del Evangelio de San Mateo, quien expone que la enfermedad es el hecho de la creencia en la enfermedad y que no es necesaria otra terapéutica que la fe para curarse. El Culto Antonista que data de 30 años, está desenvuelto en Bélgica y en el Nordeste de Francia.

Los empíricos se aproximan a los místicos, pero el fraude se añade a menudo a su creencia en las tradiciones familiares que les han sido transmitidas y los secretos que creen poseer. Están los que enderezan el estómago, los que curan la paletilla caída. Refiere entre ellos el sacerdote iluminado que perseguido por el Sindicato Médico obtuvo el título de Herborista.

Los magnetizadores, que se dan aire de científicos, añaden el masaje al magnetismo y modernizado han transformado el fluído en ondulaciones, y algunos no carecen ni de originalidad ni de "savoir faire", como uno que practicaba la "pranoterapia". Pran es energía privatoria transformada por el cerebro y se vuelve energía nerviosa. El daba la pran a los órganos con resultados curativos indiscutibles y sus clientes no lloraban el sello de cien francos que se le pedía y debía ser renovado cada vez.

Habrá que estudiar en este grupo a los que obran por medio de mediam, el metapsiquismo con fenómenos de clarovidencia (cryutestesia), telekinesia, levitación, etoplasmia (materialización).

Hay aún otros métodos (Coué), dignos de estudio, un farmacéutico que no veía enfermos ni daba remedios ni prescribía ningún tratamiento; aún aconsejaba seguir las prescripciones médicas. No hacía otra cosa que elevar la moral del enfermo dándole confianza en aquello que había perdido. Coué, que era un hombre excelente y había ejercido treinta años la farmacia, tuvo un gran éxito con su tratamiento, pues era un maestro en el arte de la sugestión.

El país de los milagros, explorada por Reja dice el autor existirá siempre, porque la superstición, la atracción de lo maravilloso, junto a la bobería humana a la esperanza de la curación misma, están en el fondo de la mentalidad de todos, aún los más civilizados y más razonables de entre nosotros.

"La burla del delincuente y la complicidad del cliente — termina Reja — son fuerzas en las que hay que contar."

En su obra "El problema de los curanderos", el doctor Ygers define el curandero, el medio en que actúa y los medios prácticos que emplea, y trae este comentario de la clientela:

"La credulidad y debilidad general, no están siempre y necesariamente en la gente del pueblo y por el contrario son la gente de mundo, las clases instruídas, los poetas, los artistas, los marinos, todos aquellos en fin, cuya imaginación ardiente se complace en la ficción, son a menudo de una colosal credulidad. Y aún oficiales, magistrados, constituyen una clientela numerosa de estos curanderos". No se han escapado a su influencia ni los reyes modernos, y la prueba la tenemos en Rasputín.

De exprofeso, no he querido referirme a los curanderos locales, porque no quiero hacerles propaganda, pero en nuestro medio tenemos tipos de casi todos ellos.

La propaganda que se hace en base a estas supersticiones o creencias, tiene por base creencias médicas ancestrales de la especie humana, desde el hombre primitivo, el salvaje, y los curanderos tienen una predisposición favorable para despertar estas creencias nuestras que adormecían en nuestra cultura por la educación racionalista y científica — y en este mundo de las creencias, que son los conceptos terapéuticos, la legislación es inútil.

Queda por estudiar la otra parte de la ley, la que se refiere a drogas o productos farmacéuticos. En un asunto como éste, que ha sido debatido por las corporaciones farmacéuticas, y no hay Congreso de Farmacéuticos en ningún país donde no se debata esta cuestión, pues es un asunto que interesa fundamentalmente a la profesión. Esta propaganda se hace a base de específicos que dicen tener tal o cual propiedad y que algunas veces tienen valor por su modo de preparación, que no pueden hacerse en una oficina de farmacia, otras su calidad, grado de pureza, estabilidad y composición química fija, pero otras veces, y muchas, su valor curativo es nulo.

Médicos y farmacéuticos son los que debieran ser los dueños absolutos no sólo de la propaganda, sino también de los medios, es decir, de los medicamentos, y ser ellos solos los que debieran usar estos medios para hacer bien a la humanidad; pero si esa debiera ser la finalidad, esa no puede ser impuesta por la ley como un privilegio unilateral, sino impuesta por la conveniencia pública, de manera que no debiera ser tolerada, sino aceptada y aún impuesta por los beneficios que el público sacara de ella.

En general en esos Congresos se ha llegado a esta conclusión: "En salvaguardia de la salud pública y aún de la misma industria químico-farmacéutica seria y honesta se ha propuesto la creación de un laboratorio de control de medicamentos de manera que se eliminaran productos ineficaces, sin originalidad y a veces nocivos, y aún fórmulas corrientemente preparadas en las farmacias.

"Además ese laboratorio tendría el control permanente de las especialidades en circulación cancelando las que no respondieran a la declaración."

La Sociedad de Farmacia de Suiza, como la de Suecia y Bélgica, habrían creado su laboratorio de control de medicamentos vinculándolo a la Comisión Permanente de la Farmacopea Helvética.

El Alemania y Holanda también tenían institutos similares, que han producido trabajos llenos de méritos.

En Inglaterra, Clark insiste sobre la necesidad de un control eficaz del mercado de medicamentos.

La Federación Internacional Farmacéutica y el Comité de higiene de la Liga de las Naciones se han preocupado de este asunto.

Corporaciones farmacéuticas de distintos países también propugnan por él. Son necesidades sentidas por médicos y farmacéuticos como medios de preservar la circulación de medicamentos sin control.

Pero fué en las corporaciones médicas y farmacéuticas de Estados Unidos donde esta aspiración se concretó, donde se ha hecho el mayor progreso y donde todo está mejor organizado teniendo en cuenta la divisa, grata a ese gran pueblo, de orden y eficiencia".

El "Souncil of Pharmacy and Chemistry" de la "American Medical Association" tiene organizado este laboratorio con el objeto de prevenir fraudes, impedir la aparición de remedios secretos, reglamentar la publicidad. Todas las sustancias medicamentosas del comercio que satisfagan las normas fijadas por el Consejo se reunen en volúmenes anuales (New and non official Remedes), editándose suplementos periódicos.

Dicho Consejo protege tanto a las profesiones médica y farmacéutica como al público. Los mismos fabricantes, compenetrados de la eficacia de este organismo, le prestan la colaboración respaldando así sus productos, pues la aprobación por parte del mismo les confiere una publicidad incomparada.

Ahora, este organismo es distinto de aquel de que habla el señor miembro informante. El miembro informante habla de la Agencia de Seguridad Federal.

En Estados Unidos existe una excelente ley llamada Federal, de Alimentos, Drogas y Cosméticos".

Es una Agencia Federal destinada a la protección de los medicamentos, drogas y cosméticos. La ley se refiere tanto a los medicamentos como a los alimentos y cosméticos, la manera de evitar el engaño con una mala rotulación.

No conozco bien la organización judicial en Estados Unidos, pero puedo decir que esa ley motiva la existencia de una serie de organismos a los que se puede recurrir. Se trata de jurados y tribunales.

En el caso de los anuncios de los dentríficos a que se refería el señor miembro informante, las compañías prefieren rectificar voluntariamente las afirmaciones contenidas en sus anuncios o sostenerlas por la vía judicial.

Otras compañías se ven obligadas, por resolución de la Junta, a suprimir los anuncios. Pero esta organización es distinta de aquella de que le hablaba al señor Diputado. Se trata de una organización particular que, sin embargo, tiene la mayor eficacia en Norte América, dependiendo de la Asociación Médica Americana.

En cuanto al control de la propaganda tal como quiere hacerse en este proyecto, se encuentran los siguientes antecedentes.

En la Provincia de Santa Fe, bajo el gobierno de Luciano Molinas, se sancionó una ley de sanidad cuyo artículo 38 disponía que "los anuncios en el arte de curar serán previamente autorizados para su publicación por el consejo médico". Este artículo estuvo en vigencia durante algunos años pero una intervención federal lo suprimió por decreto.

Un principio semejante se sostenía en un proyecto de ley propiciado por el Colegio de Médicos de la Capital federal del año 1934. Otro proyecto de ley sometió a la Cámara de Diputados el mismo año el entonces Diputado doctor Manuel A. Fresno, con una exposición de motivos en la que se exponían principios semejantes a este primitivo proyecto de ley.

Las únicas disposiciones legales vigentes en la Argentina son las contenidas en la ley 4534 de la Provincia de

Buenos Aires que reglamenta el texto de los anuncios profesionales, médicos, sanatorios, institutos de asistencia médica que deben ser previamente autorizados por la Dirección General de Higiene, agregando que será considerado acto de ejercicio ilegal por los profesionales, entre otros casos, el anuncio o promesas de curación de cualquier enfermedad en plazo determinado, el anuncio de agentes terapéuticos de uso infalible o de procedimientos secretos o misteriosos, la expedición de certificados por los que se exalten o elogien propiedades o virtudes de los medicamentos, agentes terapéuticos, la publicación de estadísticas o hechos inexactos o de cualquier otro engaño.

Fuera de la ley provincial, no existen otras en la Argentina.

Yo creo que este proyecto de ley no contempla, ni le da seguridad, ni llena ningún fin útil a la sociedad. Por esa circunstancia es que yo me oponía a ella.

Pero, me voy a referir un poco a la preparación de especialidades y drogas, que está especialmente ligada al desarrollo de las industrias químicas farmacéuticas. El desarrollo de estas industrias indica el desarrollo de un trabajo mental especializado, pues ellas son el fruto de un trabajo eminentemente técnico y reposa en conceptos teóricos de rigurosa verdad científica. G. Morselli dice "que la importación de medicamentos no es un intercambio común de mercaderías, sino la importación de trabajo intelectual", lo que implica cierta incapacidad para el país que lo importa.

Es innegable el progreso realizado en nuestro medio por las industrias químico-farmecéuticas, pero hay que reconocer que un número de esas actividades toman el camino más fácil, el menos científico, el más antieconómico: la fabricación de especialidades carentes de originalidad, a veces ineficaces, otras, repeticiones de fórmulas susceptibles de prepararse en la farmacia y esa actividad no tiene razón de ser y que si momentáneamente le producen prosperidad, será el fracaso el fin de esas industrias o institutos, será el fracaso el fin de esas actividades que arrastran el fracaso de una vida que no dejará nada hecho.

Habría que dirigir esas actividades a esfuerzos más nobles y permanentes.

Por ahora, es lo que quería decir.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Yo voy a ser muy breve, señor Presidente, porque después del tiempo, no perdido por cierto ue ha insumido el señor Diputado Valiño y Sueiro creo que debemos ahorrarle a la Cámara mayores disquisiciones sobre un asunto que es transparente, a mi modo de ver, como también lo ha expresado el señor miembro informante.

Para neutralizar el efecto que pudieran haber tenido las palabras del señor Diputado Valiño y Sueiro, que es un médico distinguido, me voy a limitar —y lamento no tener en este momento los documentos porque los podría leer— a referirme al parecer de tres entidades médicas de indudable autoridad en la materia.

La Facultad de Medicina ha felicitado al autor del proyecto por esta iniciativa, creyéndola sumamente útil, sumamente necesaria y urgente. El Sindicato Médico del Uruguay, en parecidos términos, se ha expresado sobre la oportunidad y la necesidad de este proyecto. El Colegio Médico, abundando más o menos en las mismas razones, se ha expresado en igual forma, y consultado sobre la faz legal de este proyecto el Asesor Jurídico de la Asistencia Pública, doctor Heriberto Mantero, me ha expresado que este proyecto no solamente es útil, sino sumamente necesario en vista de la ausencia de un instrumento legal y único para reprimir esa propaganda desordenada, anárquica y nociva para la salud del público, y que no obstante existir varios decretos que contemplan algunos de los aspectos de la propaganda médica, ellos son hasta ahora insuficientes para reprimir esos abusos.

Creo que enfrentado a esta realidad, existe un evidente peligro para la salud pública en la plena libertad de la propaganda médica y, además, una real impotencia hasta ahora, para reprimir y ponerla en los cauces razonables.

Era lo que quería decir.

**SEÑOR CAPOZZOLI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CAPOZZOLI.** — Yo he suscrito, señor Persidente, el informe en mayoría, que viene con la sola excepción del señor Diputado Valiño y Sueiro, que lo ha firmado discorde o que no lo ha firmado por discrepar con sus conclusiones.

Voy a recoger precisamente una de las afirmaciones hechas en forma documentada por el señor Diputado Valiño y Sueiro, que dice relación con el pensamiento emitido por numerosos Congresos Farmacéuticos respecto de la falacia, de la inconveniencia, y no dice estos términos que voy a emplear, pero que entre línea lo deja traslucir: la indecencia de la explotación delincuente de los pregonadores de virtudes terapéuticas de numerosas especialidades, que a título de llevar un adarme siquiera de reparación a la salud quebrantada de las personas, no buscan otra finalidad que un lucro excesivo, sin beneficio de inventario alguno de esa salud, tan traída por los pelos por estos comerciantes inescrupulosos.

No es misterio para nadie que en América Latina y particularmente en nuestro país, han sentado sus reales inescrupulosos traficantes de drogas, deshonestos comerciantes de drogas simples de uso popular. Y voy a traer a colación algunos casos concretos, para mejor ilustrar a la Cámara.

Hay un bicarbonato cuya denominación comercial es de efecto fantasmagórico, que se llama "bicarbonato esterizado". Y ni en el diccionario de la lengua castellana, ni en ningún diccionario científico figura el vocablo "esterizado", el que se utiliza al solo efecto de impresionar a las mentes populares poco avisadas en la materia, haciéndoles creer, por confusionismo fonético, que se trata de "bicarbonato esterilizado". Y es así como acude multitud de personas en demanda de esta panacea —al decir de los prospectos de propaganda— en busca de ese bicarbonato al que en cierta época, poco lejana, se le atribuía origen alemán, porque así convenía a sus fines comerciales; pero cayó en desgracia, por suerte para la humanidad, el prestigio de Alemania en esta hora de recuperación democrática, y ya no les conviene decir que es de origen alemán, ni dicen que hay que retirarlo en su envase de origen. Faltaban a la verdad entonces, faltan ahora y seguirán faltando inveteradamente a la verdad estos inescrupulosos comerciantes porque los envases que se usaban para ese bicarbonato en la época que decía que era de origen alemán, eran fabricados en el país, en la Fábrica Nacional de Vidrios. De alemán sólo tenían el nombre y la aurolea del prestigio de la ciencia química alemana.

La única verdad, la verdad que hay obligación de decir en esta caja de resonancia nacional, era el excesivo, el abusivo precio que se traducía en un latrocinio. Se cobraba un peso con veinte centésimos apenas cincuenta gramos de bicarbonato de sodio, que podía adquirirse por unos pocos centésimos en cualquier farmacia del país.

Todo esto da al traste con esa magnífica y brillante exposición que ha hecho el señor Diputado Valiño y Sueiro, desde otro punto de vista. Creo que aquí ni San Antonio, ni San Marcos, ni San Mateo, llevarían vela en este entierro.

Y lo más gracioso e interesante de remarcar, señor Presidente, es que esos inescrupulosos comerciantes que en esta margen del Plata denominan "Bicarbonato esterizado", por las razones que he expuesto, allende de la margen del Plata, la misma preparación inescrupulosa se llamaba y se llama "bicarbonato catalítico". Sé perfectamente que el doctor Valiño y Sueiro, farmacéutico como yo, conoce perfectamente lo que significa el vocablo "catalítico": es aquella sustancia que obra solamente por su presencia, como por ejemplo la esponja de platino, que sin intervenir en una reacción, por los pequeños poros que ella presenta, determina reacciones químicas. Vayan viendo que relación de causa y efecto tiene el nombre de "bicarbonato catalítico" que esos inescrupulosos comerciantes de allende del Plata —quizá sean los mismos de aquende del Plata— en la Provincia de Buenos Aires y en el resto de la República Argentina, trafican allá como acá, explotando la ingenuidad pública, en beneficio exclusivo de sus intereses personales.

Es desde ese punto de vista que he hecho alusión específica a un medicamento. Podría generalizar a un sinnúmero de preparaciones tan inescrupulosas y tan indecentes como la que acabo de señalar, que son de fácil preparación, que están al alcance de todos los bolsillos de las masas populares, y que frente a una literatura efectista y deshonesta, de la cruz a la fecha, que sólo persigue un fin de lucro personal, dan motivo, señor Presidente, para que el Estado tenga la obligación ineludible de defender a las masas populares, indefensas por su incapacidad para apreciar el despojo de que son víctimas.

Es una manera de robar como cualquier otra, y es obligación, como en todos los casos tiene el Estado, de defender a las masas populares de esa explotación inícua de que se les hace objeto.

Por esas consideraciones, señor Presidente, porque entiendo que el asunto no da para más, si es que nadie o ninguna voz se alza en este Parlamento para defender lo indefendible, la inescrupulosidad fundada en la mentira, en la falacia que sólo persigue un fin de lucro deshonesto, que se castigue la usura. ¡Pero si esto no tiene calificativo, señor Presidente! Porque esta usura es llevada a título de hacerle bien a la sociedad, y en cambio va a expoliarle los medios que necesita para su mantenimiento, y a trueque de esa expoliación no le devuelve la prometida mejoría de su salud quebrantada.

**SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO.** — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CAPOZZOLI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — El proyecto de ley no soluciona ninguno de los aspectos a que se ha referido el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — El señor Diputado Valiño y Sueiro dice que la ley no soluciona Si él pretende las soluciones al cien por ciento, tal vez tenga razón el señor Diputado. Pero lo que es incuestionable, señor Presidente, es que sancionado este proyecto de ley, ya pondrán sus barbas en remojo estos delincuentes explotadores de la ingenuidad pública.

Es incuestionable, señor Presidente, que desde el punto de vista que yo he encarado el problema, y deliberadamente no he querido incursionar en el terreno de la medicina, porque prestigiosos y distinguidos profesionales que integran este Parlamento, yo han ensayado la defensa con éxito, y estoy seguro que si fuera necesario, agotarían otros recursos de más convicción, a los efectos de que el Parlamento vote sin timidez en la seguridad absoluta que contribuirá eficazmente a realizar un bien en beneficio de los desposeídos, particularmente de las masas populares, que no han podido llegar todavía al grado de cultura necesario y suficiente para defenderse de esos deshonestos comerciantes.

Es por estas consideraciones, señor Presidente —y si fuera necesario ahondar más el problema desde el punto de vista de la profesión de que formo parte, dispuesto estoy, señor Presidente, a demostrar en forma matemática, en forma que no deje lugar a dudas de ninguna especie, que es necesario tomar algunas medidas y que este proyecto de ley indudablemente incursiona en el campo de los deshonestos para corregir el mal que están haciendo y para prevenir a otros que, estimulados por el éxito que ha negado el señor Diputado Valiño y Sueiro, que ha dicho que a veces se agota una vida sin lograr el éxito que se persigue y son múltiples y notorias, señor Presidente, las fortunas mal adquiridas en base a esa deshonestidad comercial— estoy a favor del proyecto.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Señor Presidente: ya otra vez, anteriormente, me ocupé de un proyecto de ley completamente similar a éste y que volvió a Comisión para que ésta lo adaptara mejor a los fines que perseguimos.

Yo creo que es útil y necesario que se tomen medidas, por el órgano de la ley, para impedir que con fines bajos de lucro se perjudique la salud pública y se explote la credulidad de la gente. De ese aspecto de esta ley es que se han ocupado especialmente los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra. A eso tiende, con bastante buen sentido, a mi juicio, el artículo 1.o de esta ley; pero ya, desde el artículo 2.o, cambia completamente el aspecto de este proyecto.

Desde el artículo 2.o se restringe completamente el campo y las posibilidades del estudio y la acción de medios terapéuticos sobre la salud de los hombres, para reducirlos al estricto ámbito de la ortodoxia médico oficial

Claro está que el doctor García Pintos ha recibido felicitaciones de todas las corporaciones médicas del país; pero yo creo que este aspecto de la ley es perjudicial y es especialmente pedjudicial, como ya lo sostuve en ocasión anterior, porque tiende a entregar a una Comisión de facultativos la función de decidir que este método terapéutico, este sistema curativo, este específico que se propone, es contrario a las buenas reglas de la ciencia y que debe ser prohibida.

No hay más que leer...

SEÑOR RUIBAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SANCHEZ. — Sí, señor.

SEÑOR RUIBAL. — Yo le preguntaría al señor Diputado Sánchez, cuando él se encuentra enfermo ¿a manos de quien se somete?

SEÑOR SANCHEZ. — Yo no tengo más remedio que someterme a los médicos como los demás mortales, pero eso no significa que crea que me van a curar ni que admita todo lo que ellos digan, ni que acepte que en todo momento pueda detenerse el vuelo del pensamiento y la marcha del progreso para someterlos a lo que estatuye la Facultad de Medicina.

Con esta ley se crea una verdadera muralla china alrededor de la Facultad de Medicina, erigiéndola en única, sin control, discernidora de lo que es la verdad en materia curativa. Y esto es un mal gravísimo, empezando porque toda ciencia, como toda corporación a la que le damos tales privilegios comienza por estancarse, ¿para qué seguir adelante si está en su posesión una verdad definitiva y una verdad que, además de los otros aspectos que pueda tener, es una verdad curativa?

SEÑOR RUIBAL. — Pero la Facultad de Medicina no limita.

SEÑOR SANCHEZ. — Pero, señor Diputado: ¿cómo no limita si después de los términos absolutos del artículo 2.o se suprime todo horizonte al pensamiento en esa materia, los artículos 5.o y 6.o encargan a una Comisión de cinco miembros —aunque fuera de quinientos— la facultad de discernir cuál es la verdad? ¿cómo no limita si el artículo 2.o da una extensión tan vasta, da un alcance tan extraordinario a la ley, que habla de todos los medios curativos que se puedan proponer, aún aquellos inofensivos que definen el carácter espiritista, teosófico, psicógeno, o de índole similar: es decir que pueden entrar todos.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — Está leyendo otro proyecto.

SEÑOR RUIBAL. — Esta leyendo el proyecto primitivo, que ha sido modificado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese no es el proyecto en discusión.

SEÑOR SANCHEZ. — Si no es el proyecto en discusión, ¿cuál es el que se me ha puesto en el repartido que he recibido en mi casa?

SEÑOR RUIBAL. — Pido la palabra, para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIBAL. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto que está en discusión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo amplío esa moción en el sentido de que no sesionemos mañana, porque de los asuntos que figuran en la orden del día sólo uno tiene informe: el referente al Código Penal, en el artículo relativo a la usura, que no es de carácter urgente, y el referente a al Corte Electoral para el cual no se van a reunir los dos tercios de votos necesarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ruibal, ampliada por el señor Diputado Payssé Reyes, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto en discusión, suspendiéndose la sesión de mañana en vista de que no hay asuntos que justifiquen la convocatoria de la Cámara.

(Se vota. — Afirmativa: treinta en treinta y dos).

—Continúa la discusión general del proyecto sobre propaganda de las especialidades farmacéuticas, y con la palabra el señor Diputado Sánchez.

SEÑOR SANCHEZ. — Evidentemente, aunque no es toda la culpa mia, porque es el repartido que me han puesto en el pupitre, estaba ocupándome del proyecto anterior.

En cuanto al proyecto que realmente está en discusión, no he tenido tiempo de leerlo en este momento y, en consecuencia, dejo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — Afirmativa: veintiocho en treinta y dos).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o son votados con el siguiente resultado:

Artículo 1.o. — Afirmativa: veintiséis en treinta.
Artículo 2.o. — Afirmativa: veinticinco en veintinueve.
Artículo 3.o. — Afirmativa: veinticinco en veintinueve.
Artículo 4.o. — Afirmativa: veintiséis en treinta y uno.
Artículo 5.o. — Afirmativa: veintiséis en treinta y dos.
Artículo 6.o. — Afirmativa: veintiséis en treinta y uno.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Es para solicitar una aclaración del señor miembro informante y, según ella sea, pediría la reconsideración del artículo 3.o.

Desearía que el señor miembro informante me dijera si la Comisión Médica Honoraria creada por la Ley Orgánica de Salud Pública, de 12 de enero de 1934, está integrada por algún profesional químico-farmacéutico.

SEÑOR RUIBAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Siendo así, señor Presidente, me declaro satisfecho y no me extiendo más sobre el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 7.o es de orden. Queda aprobado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Se levanta la sesión.

(Se levantó a las 20 horas y 3 minutos).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Subdirector de Taquigrafía

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## XXXIV.a LEGISLATURA

### REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

**ARTIGAS**

Dr. Humberto Badano.
D. Mauro García da Rosa

**CANELONES**

Dr. Luis Alberto Brause
D. Florencio L. Core.
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D. Vicente Grucci
D. José Rosa Giffuni
Dr. José María Penco
D. César I. Rossi
Dr. José V. Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena

**CERRO LARGO**

D. Enrique Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

**COLONIA**

D. Felipe Amorin Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

**DURAZNO**

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

**FLORES**

D. Luis Penza
D. Alfredo Puig Spangenberg

**FLORIDA**

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco A. Gilmet
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

**LAVALLEJA**

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Osorio Martirena
D. Carlos Massiotti Silveira

**MALDONADO**

D. Ismael N. Esquibel
Dr. Ernesto F. Paravis

**PAYSANDU**

D. Simón L. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

**RIO NEGRO**

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

**RIVERA**

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damboriarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

**SAN JOSE**

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

**MONTEVIDEO**

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Da. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Arq. Luis Alberto Barbé
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
D. Pedro Chouhy Terra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Roberto Ferrería Ferla
D. Carlos T. Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Efrain González Conzi
Dr. Francisco Goyén
D. Omar Goyenola
Dr. Héctor Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Maximiliano López Lindner
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. Dardo Regules
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

**ROCHA**

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Carlos A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

**SALTO**

Dr. Raúl R. Gaudín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Oliú

**SORIANO**

D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

**TACUAREMBO**

Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. Cecilio Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

**TREINTA Y TRES**

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ois

# CAMARA DE REPRESENTANTES

# COMISIONES PERMANENTES

(PRIMER PERIODO DE LA XXXIV.ª LEGISLATURA)

### ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Eduardo Acevedo Alvarez
Secretario: Alfredo Puig Spangenberg
A. Carlos Cutinella
Pedro Chouhy Terra
Antonio G. Fusco
Alfredo García Morales
Enrique D. Martínez
Toribio Olaso
Miguel Vieyte

Secretario: Ricardo Faget.

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

### ASUNTOS INTERNACIONALES

Secretario: Eduardo Rodríguez Larreta
Luis A. Brause
Oscar P. Calleriza
José A. Quadros
Dardo Regules
Segundo F. Santos
Oscar Secco Ellauri

Secretario: Luis P. Nadal.

Días de sesión: Miércoles del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

### ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Carlos T. Gamba
Secretario: Héctor Payssé Reyes
Ismael N. Esquibel
Raúl R. Gaudín
Efraín González Conzi
Toribio Olaso
Luis Penza

### CODIGOS

Secretario: Salvador M. Ferrer Serra
Simón B. Amighetti
Felipe Amorím Sánchez
Jorge Carbonell y Migal
Carlos A. Mora Otero
Amador Sánchez
Segundo F. Santos
Euclides Sosa Aguiar
Alberto F. Zubiría

Secretaria: señorita Adela Cabrera.

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 17 hs.

### CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Presidente: Antonio G. Fusco
Secretario: Héctor Payssé Reyes
Felipe Amorím Sánchez
Tomás J. de la Fuente
Aquiles Espalter
Sofildo Hernández
Salvador M. Ferrer Serra
Segundo F. Santos
Alberto F. Zubiría

Encargado de la Secretaría: Oficial 2.o Andrés M. Mata.

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

### DEFENSA NACIONAL

Presidente: Efraín González Conzi
Secretario: Pantaleón L. Astiazarán
J. Florentino Guimaraens
Maximiliano López Lindner
Arturo Reyes Cabrera
Oscar Secco Ellauri
Euclides Sosa Aguiar

Secretario: Luis P. Nadal.

### FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Juan F. Guichón
Secretario: Cecilio Arrarte Corbo
Humberto Badano
Celestino Bianchi
Luis A. Brause
Carlos L. Fischer
Raúl R. Gaudín
Ramón Guerrero Flores
Enrique Oribe Coronel
Ventura Puig
Antonio Richero
Carlos A. Silvera
Horacio Terra Arocena

Integrada para problemas vinculados con la sequía:

Víctor Alvarez Menéndez
José P. Cardoso
Pedro Chouhy Terra
José A. Quadros
Secretario: Pedro C. Nogueira.

Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

### HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Arturo Lussich
Secretario: José V. Ruibal
José A. Cappozzoli
Salvador García Pintos
José Olivera Ubios
Miguel Angel Trianón
Antonio Valiño y Sueiro
Secretaria: señorita Adela Cabrera.

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.30 hs.

### INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Jorge Carbonell y Migal
Secretario: Elio García Austt
Magdalena Antonelli Moreno
Carlos T. Gamba
Juan Francisco García
Francisco Gilmet
Francisco Goyén
Maximiliano López Lindner
Ramón M. Salgado
Oscar Secco Ellauri
Horacio Terra Arocena

Secretario: Eduardo J. Sobredo.

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16.30 hs.

### LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Efraín González Conzi
Secretario: José María Penco
Tomás G. Brena
José Pedro Cardoso
Gabriel José D'Amado
Daniel Fernández Crespo
Mauro García da Rosa
Héctor A. Grauert
Vicente Grucci
Juan A. Lorenzi
Julia Arévalo de Roche
Ramón M. Salgado
Marcelino Urioste
Miguel Vieyte
Herminio Zunino

Secretario: José Pedro Isasa.

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 19 de cada mes, de 17 a 19 hs.

### OBRAS PUBLICAS

Presidente: César I. Rossi
Secretario: Ricardo A. Gómez Gavazzo
Esteban J. Bacigalupi
Luis Alberto Barbé
Javier Barrios Amorín
A. Carlos Cutinella
José M. Damboriarena
Carlos Massiotti Silveira
José Rosa Giffuni

Secretario: Jerónimo Cleffi.

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

### PRESUPUESTO

Presidente: Guillermo Retamoso
Secretario: Adolfo Tejera
Lisandro Cersósimo
José G. Lissidini
Enrique D Martínez
Martín M. Ois
Ramón Viña

Secretario: Jefe de Sección, José P. [illegible]

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes a las 16 y 30 hs.

## CAMARA DE REPRESENTANTES

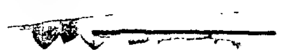
# COMISIONES ESPECIALES

### COMBUSTIBLES

**Designada: Febrero 22 de 1943.**
**Instalada: Febrero 24 de 1943.**

**Presidente: Jorge Carbonell y Migal**
**Secretario: José María Penco**

**Simón B. Amighetti**
**Aquiles Espalter**
**Carlos L. Fischer**
**Antonio G. Fusco**
**Salvador García Pintos**
**Juan A. Lorenzi**
**Antonio Richero**
**Secretario: Eduardo J. Sobredo.**



### ESTANCO DEL TABACO

Designada: Setiembre 7 de 1943.
Instalada: Setiembre 8 de 1943.

Presidente: José A. Quadros
Secretario: Ricardo A. Gómez Gavazzo

Esteban J. Bacigalupi
Tomás G. Brena
Pedro Chouhy Terra
Raúl R. Gaudin
Juan A. Lorenzi
Enrique L. Oribe Coronel
Eduardo Rodríguez Larreta

Secretario: Eduardo J. Sobredo

### ENCARGADA DE ESTUDIAR LOS PROBLEMAS DE LA LECHE

**Designada: Marzo 17 de 1943.**
**Instalada: Marzo 22 de 1943.**

**Presidente: Arturo Lussich**
**Secretario: Ernesto F. Paravís**

**Antonio G. Fusco**
**Francisco Goyén.**
**Ramón Guerrero Flores.**
**Ramón M. Salgado**
**Miguel A. Trianón**
**Tomás G. Brena**
**Julia Arévalo de Roche**
**Secretario: Luis P. Nadal.**

### VIVIENDAS ECONOMICAS

Designada: Octubre 19 de 1943
Instalada: Octubre 22 de 1943
Presidente: Alberto F. Zubiría
Secretario: Ramón M. Salgado
Eduardo Acevedo Alvarez
Víctor Alvarez Menéndez
Magdalena Antonelli Moreno
Humberto Badano
Luis A. Barbé
Esteban J. Bacigalupi
Javier Barrios Amorín
José P. Cardoso
Ricardo A. Gómez Gavazzo
Efraín González Conzi
Carlos A. Larrosa
José G. Lissidini
Juan A. Lorenzi
Carlos A. Mora Otero
Toribio Olaso
Enrique L. Oribe Coronel
José María Penco
José A. Quadros
Julia Arévalo de Roche
Segundo F. Santos
Oscar Secco Ellauri
Adolfo Tejera
Horacio Terra Arocena
Encargado de la Secretaría: Angel Vignoli

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 154 — Montevideo Martes 28 de Marzo de 1944 — Núm. 11249


### Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

| | | |
|---|---|---|
| A) Edictos judiciales y avisos en general: | | |
| Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . | $ | 0.40 |
| Por más de cinco publicaciones ............... | " | 0.20 |
| B) Avisos matrimoniales .. | " | 2.00 |
| C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente .......... | " | 0.20 |
| D) Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932). | | |

### Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ......... | $ | 9.60 |
| Por año ............ | " | 19.20 |

**Reparto a domicilio**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre .......... | $ | 12.00 |
| Por año .............. | " | 24.00 |

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ......... | $ | 12.00 |
| Por año ............ | " | 24.00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

### Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | | |
|---|---|---|
| Del día .............. | $ | 0.10 |
| Atrasados ........... | " | 0.20 |
| De más de dos meses ... | " | 0.50 |
| De más de dos años ... | " | 1.00 |

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

## OFICIALES

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de materiales para uso de los laboratorios fotográficos y químicos de la Dirección Técnica.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros" calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 11 de Abril próximo a las 15 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Mz.23-10514-v.ab.10.

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión de materiales y accesorios para la confección de uniformes destinados al personal del Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yí número 1316 (tercer piso). La apertura de propuestas tendrá lugar el día 1.o de Abril próximo a las 11 horas, en el mismo local (5.o piso).

(Cuenta corriente) Mz.22-10510-v.ab.1.o.

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez por la provisión de carátulas y hojas interiores, según modelo, para cédulas de identidad.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1313 (piso 3.o).

La apertura de propuestas tendrá lugar el 28 del corriente a las 16 horas en el mismo local (5.o piso).

(Cuenta corriente) Mz.17-10465-v.mz.28.

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, por la provisión de hortalizas y frutas. El pliego de condiciones respectivo se puede retirar en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yí número 1316 (3.er piso). La apertura de propuestas tendrá lugar el día 31 del corriente a las 16 horas en el mismo local (5.o piso).

(Cuenta corriente) Mz.21-10505-v.mz.31.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 35**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir: 250 pares de borceguíes según modelo, con destino al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva de Infantería, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 12 de Abril de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1944.

(Cuenta corriente) Mz.27-10542-v.ab.12.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 15**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir hilo blanco, negro y yerba mate en numeración surtida del 16 al 50, madrás en piezas de 18 metros 30, aproximado, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisicoines de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Marzo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1944.

(Cuenta corriente) Mz.23-10524-v.mz.31.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 33**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir pasta de tomates, yerba mate, porotos comunes tipo carioca o similar, ciruelas, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Marzo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1944.

(Cuenta corriente) Mz.23-10526-v.mz.31.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 29**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir: 26 cordones tipo "A" para Edecanes del señor Presidente de la República, Agregados Militares, y Oficiales Ayudantes de Autoridades Extranjeras, 6 cordones tipos "B" para Ayudantes del señor Ministro de Defensa Nacional, 6 cordones tipos "C" para Ayudantes de la Inspección General del Ejército y Estado Mayor General del Ejército, 12 cordones tipo "D" para Ayudantes de los señores Jefe

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Hasta $ | 20.000.00 | $ | 30.00 | la página |
| De $ | 20.001.00 | " " | 50.000.00 | " | 50.00 | " " |
| " " | 50.001.00 | " " | 100.000.00 | " | 70.00 | " " |
| " " | 100.001.00 | " " | 200.000.00 | " | 100.00 | " " |
| " " | 200.001.00 | " " | 300.000.00 | " | 120.00 | " " |
| " " | 300.001.00 | " " | 400.000.00 | " | 135.00 | " " |
| " " | 400.001.00 | " " | 500.000.00 | " | 150.00 | " " |
| " " | 500.001.00 | " " | 1.000.000.00 | " | 175.00 | " " |
| | En adelante | | | " | 200.00 | " " |

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

de las Regiones Militares, 6 cordones tipos "E" para Ayudantes especiales de Jefes u Oficiales Extranjeros, con destino a la Inspección General del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 12 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1944.

(Cuenta corriente) Mz.27-10543-v.ab.12.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 13**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir aceite de maní o girasol en botellas de un litro, aceite mezcla oliva y maní o girasol en botellas o latas de 2 litros, fideos especiales en paquetes de 1 kilo, harina especial sacos de 70 kilos, harina especial bolsitas de 5 kilos, mostaza Savora o similar, papel estraza tamaño grande, papel higiénico, vino tinto en damajuanas de 5 y 10 litros, yerba mate, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abriránel día 1.o de Abril de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1944.

(Cuenta corriente) Mz.23-10523-v.ab.1.o.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 32**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir zapatos para hombre colores negro y caoba, medias seda artificial buena calidad, cepillos para dientes, calcetines para hombre color negro, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Abril de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1944.

(Cuenta corriente) Mz.23-10525-v.ab.1.o.

**INSPECCION GENERAL DE MARINA**
SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la compra de 20.000 kilos de carburo de calcio de conformación en fragmentos de 50 mm. x 80 mm., que serán destinados al Servicio de Iluminación y Balizamiento.

Los interesados podrán retirar copia del pliego de condiciones técnicas y administrativas en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso), todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrato y dirigidas al Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presncia de los intresados que concurran el día 31 de Marzo a las 15 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — El Jefe de los Servicios de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Mz.20-10493-v.mz.30.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 24**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir: 5.000 metros de loneta blanca número 8, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Marzo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Mz.22-10511-v.mz.29.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**Licitación pública número 34**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir entretela ordinaria, satinet rayado, botones escudos empavonados de 20 mm., botones escudos empavonados de 15 mm., hormillas color yerba mate de 15 mm., botones corozo marrones de 20 mm., broches para cuello, con destino a Talleres, para la confección de capotes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Marzo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 15 de 1944.

(Cuenta corriente) Mz.18-10478-v.mz.29.

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**
LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de edificios para la Base Aeronáutica número 1 (Carrasco), de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones particulares, etc., confeccionados al efecto, que al costo de $ 80.00 (ochenta pesos) y hasta el día 31 de Marzo corriente se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las aclaraciones de dichos recaudos deberán formularse por escrito hasta el día 15 de Abril próximo.

Las propuestas se presentarán en este Servicio y serán abiertas en presencia de los interesados el día 20 de Abril próximo a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — El Director Arquiteco.

(Cuenta corriente) Mz.20-10494-v.mz.31.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 49|17

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de reparaciones de albañilería y obras de pintura en el edificio de la Sucursal Dolores, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la mencionada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Abril de 1944 a la hora 15 y 30 en la citada Proveeduría: Casa Central. — Montevideo, Marzo 20 de 1944.

(Cuenta corriente) Mz.23-10516-v.mz.28.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
SECCION FOMENTO RURAL Y COLONIZACION
**Licitación pública para la construcción de una escuela en la colonia "La Palma" (Departamento de Florida).**
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio en colonia "La Palma", destinado a la escuela rural número 80, con capacidad para sesenta alumnos, sujetándose a lo establecido en el nuevo pliego de condiciones generales, plano, fórmula de propuesta y memoria descriptiva que están a disposición de los interesados previo pago de la suma de $ 2.00 en la División Técnica del Banco, Sección "Reparaciones y Construcciones" (primer piso), durante las horas hábiles.

Se hace constar que la apertura de las propuestas se practicará el día lunes 17 de Abril próximo a las 15 horas, en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz 21-10496-v.mz.31.

**COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).**
SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de fecha Febrero 13 de 1943 y por el decreto reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo con fecha Diciembre 31 de 1943, hace público que han quedado definitivamente fijados los detalles del trazado de la línea de transmisión de energía eléctrica Rincón del Bonete - Montevideo y señaladas las posiciones definitivas de las torres de la misma, todo lo cual determina los inmuebles que quedarán sometidos a las siguientes servidumbres, en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas:

A) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión.

B) De limitación del derecho de uso o de goce en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general, y para la especial de las obras y cables aéreos.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres están individualizados en los planos parcelarios que junto con copia de las disposiciones pre-mencionadas, se encuentran de manifiesto por el término legal de 15 días en la Sección Expropiaciones de la RIONE, calle Wáshington número 317, y en los Juzgados de Paz de las 11.a, 10.a, 1.a, 3.a y 5.a secciones, respectivamente, del Departamento de Florida, y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano parcelario número 587 (parte de la 11.a sección judicial): Matilde Aramendía, padrón número 2696; Clara Imenarrieta de Cohas, padrón número 2697; *sucesión Román Abreu*, padrón número 5838; María Inés Finley, padrón número 9952; Ernesto Filippini, padrón número 2703; Sara Filippini, padrón número 8815; Amelia Filippini, padrón número 8816; José A. Bosch del Marco, padrón número 5996; Margarita Arregui de Tourreilles e hijos, padrón número 9879.

Plano parcelario número 588 (parte de las secciones 10.a y 11.a judiciales): María Luisa López, padrón número 8572; Marcelino E. Bentancor, padrón número 5616; Fernando F. López, padrón número 2721; Braulio E. López, padrón número 8573; Aladina Moría de López, padrón número 2719; Rita Vergara de Bonauda, padrón número 5108; Carmen Vergara de Ganzchipe, padrón número 2719; Florencio M. Cabrera, padrón número 5994; Alfonso R. Cortabarría, padrones números 6096 y 6190; Concepción López, padrón número 6191; Sucesión Nicolás Inciarte, padrón número 2717; Juana R. Fortunato de Aresse, padrón número 7677; sucesión Paula Fortunato de Fiore, padrón número 9426; Eustaquia Fortunato de Cáceres, padrón número 9424; Teodora de León de Pirelli, padrón número 5837; Antonia de León de Sastre, padrón número 5045; Dolores de León de de León, padrón número 2774; Francisco Acerenza, padrón número 2775; Mamerto Hernández, padrón número 2776; Dolores de León de de León, padrón número 5442; Victoriano O. Rodríguez, padrón número 5021; Leopolda R. de Delgado, padrón número 2771; Tomás Carrero, padrón número 5593; Victoriano García, padrón número 9181; Rufina N. R. de Gutiérrez, padrón número 5073; Enrique Aragunde, padrón número 2769; José Rodríguez, padrón número 2768; Rómulo Caorsi, padrón número 2766; Leopoldo Canzani, padrón número 2876; Enrique Aragunde, padrones números 2867, 2868, 2869 y 2874; Carmen F. Cabrera de Canzani, padrón número 7799; Tomasa Rodríguez, padrón número 2870; Rosa Peregalli y Hermanos, padrón número 7349; Gerardo Rodríguez, padrón número 7350; Toribio Moreira, padrón número 3189; Quirino Pesquera, padrón número 3188; Roberto O. Harrison, padrón número 3197; José Appolonia, padrón número 3185; sucesión Ignacio Viña, padrón número 3201; María T. A. de Sagaseta y otros, padrón número 3182; Augusto Morales, padrón número 5202; Francisco Sagaseta Arburúa, padrón número 6389.

Plano parcelario número 589 (parte de las secciones 1.a y 3.a judiciales): Cecilia Calderero, padrón número 5881; Malvín González, padrón número 3678; Angela Silva de Perdomo, padrón número 3677; Teodora Mendoro de González, padrón número 3689; Ramón González Alvarez, padrón número 3690; Manuel F. Castro, padrón número 3702; Petrona C. de Vannelli, padrón número 3703; Carlos Vannelli, padrón número 3701; Isabelino Bidegain, padrón número 4883; Alfredo Etcheverry Vannelli, padrón número 3711; Julio Etcheverry, padrón número 8517; Agueda Vannnelli de Etcheverry, padrón número 3722; Toribia Jesús Alzola de Alzola, padrón número 3721; Pablo Castro, padrón número 6415; Sixto Frías, padrón número 3842; Delfina Barreto de Goveche, padrón número 3843; Luis Dotta, padrón número 3844; Pedro Canapal, padrón N.o 3852; Pedro Dotta, padrón número 3853; sucesión Leandro García, padrón número 3851; Josefa C. Ruiz, padrón número 3846; sucesión Pedro Ramón Hernández, padrón número 3847; Gil S. Ruiz, padrones números 3849 y 7063.

Planos parcelarios números 590 y 591 (partes de la 5.a sección judicial): José Agustín Vidal, padrón número 796; Rosa P. Vidal, padrón número 9165; Teodora Rudecinda Vidal, padrón número 9166; Luisa Morató de Sierra, padrón número 792 (p); José Pedro y Atanasio Sierra Morató padrón número 794; José B. Vidal, padrón número 793; Alberto Lorier, padrón número 8449; Miguel Saralegui, padrones números 781 y 7126; Manuel López Cadenas, padrón número 6917; Valentín Martínez, padrón número 770; José Lapasta, padrones números 3042 y 4627; Carmelo Rodríguez, padrón número 4625; Eusebio Figueira, padrón número 9395; Gabriel Pérez, padrón número 767; Roque Noria, padrón número 9036; Eleuterio y Eulogio Rodríguez, padrón número 9037; Gregorio E. Arana padrón número 9038; Eleuterio y Eulogio Rodríguez, padrón número 9039; Domingo Rospide, padrón número 9865; Martina Britos de Britos, padrón número 5482; Basilio Garrido, padrón número 729; Juan A. de Luis, padrón número 5520; Francisco Tomás y Campa, padrón número 696; Serapia Javiel padrón número 705; Amelio Javiel padrón nómero 706; Domingo Costa, padrón número 8095; Manuela L. de Rospide, padrón número 4415; Asunción Kinley padrón número 4414; Enriqueta Otero Mendoza de Rospide, padrón número 4359; Blanca M. R. de Déffeminis, padrón número 9872; María Victoria Ortiz, padrón número 586; María B. Ortiz, padrón número 594; Leopoldo Fontan, padrón número 9921; Ernesto V. Vigil, padrón número 553; Jacinta García, padrón número 592. Eduardo Vi-

gil Soñora, padrón número 590; Isaac Méndez, padrón número 588; Filomena G. García de Sánchez, padrón número 587; Antonio Chiarino Robaina, padrón número 510; Mónica Salaberry de Martínez Castro, padrón número 585; Félix Martínez Castro, padrón número 584; Rafael Lombar Gallegos, padrón número 582; Albana Javiel, padrón número 10139; Lemes N. Calleros e Hijos, padrón número 573; Toribio Berrutti, padrón número 574; Nieves Javiel de Franquez, padrón número 569; Doroteo Pino, padrón número 5639; Juan Valerio, padrón número 5948; Lorenzo Martínez, padrón número 550; sucesión Valentina López de Vignoli, padrón número 562; Félix Martínez, padrón número 8664; Gregorio Bello, padrón número 555; Justiniana Lacuesta de Vignoli, padrón número 554; sucesión Valentina López de Vignoli, padrón número 553; Victoriano J. Casella, padrón número 552; sucesión Jorge Pacheco, padrón número 540; Yolanda Ayala de Pieroni, padrón número 541.

Además, tales inmuebles, y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro y cuyos propietarios, arrendatarios y|u ocupantes serán notificados, en su oportunidad, estarán sometidos a las siguientes servidumbres:

C) De estudio, de paso y de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicables.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto-ley de fecha Febrero 13 de 1943, quedando en consecuencia, citados y notificados, los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión. — Montevideo, Marzo de 1944. — Agrimensor Isaac C. Díaz, Jefe Sección Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.20-10488-v.mz.30.

**COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).**

SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de fecha Febrero 13 de 1943 y por el decreto reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo con fecha Diciembre 31 de 1943, hace público que han quedado definitivamente fijados los detalles del trazado de la línea de transmisión de energía eléctrica Rincón del Bonete - Montevideo y señaladas las posiciones definitivas de las torres de la misma, todo lo cual determina los inmuebles que quedarán sometidos a las siguientes servidumbres, en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas:

A) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión.

B) De limitación del derecho de uso o de goce en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general, y para la especial de las obras y cables aéreos.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres están individualizados en los planos parcelarios que junto con copia de las disposiciones pre-mencionadas, se encuentran de manifiesto por el término legal de 15 días en la Sección Expropiaciones de la RIONE, calle Wáshington número 317, y en los Juzgados de Paz de la 1.a 2.a y 4.a secciones, respectivamente, del Departamento de Canelones, y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano parcelario número 592 (parte de la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones): Antonio Borra, padrón número 4173; Laurentino González, padrón número 17031; Sofía Hernández de Méndez, padrón número 4174; Agustina D. Britos de Caminal, padrón número 4175; María Nieves González, padrón número 18568; L. E. de Carreño, padrón número 15012; Sabina Delfos, padrón número 18569; Dolores B. de Hernández, padrón número 4181; Antonio Claudio Alonso y Hermanos, padrón número 4185; Julia Damiana Viñoles, padrón número 4194; Frigeria Ascensión Viñoles, padrón número 17139; Sinforoso Clavijo, padrón número 4196; Luis Caraballo, padrón número 4197; Anacleto Pérez, padrón número 4203; sucesión Isaac Méndez, padrones números 4198, 4200 y 4201; Eusebia Lopardo, padrón número 4229; Luciana Suarez de Soca, padrón número 18559; José T. Paneghine, padrón número 18560.

Planos parcelarios números 593 y 594 (partes de la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones): Antonio Camejo, padrón número 7224; Juan Bautista Caldiroli, padrón número 7773; Luis B. Caldiroli, padrón número 7223; Braulio Burgues, padrón número 7222; Nicolás Perdigón, padrón número 7221; Amalia Perdigón de Cabrera, padrón número 7220; Banco Hipotecario del Uruguay, padrón número 7219; Juan M. Soteno Burgues, padrón número 15671; Banco Hipotecario del Uruguay, padrón número 7214; Santiago Penela, padrón número 7212; Santiago Zucotti, padrón número 9012; Clara Z. de Chufardo, padrón número 9013; José Zucotti, padrón número 9015; Juan Chiminelli, padrones números 12181 y 8483;; Juan y Tomás Ayphassorho, padrón número 7180; Antonio Bazzino, padrón número 7179; Domingo Lanzavechia, padrón número 10720; Guido Gandini, padrón número 7191; Domingo Lanzavechia, padrón número 7163; Cristóbal Lanzavechia, padrón número 7164; Luisa Gandini padrón número 10037; Alejandrina Cánepa, padrón número 16312; Carmen Cánepa de Penela, padrón número 16313; Faustino Cánepa, padrón número 16314; Bartolomé Machín, padrón número 18912; Alfredo, Amalia y Blanca A. Freire, padrón número 18632; Aurora G. Freire de Borbonet, padrón número 18662; Alberto R. Freire, padrón número 18664; sucesión Cornelia P. de Pérez, padrón número 7152, sucesión Timoteo Perazza, padrón número 7153; José Jesús Piñol, padrón número 7170; Juan Fuster, padrón número 7142; Angel Lacreta, padrón número 17338; Juan C. Lima, padrón número 17339; Fabián Viñoly, padrón número 17340; Esteban Iturria y otros, padrón número 7130; sucesión Gregoria P. de Villalba, padrón número 7127; Bernabé Perazza, padrón número 7126; Félix Cedro, padrón número 16100; Eulalio Perazza, padrón número 7125; Carmelo F. Massa, padrón número 12985, Juan Martínez Figueroa, padrón número 7102; Benjamín Alvarez padrón número 9544; Juan Martínez Figueroa, padrón número 10040; Gabriel Posse padrón número 7104; Romana R. de Fuentes, padrón número 17007; Marcos S. Rosso, padrón número 7114; José Gandini, padrón número 16332; José Minetti, padrón número 7753; María Cabrera de Note, padrón número 13033; José L. Gatti, padrón número 17533;; Luis G. Galvalisi, padrón número 12288; Máximo Cabrera, padrón número 12287; Edmunda R. de Abreu, padrón número 6976; Braulia Romero, padrón número 6974; Pablo Ferrando y Olaondo, padrón número 6971; Alfredo Ferrando y Olaondo, padrones números 13531 y 6970; José Rocca, padrón número 6977; Luis Tervi y otros, padrón número 6968; Petrona de León de Viera, padrón número 17327; Isabel de León de Clavijo, padrón número 6991; Manuel Vaeza Ocampo, padrón número 12132; Claudia E. Sere de Varela, padrón número 12133; Victoriano y Mario M. Marione, padrón número 17277; Francisco Américo y Francisco Pedro Quercini, padrón número 19099; Héctor Benvenutto, padrón número 19100; Juan Lorenzo y Bartolo Rivera, padrón número 12130; Luis Demicheri, padrón número 4529; sucesión Florentino Corbo, padrón número 4534; Andrés Folle Joanicó, padrón número 19050; María Folle Joanicó de Sardá, padrón número 19051.

Plano parcelario número 595 (parte de la 4.a sección judicial de Canelones): Dolores B. Hernández y otro, padrón número 4540; Juan Pascuali, padrón número 4541; Pedro N. Trujillo, padrón número 12297; Casimira Moreira de Medina, padrón número 4542; Antonio Ronzoni, padrón número 4543; Orfilia Acosta, padrón número 12981; Ciriaco J. Mazzoni, padrón número 4551; Carlos, José, Teodoro y Juan Pisano, padrón número 5101; José Manuel Lantean, padrón número 16281; Benita J. H. de Fourment, padrón número 10859; Rufina Pizzurno, padrón número 8103; Timoteo H. Pizzurno, padrón número 7862; sucesión Paulina Capote de Cot, padrón número 4565; sucesión Ascensión Capote, padrón número 4566; María Chinante de Michetti, padrón número 5235; Domingo Bruzzone, padrón número 10841; Mamerto Gutiérrez, padrón número 5233; Alfredo M. Burmida, padrón número 5232; Jacinto Michetti, padrón número 5231; Juan Toscanini, padrón número 5228; Carlos S. Romezzoni, padrón número 4686; Pablo Toscanini, padrón número 4725; Martín Nerobide y otros, padrón número 5226; Máxima P. de Noya y otros, padrón número 11632; Carmen J. Pérez y Jesús Rodríguez, padrón número 11835;; Magdalena Senjes de Bossi, padrón número 5223; Juan J. Bossi y otros, padrón número 11337; Domingo Fourment, padrón número 5222; Santiago Pizzorno, padrón número 11338; Orlinda Nery Lugano, padrón número 11840; Alberto Viterbo Mazzuchelli, padrón número 5218; Pablo J. Lanzi, padrón número 7795; Juan M. Pizzurno, padrón número 5217; Miguel Pizzurno, padrón número 7797; Antonio L. Siri, padrón número 5216; Inocencio J. Vero e Irma Reggio, padrón número 5149; María Bagnasco de Monteghirffo, padrón número 5114;; María Vissio de Alonso, padrón número 18403; Gumersindo Sanguinetti, padrón número 18408; Andrés Bentancourt, padrón número 5213; Francisco D. Magnol, padrón número 5212; Roque Allegre y señora, padrón número 10844; Domingo Rapetti, padrón número 5210; Magdalena S. de Bossi, padrón número 11313; Domingo Bruzzone, padrón número 5208; Ramón Martínez padrón número 14010; Toribio Díaz, padrón número 5294; María Martínez de Piccardo, padrón número 5302; Robustiana Martínez de Bruzzone, padrón número 5301; Luis y José Bonfiglio, padrón número 8213; Gregorio Sanguinetti, padrón número 8215; sucesión Juan Delloca, padrón número 5305; Leopoldo Delloca, padrón número 5306; Luis Delloca, padrones números 9537 y 18895; Leopoldo y Benito Delloca, padrón número 5308; sucesión Luis Cassina, padrón número 5312; Teófilo Hauret, padrón número 5323; María Falero, padrón número 5325; José A. Chiarle y otro, padrón número 5330; José Lantean, padrón número 7882; Francisco García, padrón número 11857; Bernardo Sanguinetti, padrón número 5333; B. Sanguinetti y otros, padrón número 18647; Francisco Ramos, padrón número 10945; Ciriaco Ramos, padrón número 5341; Juan Colombo, padrón número 5340; Domingo Hauret, padrón número 11332; sucesión María Blanco de Pérez, padrón número 5346; Polonio García (hijo), padrón número 11837; Romualdo Falero, padrón número 5354; Mateo Rostani, padrón número 5397; Juan D. Pardías, padrón número 5395; Atilio E. Forno, padrón número 5297; Luis León Giachello, padrón número 5394.

Además, tales inmuebles, y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro y cuyos propietarios, arrendatarios y|u ocupantes serán notificados, en su oportunidad, estarán sometidos a las siguientes servidumbres:

C) De estudio, de paso y de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicables.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto-ley de fecha Febrero 13 de 1943, quedando en consecuencia, citados y notificados, los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión. — Montevideo, Marzo de 1944. — Agrimensor Isaac C. Díaz, Jefe Sección Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.20-10489-v.mz.30.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Marzo 27: hora 14 y 45, librería; 15, cueros: 15 y 15, almacén (segundo llamado); 15 y 30, papeles (segundo llamado); 15 y 45, arroz (segundo llamado); 15 y 50, vidrios (segundo llamado); 16, máquinas de coser (segundo llamado); 16 y 15, un camión para la Colonia Saint Bois (segundo llamado); 16 y 30, carpintería (quinto llamado); 16 y 15, camas de hierro (segundo llamado).

Mayo 2: hora 13 y 30, alcaloides, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1944.

(Cuenta corriente) Mz.24-10529-v.mz.28.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

LICITACION PUBLICA N.o 56

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de harinas a estos Institutos.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 10 de Abril próximo a las 14 y 30 horas.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Mz.24-10535-v.ab.10.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**

LICITACION

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos, el día y hora que se indican a continuación:

Día 29 de Marzo de 1944. — Licitación número 7. Pan negro y blanco. Hora 16. (Primer llamado).

Día 29 de Marzo de 1944. — Licitación número 15. Verduras en general. Hora 17.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, el día y horas indicadas, en nuestra oficina, sita en 18 de Julio 1225, donde pueden retirarse los pliegos generales de condiciones, todos los días hábiles, en horas de oficina. — Montevideo, Marzo de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.21-10506-v.mz.29.

**INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY**
**CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS**
**Proveeduría General**

**Carnets y** hojas de identificación para la "Oficina Nacional del Carnet de Trabajo"
**Licitación** pública número 5191 (segundo llamado)

Treinta mil (30.000) carnets de trabajo.
Noventa mil (90.000) hojas de identificación (fórmula 37 C. T.).
Treinta mil (30.000) hojas de identificación (fórmula 38 C. T.).

La licitación más arriba mencionada se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 14 de Abril del corriente año a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Mz.24-10532-v.ab.14.

**UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY**
LICITACIONES

Se llama a licitación pública para la provisión de diversos artículos, de acuerdo con pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Administración, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 8 a 12 horas).

La apertura de propuestas se efectuará en las siguientes fechas y horas:

Máquinas y herramientas para mecánica, el día 11 de Abril a las 9 horas.
Máquinas y herramientas agrícolas, el día 11 de Abril a las 11 horas.
Material para lechería y apicultura, el día 12 de Abril a las 9 horas.
Motores eléctricos nuevos o usados, equipo aéreo para luz y batería de 90 amperes, el día 12 de Abril a las 11 horas.
(Cuenta corriente) Mz.24-10530-v.ab.12.

**FRIGORIFICO NACIONAL**
PEDIDO DE PRECIOS

Se llama a propuesta de precios para el aprovisionamiento de 36.000 (treinta y seis mil) tablas de pino Brasil, a adquirirse a firmas de plaza y del exterior.

Las propuestas se reciben hasta el día 29 de Marzo de 1944 a las 16 horas, pudiéndose retirar de la Sección Adquisiciones el pliego de condiciones correspondiente. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.22-10509-v.mz.29.

**MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA**
SERVICIO DE INFORMACION Y PRENSA
**Licitación pública**
Segundo llamado

El Servicio de Información y Prensa llama a licitación pública (segundo llamado) para contratar la impresión del "Boletín Informativo" (edición semanal) por el término de seis meses, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle 25 de Mayo 385, de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas deben presentarse hasta el día 10 de Abril de 1944 a las dieciséis horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 20 de 1944.
(Cuenta corriente) Mz.22-10513-v.ab.1.o.

**COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL**
LICITACIONES PUBLICAS N.os 25, 26 y 27
**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de papel obra segunda (licitación número 25), papel para libros en blanco (licitación número 26) y venta de recortes de papeles, etc. (licitación número 27), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de doce horas y treinta a diecisiete horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Marzo de 1944 a las catorce horas para la licitación número 25, a las catorce horas y treinta para la licitación número 26 y a las quince horas para la licitación número 27. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — Carlos Mandillo, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.20-10495-v.mz.30.

**HOTELES MUNICIPALES**
LICITACION

Llámase a licitación pública por la provisión de pan destinado a los Hoteles Municipales, a los puestos municipales y al Zoológico Municipal, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel, los días hábiles de 12 y 45 a 17 y 45 y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 28 de Marzo de 1944 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Mz.23-10515-v.mz.28.

**A. N. C. A. P.**
LICITACIONES

Licitación pública número 1054. — Compra de materiales y productos para laboratorio. Apertura: 2 de Mayo de 1944 a las 16 y 30 horas.

Concurso de precios número 109. — Compra de 50.000 botellas de gres cerámico. Apertura: 11 de Abril de 1944 a las 16 y 30 horas.

Las bases respectivas pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.21-10499-v.mz.31.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUETA COMPTE Y RIQUE, uruguaya, educacionista, domiciliada en la avenida 19 de Abril número 3351, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras: "Estudio y Trabajo", "Lecciones de mi Escuela" y "Educación Pre - Escolar", de las que se delara autora, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares de cada una, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.30 Mz.27-2356-v.ab.13.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CERRUTTI, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1224 (bis), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del tango titulado "El Taquito", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares a los fines que corresponda. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$2.30 Mz.24-2280-v.ab.11.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 41914.** — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Con esta fecha Hugo A. Davidson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIA", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Mz.18-2058-v.mz.29.

**ACTA N.o 41913.** — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Con esta fecha Hugo A. Davidson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANOCHECER", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Mz.18-2059-v.mz.29.

**ACTA N.o 41884.** — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor José Luis Cuenca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ZINDIAZINE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 Mz.18-2048-v.mz.29.

**ACTA N.o 41869.** — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EMERGENCY", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 Mz.18-2044-v.mz.29.

**ACTA N.o 41912.** — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Con esta fecha el señor M. E. Ripoll, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "YETEM", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.30 Mz.20-2129-v.mz.30.

**ACTA N.o 41887.** — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Con esta fecha Vidplan, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIDOPAL", para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Mz.18-2045-v.mz.29.

**ACTA N.o 41921.** — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Scott y Turner, Limited, de Newcastle - on - Tyne (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "ANDREWS", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.30 Mz.20-2127-v.mz.30.

**ACTA N.o 41925.** — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Con esta ffecha Barbosa Caravia y Compañía, por Destilerías y Licorerías del Uruguay "Lataillade y Compañía", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GUAVIRAMI", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 Mz.20-2140-v.mz.30.

**ACTA N.o 41926.** — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Galatex Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a (medias y calcetines). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.70 Mz.20-2139-v.mz.30.

**ACTA N.o 41917.** — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Max Factor y Co., de Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Cocoanut Grove

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.80 Mz.18-2097-v.mz.29.

**ACTA N.o 41929.** — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SEDOFERINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 Mz.21-2152-v.mz.31.

**ACTA N.o 41920.** — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.10 Mz.20-2128-v.mz.30.

**ACTA N.o 41932.** — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — Con esta fecha Victorio M. Bacchetta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VICTOR", para distinguir artículos de la clase 9.a (un fundente). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 Mz.22-2195-v.ab.1.o.

**ACTA N.o 41941.** — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la farma "J. Plouvier Parfumer, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000 mln. de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "FETICHE", para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Mz.22-2176-v.ab.1.o.

**ACTA N.o 41927.** — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VAGIDIAZINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 Mz.21-2153-v.mz.31.

**ACTA N.o 41957.** — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Con esta fecha Alejandro Luis Fink, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RITEX" para distinguir artículos de la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Mz.23-2244-v.ab.10.

**ACTA N.o 41943.** — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — Con esta fecha Hijjos de Andrés Mendizábal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.90 Mz.23-2224-v.ab.10.

**ACTA N.o 41944.** — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — Con esta fecha Hijos de Andrés Mendizábal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca 'MENDIZABAL", para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 Mz.23-2225-v.ab.10.

**ACTA N.o 41949.** — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma The Associated Portland Cement Manufacturer, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "WHITECEM", para distinguir artículos de las clases 7.a y 8.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.60 Mz.23-2210-v.ab.10.

**ACTA N.o 41945.** — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Barclay Perkins y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "BARCLAY'S", para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Publíquee por dsiez día consecutivos. — La Dirección.
$3.80 Mz.23-2222-v.ab.10.

**ACTA N.o 41947.** — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — Con esta fecha los señores Bozzolo Hermanos, Limitada, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "VENCEDORA", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 Mz.23-2213-v.ab.10.

**ACTA N.o 41946.** — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — Con esta fecha los señores Bozzolo Hermanos, Limitada, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "ANITA", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 Mz.23-2212-v.ab.10.

**ACTA N.o 41932.** — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O.Farrell, por Louis G. Cowan, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

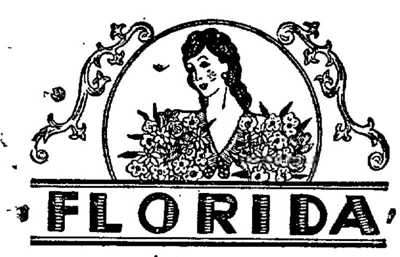
QUIZ KIDS

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.20 Mz.23-2204-v.ab.10.

**ACTA N.o 41948.** — Montevideo, Marzo 18 de 1944 — Con esta fecha los señores Bozzolo Hermanos, Limitada, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "LA PREFERIDA", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 Mz.23-2111-v.ab.10.

**ACTA N.o 41934.** — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de New York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "TOCOFEREX", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.20 Mz.23-2203-v.ab.10.

**ACTA N.o 41963.** — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Marques Rubio y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.40 Mz.25-2304-v.ab.12.

**ACTA N.o 41965.** — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — Con esta fecha Márval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FOR YOU", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.70 Mz.25-2291-v.ab.12.

**ACTA N.o 41962.** — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.40 Mz.25-2305-v.ab.12.

**ACTA N.o 41964.** — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Marcelino A. Aparicio, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Mz.25-2290-v.ab.12.

**ACTA N.o 41961.** — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Andrés Aiello Sarraco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artculos de la clase 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.40 Mz.25-2306-v.ab.12.

**ACTA N.o 41928.** — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Con esta fecha, el señor José Luis Cuenca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ZINTIAZOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 Mz.21-2154-v.mz.31.

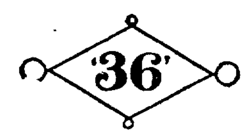
**ACTA N.o 41903.** — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — Con esta fecha Ricardo L. Alonso, en representación de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca "CALCIO - CORAMINA" para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.20 Mz.21-2165-v.mz.31.

**ACTA N.o 41938.** — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Interlake Tissue Mills Co., Limited, de Toronto (Canadá), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 15.a (productos de papel). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.80 Mz.24-2251-v.ab.11.

**ACTA N.o 41936.** — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por García Díaz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Mz.24-2253-v.ab.11.

**ACTA N.o 41940.** — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Interlake Tissue Mills Co., Limited, de Toronto (Canadá), han solicitado el registro de la marca

SANI-WHITE

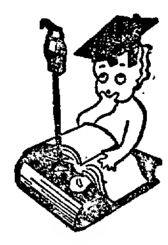
para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.80 Mz.24-2254-v.ab.11.

**ACTA N.o 41937.** — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Interlake Tissue Mills Co., Limited, de Toronto (Canadá), han solicitado el registro de la marca

Velvatissue

para distinguir artículos de la clase 15.a (productos de papel). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.80 Mz.24-2248-v.ab 11.

**ACTA N.o 41933.** — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Louis G. Cowan, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.20 Mz.23-2205-v.ab.10.

**ACTA N.o 41939.** — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Interlake Tissue Mill Co., Limited, de Toronto (Canadá), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.80 Mz.24-2252-v.ab 11.

**ACTA N.o 41881.** — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Con esta fecha Angel Elías Di Mauro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BULOVA", para distinguir artículos de la clase 18.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 Mz.18-2036-v.mz.29.

**ACTA N.o 41876.** — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Oscar Betancurt Luzardo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIRGEN DEL VALLE", para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 Mz.18-2038-v.mz.29.

**ACTA N.o 41918.** — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Max Factor y Co., de Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PANCRO

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.80 Mz.18-2095-v.mz.29.

**ACTA N.o 41916.** — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Vidal (Sucesión), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PAUL ROGET", para distinguir artículos de la clase 2.a (menos whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.70 Mz.18-2098-v.mz.29.

**ACTA N.o 41919.** — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Carava y Compañía, por Radio Corporation of America, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.80 Mz.18-2096-v.mz.29.

**ACTA N.o 41900.** — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Monsanto Chemical Company, de la ciudad de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Monsanto

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.30 Mz.17-1999-v.mz.28.

**ACTA N.o 41861.** — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Con esta fecha Pedro Dubourg, en representación de la Compañía West End, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.60 Mz.18-2037-v.mz.29.

**ACTA N.o 41968.** — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Con esta fecha Guillermo Klinesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GECADO", para distinguir artículos de la clase 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.90 Mz.27-2335-v.ab.13.

**ACTA N.o 41953.** — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LA CASTELLANA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.24-2261-v.ab.11.

**ACTA N.o 41971.** — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Standard Brands Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Stan-B

para distinguir artículos de la clase 9.a (una composición vitamínica). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.10 Mz.27-2360-v.ab.13.

**ACTA N.o 41967.** — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "NIKEDRINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.90 Mz.27-2336-v.ab.13.

**ACTA N.o 41970.** — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Apolant y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Mz.27-2361-v.ab.13.

**ACTA N.o 41969.** — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por José J. Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RAQUIFEROL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 Mz.27-2358-v.ab.13.

**ACTA N.o 41972.** — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Besson y Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "BESSON", para distinguir artículos de la clase 21.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 Mz.27-2359-v.ab.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 5985.** — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Salvador Barrios y Pascual Barrios Merce, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de mecanismo de contrapeso para ejes giratorios de cortinas de enrollar, persianas de enrollar, toldos, telones y elementos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.90 Mz.25-2332-v.ab.12.

**ACTA N.o 5981.** — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Company of New York, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de 15 años para "sistema de lámparas de descarga eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.40 Mz.23-2202-v.ab.10.

**ACTA N.o 5983.** — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Thompson Electric Company, de Cleveland (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Artefactos para la suspensión y colocación de lámparas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Mz.23-2221-v.ab.10.

**ACTA N.o 5982.** — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — Con esta fecha el señor Joaquín López Almeida, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación y obtención de la zeina y similares químicos como materiales de uso industrial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.80 Mz.22-2177-v.ab.1.o.

**ACTA N.o 5979.** — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía Industrial de Productos de Hormigón, S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caños de hormigón con aro de centrado automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.40 Mz.20-2130-v.mz.30.

**ACTA N.o 5978.** — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Compañía Swift de Montevideo, S. A. de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Laca o barniz de caseína", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.70 Mz.17-2057-v.mz.28.

**ACTA N.o 877.** — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — Con esta fecha los señores José María Montero y Armando Laxalde, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización de la paja del lino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$10.70 Mz.9-1745-v.mz.31.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 418**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de las siguientes fincas: calles Madrid 1438, Minas 2158, Minas 2174 y 2176, Doctor Luis P. Lenguas 1429, Doctor Luis P. Lenguas 1418 y 1422, José L. Terra 2065, José L. Terra 2087, Angel F. Costa 1481, Colombia 1380, Agraciada 2275|77|(bis)|79, Agraciada 2129, Agraciada 2221 al 2227, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Marzo a las 14 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.25-10540-v.mz.29.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 419**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de las siguientes fincas: calles José L. Terra número 2061, José L. Terra números 2072|74, Agraciada número 2129, Sierra número 2316, Madrid número 1343, José L. Terra número 2067|69, Minas números 2141|43, Sierra 2378, Estrecho 2126, Guatemala 1331, Madrid 1444, General Flores 2078|80, Minas 2145|49 y José L. Terra 2068, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Marzo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.27-10544-v.mz.30.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 420**

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción de una escalera en el edificio del liceo Departamental de Lavalleja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.27-10545-v.ab.10.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la adquisición de 160.000 kilos (ciento sesenta mil kilos de cal hidratada, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 20 de Abril próximo a las quince horas, en la sede de la Dirección, Soriano 882. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.25-10537-v.ab.1.o.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la construcción de la casa - habitación y depósito de materiales en la planta de depuración de aguas servidas de la ciudad de Florida, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y piezas gráficas que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 18 de Abril próximo a las quince horas en la sede de la Dirección, Soriano 882 (Montevideo). — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.25-10538-v.ab.1.o.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 8|944**
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras en ruta número 26 tramo Paysandú - Tacuarembó trozo El Eucaliptus-Cerro del Portón desde kilómetro 0.000 hasta kilómetro 30-000 en el Departamento de Paysandú. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras número 399 esquina Zabala), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el próximo 11 de Abril, a las 15 horas.

Se llama especialmente la atención de los proponentes sobre la cláusula especial agregada a las especificaciones, relativa a empleo de una cuota de combustibles importados en los trabajos de movimiento de tierra, que se les facilitará. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz.25-10541-v.ab.11.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 1 - 1944**

Llámase a licitación por tercera vez para la provisión de macetas de arcilla cocida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente a las horas 14 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz.18-10475-v.mz.28.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA EIZMENDI DE ORONOZ, en su carácter de usuaria del sepulcro número 2344 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedenets del mencionado sepulcro, los restos de María M. de Caponi, Ana S. Naugreses, María E. Furno o Fusano, Angela G. Pastorino, Pedro Oliver, Josefa Mercedes Escobar, Carlos Revanne o Revoul, Vicenta B. de Carricaburu, José Angelini, Agustín B. o Juan B. Elisegui, Víctor A. Alvarez, Eusebio Ornoz y Josefa Macció de Pissusi, se hace pública esta petición, haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los aludidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — La Jefatura.
$96.50 Mz.17-2067-v.jl.10.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FAUSTINO DE LOS REYES, en su carácter de propietario del nicho número 1486, del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer del precitado local, con destino al Osario General, los restos de Margarita M. Regueiro, Margarita Risso de Beretieri, Francisca S. Valdenegro, José María Berrondo, Emilia E. Ures, un párvulo y Agustina C. de Ures, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se consideraren con derecho a los mismos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — La Jefatura.
$43.90 Mz.8-1684-v.jn.30.

**INTENDENCIA MUNICIPAL**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CONSTANCIA GONZALEZ DE URRUTIA, en su carácter de usuaria del sepulcro número 446 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Enrique López Viqueira, María Novell, Manuela Utuezta de Artia, Josefa Artia de Artia y los de Sara Carolini, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Enero 12 de 1944. — La Jefatura.
$69.10 En.17-308-v.my.10

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JULIO CESAR y JUAN JOSE SEGUNDO, en el carácter de herederos de don Felipe Dámaso Segundo, para que se expida a nombre de éste boleto duplicado del título del sepulcro 337 del Cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer recurso.

Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 29 de 1944. — La Jefatura.
$61.20 Feb.23-1179-v.jn.15.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINNA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL GRANELLI solicitando extraer del nicho número 289 A segundo cuerpo, Cementerio Central con destino al Osario General los restos de Héctor Granelli. Se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — La Jefatura.
$54.70 En.4-13494-v.ab.27.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."**

**(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).**

**Montevideo, Marzo 27 de 1944**

**3.a Sección**

OLAV OLSEN VETLAND, 28 años, soltero, marinero, noruego, domiciliado Ituzaingó 1327, y VICENTA AMARO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1327.

**5.a Sección**

EDUARDO MERLO ABADIE, 40 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Santiago de Chile 1336, y MARIA DOLORES RAMONA GENOVEVA LANDIN, 31 años, soltera, escribana, argentina, domiciliada Canelones 1327.

JOSE DE FERRARI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Mendoza, 1002, y CELIA ROSA BECCHINO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1112.

JULIO DOMINGUEZ, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Durazno 1102, e HIPOLITA BENITEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1370.

NOEL URBANO AMOROSO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1336, y MILDRED MARIA GIMENO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1281.

ADOLFO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1131, y RAMONA CELIA VILLARREAL, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1131.

**10.a Sección**

DOMINGO RODRIGO MOREIRA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2591, y CIRIACA RITA ELENA CASTELLANOS, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2591.

JUAN ANTONIO SEVERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2679, y ELSA ESMERALDA ESMELA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2678.

JUAN CONTI, 39 años, soltero, vidriero, italiano, domiciliado F. Laborde 2661, y ELVIRA CASTRO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Laborde 2681.

FABIAN PI, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Larravide 2690, y DELIA CARRASCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2690.

**12.a Sección**

NICOLAS AGAPIOS, 39 añños, soltero, músico, oriental, domiciliado Municipio 2924, y CELIA MALFATTO, 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Regimiento 9 número 1841.

**15.a Sección**

ANGEL CARLOS SERE CASALLA, de 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Cuareim 1525, y DELIA MARGARITA SIENRA GARCIA CONDE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Muller 2032.

JUAN EDUARDO FABINI, 32 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Juan D. Jackson 1012, y BLANCA LILIA VIGNOLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2598.

JOSE PAIS ALVAREZ, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado J. D. Jackson 1234, y SARA GARCIA, 21 años, soltero, oriental, domiciliada J. D. Jackson 1234.

**16.a Sección**

LUIS ZORRILLA DE SAN MARTIN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 2275 (kilómetro 13), y SARA CURBELO OLASCOAGA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada camino de Las Flores sin número.

PEDRO ODO, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rincón del Cerro, y JULIA JOSEFA YOSSERME, 40 años, soltera, oriental, domiciliada camino Las Flores 7664.

**17.a Sección**

ALCIDES BENITO LAUZ, 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Helvecia 4110, y FELICIA FERNANDEZ GARCIA, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Helvecia 4110.

**18.a Sección**

MIGUEL ANGEL TURALLAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1299, y JULIETA MARGARITA CRAVIOTTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1299.

**20.a Sección**

MUSE NAJAS, 31 años, soltero, industrial, libanés, domiciliado A. Salvo 67, e ISABEL ACOSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Salvo 67.

**24.a Sección**

RICARDO ELENA BONIZIO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2842, y EUGENIA GONZALEZ REGALADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2842.

$2.00 P|p.-v.mz.29.

**Montevideo, Marzo 25 de 1944**

**1.a Sección**

ALEJANDRO CARBAJAL VICTORICA, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 842 (tercer piso), y KETTY BARES OREJUELA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 842 (tercer piso).

**8.a Sección**

VICTORIANO LARRAZ, 53 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Sarandí 328, y TERESA COUTO, 45 ños soltera, argentina, domiciliada Sarandí 328.

FEDERICO ERNESTO HUIDOBRO, 43 años, viudo, médico, argentino, domiciliado Buenos Aires 320, y GUILLERMINA DE OLIVEIRA CEZAR, 40 años, divorciada, argentina, domiciliada Buenos Aires 320.

PASCUAL TORTORIELLO, 68 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Sarandí 444, y Antonio Martínez, por poder de CATALINA DAGLIO, 65 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 444.

**9.a Sección**

ALFREDO CIAVATTONE, 28 años, soltero, empledo, oriental, domiciliado Margarita 5778, y MARTA PEDEMONTI, 27 ños, soltera, oriental, domiciliada Margarita 5763.

**11.a Sección**

ANTONIO PENA, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado 8 de Octubre 4380, y PILAR MARTINEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4380.

**12.a Sección**

JOSE HULL, 40 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado General Flores 2987, y JADWIGA RUSZEL, 39 años, viuda, polaca, domiciliada Cufré 2923.

**14.a Sección**

CARLOS ANTONIO DE JOAQUIN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaycurú 2915, y PRIMAVERA HORTENSIA FRANGONI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2915.

MILTON FERNANDO CARBALLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1369, y NORA VAZQUEZ LEDESMA ZITO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1369.

ARTEMIO JUAN PIROTTO 29 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Guadalupe 1237, y RAMONA GRAÑA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1237.

**18.a Sección**

FIORAVANTE ELIODORO LEMBO, de 27 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Ellauri 873, y MARIA ANGELICA NAVILLE, 26 años, soltera, ingeniero agrónomo, paraguaya, domiciliada en Ellauri 873.

JOSE FERNANDEZ DA SILVA, 28 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Charrúa 2278, y MARIA DEL CARMEN MACHIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Suárez 2814.

**20.a Sección**

CARLOS ANTONIO TOLEDO, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado C. de la Vega 4353, y ERMA MIRANDA DOGLIOTTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4353.

NELSON FIN, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vaimaca 4367, y OFELIA GORDIOLA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vaimaca 4376.

**21.a Sección**

ANGEL CARLOS PANIZZA, 36 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Colman sin número, y ROSALIA ELENA PISANI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Colman sin número.

LUIS ALBERTO VIÑA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gustavo Becquer 27, y MARIA JUDITH DO SANTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gustavo Becquer 27.

$2.00 P|p.-v.mz.28.

# JUDICIALES

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LUIS ANDRES DE TRUEBA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 365), se emplaza a Víctor, Adhemar y Alfredo de Trueba Batitoni, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.111, situado en la calle Igualdad entre Oficial y E. Valdenegro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Mz.25-10533-v.my.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MANUEL OTERO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 644), se emplaza a Manuel Otero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.886, situado en la calle Rojas esquina P. Artigas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Mz.25-10534-v.my.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MANUEL ALLENDE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 780), se emplaza a Manuel Allende, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.029, situado sobre la línea Norte de la calle Nueva Troya entre Granaderos y Francisco Romero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.23-10312-v.mz.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MANUEL ALLENDE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 713), se emplaza a Manuel Allende, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 74.650, situado en la calle Sainz Rosas entre Corrales y Piccioli: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.23-10313-v.mz.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo, contra DANTE MOLINARI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 640), se emplaza a Dante Molinari, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 71.995, ubicado en la calle Corumbé entre Industria y Elcano: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la etntativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.23-10314-v.mz.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CASIANO PEREIRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 638), se emplaza a Casiano Pereira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 159.346, ubicado en la calle Ibiranga entre avenida Burgues e Ibirocay: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.23-10311-v.mz.28.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Serafín Barreira contra ANGELA PEREZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Angela Pérez para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.50 Mz.25-2298-v.my.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Guillermo F. Blanco contra JOSEFINA GASALLA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefina Gasalla para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.50 Mz.25-2288-v.my.6.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS POLOVIO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella escrito su apellido como "Polobio" en lugar de "Polovio", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.90 Mz.24-2273-v.ab.17.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL FERNANDEZ VIDAL solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su madre como María Villar debe decir María Vidal, que es su nombre verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.00 Mz.24-2274-v.ab.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO SERRATO o SERRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Mz.24-2285-v.ab.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA BRUSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 Mz.24-2278-v.ab.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL AMBROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 Mz.24-2275-v.ab.11.

**Nombramiento de Síndico**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz

Mintegui, dictado en los autos caratulados "TARCISIO A. CARDOZO. Concurso voluntario", se hace saber que ha sido designado Síndico de este concurso el señor Juan José Victorica, por resolución de fecha Diciembre 29 de 1942. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Mz.23-2201-v.ab.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMALIO PAULINO LANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Mz.23-2209-v.ab.10.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARTINA JUANA PARODI DESIA DE ALASTUEY solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Angel Alastuey, por figurar en ella su nombre solamente como Juana y el apellido de su madre como Decia cuando lo verdadero es "Martina Juana" y "Desia". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.30 Mz.22-2179-v.ab.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CARLOS FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$14.90 Mz.18-2075-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN EOLO FARAVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$14.90 Mz.18-2076-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO PRIMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 Mz.18-2077-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 Mz.18-2078-v.m.z29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 Mz.18-2079-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENZA CATALINA o CATALINA FIORITO o FIORITTO DE LANERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.40 Mz.18-2080-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA IBOS o YBOS DE MENVIELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.30 Mz.18-2081-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTE HERMIDA DE MONTAGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — —Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Mz.18-2082-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CARPINTIERI GRIMALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Mz.18-2083-v.mz 29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASTO LUIS MASI COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Mz.18-2084-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GOMEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$14.90 Mz.15-1970-v.ab.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos "Alejandro Ruszkai con ROSALIA MOLNAR. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Rosalía Molnar para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.60 Mz.15-1957-v.ab.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO GROBA o GROVA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.40 Mz.15-1938-v.ab.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Elisa Gorostiza de Demartini contra MARIA SUAREZ DE ARTETA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a María Suárez de Arteta, Bernardina Baliero, Victoriano, Cornelio, Julián, Flora, Antonia, Benjamina, Juan, Rafael, Toribio, Manuel, Eugenio, Florencio y Amaro Suárez; Inés Núñez de Silvera, Celedonia Núñez de Eguzquiza, Luciano Núñez (hijo), Trifón, Delfina, Laureana, Ramón, Angel y Luis Núñez, Cipriano y Enereo Egusquiza, Catalina Barreto, Antonio Barbosa, Ana García, José Ramón Rey, Juan Anfusso, Juan Brescia, a los actuales linderos dueños de los padrones números 7647, 1752 8100, 6205, 1675, 1728, 1729, 1730 y 1731 del Departamento de Maldonado; a Laureano Lorenzo, Manuel Núñez Viera, Manuel Núñez y Manuel Lorenzo y a los sucesores o causahabientes de todos los nombrados y, en general, a todos los que por cualquier título, razón o causa se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en "Pago de la Paja", sexta sección del Departamento de Maldonado, empadronada con el número mil setecientos cincuenta y tres, compuesta, según título, de setenta y una hectáreas dos mil setecientos diecinueve metros, lindando: al Norte, con Ubaldino Baliero; al Sud y Oeste, con sucesión Reyes; al Este, la cañada de La Paja, por medio, con Leocadia Techera y Feliciano Sosa y, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Noviembre de 1943, tiene setenta y cuatro hectáreas seis mil ochocientos metros, lindando: por el Norte y Noreste, con padrones 7647, 1752, 8100 y 1752; al Sud, padrón 1728; al Oeste, padrones 6205 y 1675, y al Sureste, cañada de La Paja, por medio, con padrones 1723, 1729, 1730 y 1731. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$83.00 Mz.11-1814-v.ab.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Aura Ferraro contra EDUARDO MOLINA SALAS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Molina Salas para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$19.20 Mz.1.o-1396-v.ab.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN EZCURRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$14.60 Mz.3-1479-v.ab.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA ERMINDA SPIRITO DE PIACENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.36 Mz.20-1807-v.ab.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "ARSENIO MARTINEZ. Solicita segundas copias de la escritura de división de condominio a favor de doña Elena Gertrudis Vallve de Arbouet", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a impugnar la expedición judicial de las segundas copias de escritura solicitada, por haberse extraviado la primera copia, que fué autorizada por el escribano Ulises Riestra, en Febrero 6 de 1931, y por la que se adjudicaba el bien empadronado con el número 133.445, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 11 en plano del agrimensor Mac Coll, de Mayo 20 de 1927 y compuesto de una superficie de 198 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Este, sobre la calle Machado; 19 metros 25 centímetros al Norte, con solar 12; 10 metros 10 centímetros al Oeste, con Felipe Gil, y 20 metros 35 centímetros al Sur, con solar 10. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$50.20 Mz.4-1558-v.ab.14.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Rectificación de partida**

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: VALENTIN MARTINEZ, domiciliado en Misiones 1305, a V. S. digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto, el doctor Ruben C. Trelles y don Raúl Repetto, que presentaré, serán interrogados sobre qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentación de nuevo escrito. Será justicia. — Valentín Martínez". A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$10.20 Mz.24-2260-v.ab.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CESALPINA CARRION, que aparece "Venancia" debiendo decir Cesalpina, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$7.40 Mz.24-2286-v.ab.17.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de casamiento de CASIANO CALCAGNO con VELIA ITALIA NOVARA, donde los nombres de los contrayentes aparecen "José y Amelia", respectivamente, debiendo decir, por ser como corresponde, Casiano y Velia Italia. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$7.40 Mz.23-2233-v.ab.15.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de NICOLAS y ANTONIO ARRICO: en la primera aparece el apellido del padre "Rico" debiendo decir Arrico y el nombre y apellido de la madre aparece "Visenta Loruso" debiendo decir Vicenta Loruzo. En la segunda aparece el apellido del padre "Arrique" debiendo decir Arrico y el nombre de la madre aparece "Vicenta Lorruzo" debiendo decir Vicenta Loruzo, por ser en las dos como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$13.90 Mz.23-2223-v.ab.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo utrno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.00 Mz.11-2172-v.ab.1.o.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Daniel Pintado contra ORFILIA MARTINEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Orfilia Martínez para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.70 Mz.22-2183-v.ab.1.o.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ROBERTO FERMIN, JUAN JOSE, MARIA NIEVES, RAUL ZULMA YOLANDA, JULIO CESAR y ANA MIRIAN GARCIA, por aparecer en dichas partidas el nombre y apellido del padre "Manuel Fernández" debiendo decir en todas Rudecindo García, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$7.60 Mz.20-2126-v.ab.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO J. SAUANE o ANTONIO JOAQUIN SAUANE MATEUS o MATEOS o MATEUOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante eset Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.60 Mz.20-2109-v.mz.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LUCIANO CASTALDI o CASTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.00 Mz.21-2163-v.mz.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MODESTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.90 Mz.21-2159-v.mz.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URSINO AMADEO VILLAVICENCIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.32 Mz.20-2108-v.mz.30.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma fallida "JACOBO STREJILEVICH", se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
(Costas) Mz.18-10481-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.80 Mz.18-2092-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TETTAMANZI DE DOMINIONI, citándose a los herederos, acreedores y demá intereados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.00 Mz.17-2051-v.mz.28.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LUISA ALEJANDRINA ROSSOMAGNO, que aparece "Rosemaño" debiendo decir Rossomagno en todas las menciones que hace del apellido, por ser como corresponde. A los efectos legales se hasta esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.90 Mz.15-1932-v.mz.31.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de CELEDONIO MENDEZ con ASCENSION BENIGNA DE LEON, en la que el nombre del contrayente aparece "Lázaro" debiendo decir Celedonio, y el nombre y apellido de la contrayente aparece "Benigna Bueno" debiendo decir Ascensión Benigna de León, por ser en ambos como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$7.90 Mz.15-1926-v.mz.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA DE OLIVEIRA LEITE o CIPRIANA DE SOUZA OLIVEIRA DE LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16.30 Feb.24-1199-v.mz.29.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de CONSTANTE FELICIANO VARELA, matrimonio de éste con ANGELA GIRAZ y las de nacimiento de los hijos de éstos, María Angélica y Constante Luis: en la primera aparece el nombre del peticionante "Feliciano"; en la segunda, tercera y cuarta, "Constante", debiendo decir en todas Constante Feliciano Varela, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$8.60 Mz.16-1986-v.ab.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Manuel Cornes Míguez contra ENCARNACION CAMBRE. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Encarnación Cambre, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$20.90 Mz.14-1917-v.ab.24.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PEREZ DE NIEVES o JUANA EMETERIA PEREZ DE NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Mz.27-2354-v.ab.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ORSINI FILIPPI MURACCIOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Mz.27-2347-v.ab.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAVECCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.90 Mz.25-2307-v.ab.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERRARI SCARCE o JUAN FERRARI SCARZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.30 Mz.25-2289-v.ab.12.

**Rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictado en el expediente "ALVAREZ PABLO L. Quiebra", se concedió la rehabilitación al fallido Pablo L. Alvarez. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.80 Mz.24-2256-v.ab.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Giannoni (Aldina) con VIÑAN (MANUEL). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Manuel Viñan, a fin de que comparezca por sí o

por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$13.70 Mz.23-2239-v.my.4.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO AGATELLO o CATELLO MARRAPODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.10 Mz.23-2232-v.ab.10.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ANA ALMEIDA DE VOLLONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$15.40 Mz.6-1603-v.ab.15.

**Apertura de sucesiones**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ PAZ y de BENIGNA FERNANDEZ PAZ DE FERNANDEZ PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$17.10 Mz.4-1561-v.ab.14.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$14.90 Mz.4-1562-v.ab.14.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO ALBERTO SEMADEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Mz.27-2346-v.ab.13.

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días a ANGEL RODRIGUEZ PEREZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), su esposa Felicita Barcia Alvarez. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$17.00 Mz.25-2327-v.my.6.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BORRAZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.80 Mz.25-2293-v.ab.12.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA MARGARITA RIZZO DE PISSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario
$5.10 Mz.24-2282-v.ab.11.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRICO GIUSSANI DACOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Mz.24-2265-v.ab.11.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SAMALBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.70 Mz.24-2262-v.ab.11.

**Apertura de sucesiones**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE PISTONI y ANGELA COSENZA DE PISTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.10 Mz.23-2199-v.ab.10.

**Oposición a concordato**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Brisbal y Balter. Oposición al concordato de SIMON ZONIS" (Lo. 32. Fo. 377), se hace saber que con fecha Diciembre 20 de 1943, se dictó sentencia en los expresados autos, cuya parte dispositiva dice así: "No haciendo lugar a la homologación del concordato propuesto por el comerciante Simón Zonis. Con costas. — Alvaro F. Macedo". Y a los efectos dispuestos por el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Mz.23-2216-v.ab.10.

**Apertura de sucesiones**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO BELLOCQ y de PEDRO BELLOCQ o BELLOCQ PHORDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.30 Mz.23-2207-v.ab.10.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos "GORLERO AGUIRRE JUAN MAXIMO, JOSE ANTONIO C. GORLERO AGUIRRE, ISABEL M. D. GORLERO AGUIRRE DE BERGALLI y otros. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 740), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Anacleto López o Anacleto S. López, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Solar de terreno empadronado con el número trescientos seis, manzana número cincuenta y tres de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, pueblo Punta del Este, que consta de una superficie de trescientos setenta y seis metros y se deslinda así: once metros cuarenta centímetros de frente al Norte, a la calle número veintiuno; treinta y tres metros por el Oeste, por donde linda con el solar empadronado con el número 305; once metros cuarenta centímetros de fondo al Sur, por donde linda con propiedad empadronada con el número 309, de don Aurelio H. Fernández, y treinta y tres metros por el Este, por donde linda con propiedad de don Donato Piccione Mónaco. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$51.40 Mz.22-2196-v.my.3.

**Rectificación de partida**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA ESTHER CHAO DE OREIRO, estableciéndose que donde la contrayente figura como hija de "Alberto Chao" y de "María Varela" debe decir "padres desconocidos". — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$8.40 Mz.20-2148-v.ab.12.

**Información de vida y costumbres**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: 'Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: HERNAN DUBE, con domicilio en 25 de Mayo número 467, a V. S. dice: Que teniendo título de escribano, para ejercer la profesión debo acreditar honradez (ley número 2.503), ofrezco probarla con los testigos don Jorge Otero y don Carlos Martínez Moreno, que presentaré, y declararán: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen, desde cuándo y si soy persona honrada y costumbres morales; 3.o Den razón. Acreditada la publicación y oído el Ministerio Público, sírvase V. S. aprobar la información y ordenar la expedición de testimonio. — Hernán Dubé. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$11.70 Mz.20-2149-v.mz.30.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA FERRARI DE BERRIOLO o BERRIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.10 Mz.20-2146-v.mz.30.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ANGEL FAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.80 Mz.20-2147-v.mz.30.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Tallac María, Elisa y Luisa contra CATALINA y BAUTISTA IRIGOYEN y otros. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 536), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en ello, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Catalina y Bautista Irigoyen, Lázaro, Juana y María Tallac, Alberto; Alcides Edmundo y Erlinda Gerinarda Flores Gayoso, sus herederos o causahabientes, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Fracción de campo y sus mejoras ubicada en la zona suburbana de la villa de San Ramón; 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, en la manzana número 178, empadronada con el número 1713, con una superficie de 30 hectáreas 2167 metros, estando señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Leonel Lema, de Agosto de 1943, deslindándose así: al Norte, el río Santa Lucía; al Sur, cañada de Lázaro: al Este sucesión de Juan F. Larrañaga, y al Oeste, Cañada Lázaro. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$46.10 Mz.18-2093-v.ab.28.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Información de vida y costumbres**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Quinto turno: DARDO SALGADO, domiciliado en Rincón 593, debiendo optar a la profesión de escribano, propone a Dardo Machado y Eulogio Gadea, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Dardo Salgado". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.70 Mz.25-2301-v.ab.12.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO VENTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Fabrero 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Mz.24-2270-v.ab.11.

**Información de vida y costumbres**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de quinto turno: EULOGIO GADEA, domiciliado en Rincón 593, debiendo optar a la profesión de escribano, propone a J. F. Marecra y Dardo Machado,

que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Eulogio Gadea". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.80 Mz.23-2245-v.ab.10.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA JOSEFA GIGLIO DE GARGIULLO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de María Josefa Giglio y matrimonio de ésta con Silverio Gargiullo: donde la inscripta en la primera y la contrayente en la segunda aparece, respectivamente, con los nombres de María Josefa Gilio y María Giglio debe decir María Josefa Giglio; 2.o Nacimiento de Alejandro, Ricardo, Silverio, Juan Carlos y María Angélica Gargiullo: donde el apellido materno de los inscriptos figura como Giglio debe decir Giglio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.10 Mz.22-2178-v.ab.14.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el señor EDUARDO ARTECONA (hijo), solicitando título de procurador, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1324 (apartamento 4, piso 2), produciendo la información requerida por la ley. A tal efecto solicito se les tome declaración a los señores Dante Klappenbach, domiciliado en Libertad 2939, y Wilson Ferreira Aldunate, domiciliado en Río Branco 1226 (piso 2), al tenor del interrogatorio que a continuación se transcribe: Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a don Eduardo Artecona (hijo); 3.o Manifiesten qué concepto les merecen su vida y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.40 Mz.22-2167-v.ab.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BENJAMIN LOPEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.10 Mz.22-2191-v.ab.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FELITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.90 Mz.22-2166-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES PEREZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.21-10497-v.mz.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO R. MONDEJA o IGNACIO ROSA MONDEJA CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.40 Mz.21-2156-v.mz.31.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "WERNER HOLZ. Solicita se les nombre curador a los señores Ilse Margot Levy Fabian, Max Gutmann y Hanny Fabian de Gutmann", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Max Gutmann, Hanny Fabian de Gutmann e Ilse Margot Levy Fabian, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con los cometidos, además, de un curador de bienes. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$26.40 Mz.7-1621-v.ab.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO ANDRES UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Mz.17-2033-v.mz.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA o FELISA NOGUEIRA DE QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.30 Mz.17-2025-v.mz.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Franklin Alfonso Cánfora contra OFELIA FERREIRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ofelia Ferreira de Cánfora, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A la vez se cita a la nombrada señora a los efectos del reconocimiento de la firma de una carta presentada en el expediente antes expresado. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.70 Mz.4-1523-v.ab.14.

**Rectificación de partida**
**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORA o JOSEFA CURBELO DE QUINTEROS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Cipriano y Jesús Curbelo, a los herederos o integrantes de la estirpe de Carmen Curbelo, o sea, sus hijos José, Pedro, Carmen, Bernabé, Francisco, Ebergisto, Fidela y Teresa Hernández y a los herederos de Josefa Curbelo de Quinteros o Teodora Curbelo de Quinteros y de su esposo Ramón Quinteros o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que se presenten a deducir en forma sus derechos en los autos sucesorios de Carmen Rodríguez de Curbelo, de Teodora o Josefa Curbelo de Quinteros y de Carmen Curbelo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$45.10 Feb.28-1344-v.ab.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO AGUERREBERE o PEDRO MAXIMINO AGUERREBERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.80 Mz.9-1703-v.ab.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOLEDAD DOUSSINAGUE Y CASARES DE SANCHEZ MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Feb.23-1095-v.mz.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA ESTHER THOME DE GARCIA TORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.30 Feb.23-1176-v.mz.28.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EDUARDO CODONI y de doña CATALINA BARINSONZI o BARINSONZI DE CODONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Mz.25-2299-v.ab.12.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "COURTOISIE, OTON y ELISSALDE. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "2.876. — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el 6 de Enero de 1943. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese al principal. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Mz.24-10527-v.ab.11.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "FELIPE FRIDMAN. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "2.080. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 23 de Octubre de 1942. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cuerda al principal. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Mz.24-10528-v.ab.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Sucesores de JULIA PINTOS DE ABERASTURY. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a sus presuntos herederos Julia Aberastury de Mier Velázquez, Elbio, Nelia, César Braulio, Julia, Jacinto, Héctor Francisco, Carlos Guzmán y Francisco Lázaro Mier Aberastury y a todos los que se consideren sus sucesores a título universal, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$26.90 Mz.24-2276-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA OLIVA DE GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Mz.23-2226-v.ab.10.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "LUISA OLIVA DE GODOY. Sucesión. Rectificación de partidas. Lo. 31. Fo. 10", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Carmelito Maximiliano Godoy y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Mateo Godoy: donde dice "Alfredo Godoy" debe decir Mateo Godoy; B) De defunción de Francisco Godoy: donde dice "Alfredo Godoy" debe decir Mateo Godoy; C) De defunción de Marcelina Godoy: donde dice "hija de Luisa Godoy" debe decir hija de Mateo Godoy y de Luisa Oliva; y D) De defunción de Luis Alberto Godoy: donde dice "hijo de (se ignora)" debe decir hijo

de Mateo Godoy y de Luisa Oliva, que son los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$17.80 Mz.23-2227-v.ab.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA GIRIBONE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Mz.23-2238-v.ab.10.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ABATE VICENTE. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado señor Vicente Abate solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña María Magdalena Ramorino, pues donde en la misma dice "Ernesto" debe decir "Vicente". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.10 Mz.22-2181-v.ab.14.

**Emancipación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "Elvira Rodríguez de Echeverría, por su menor hijo JUAN MANUEL ECHEVERRIA. Emancipación", se hace saber que por resolución de 5 de Febrero del corriente año, de conformidad del Ministerio Público, se concedió a doña Elvira Rodríguez de Echeverría, viuda de don Carlos Echeverría, la autorización necesaria para emancipar a su hijo Juan Manuel Echeverría. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.60 Mz.22-2171-v.ab.1.o.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUISA FAGET DE CLUZEAU ..ORTET y de don PABLO o PABLO U. CLUZEAU MORTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actcario.

$6.60 Mz.18-2085-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SCOPESI POTELLI o GOTELLI llamando a los a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Mz.17-2055-v.mz.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Fernández Eustasia con FRANCISCO SUAREZ Y CARRIL. Divorcio", se cita y emplaza al señor Francisco Suárez y Carril para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.16-2013-v.ab.26.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "APARICIO CASIANO N. Rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues en ella figura como "del sexo femenino" debiendo decir del sexto masculino. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.70 Mz.14-1903-v.mz.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Puppo y Compañía contra JUAN PEREZ. Por cobro de pesos", se cita y emplaza al señor Juan Pérez para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Mz.13-1867-v.ab.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO DELACRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Mz.10-1731-v.ab.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "GREGORIO TOCHOLOVSKI. Quiebra. Calificación" (Libro 30, Folio 776), se cita, llama y emplaza al fallido Gregorio Tocholovski para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Feb.28-10339-v.ab.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS TAMBUSSIO o LUIS TAMBUSSIO SOLARI o LUIS AMBROSIO TAMBUSSIO o LUIS TAMBUSSI o LUIS o LUIS AMBROSIO TAMBUSIO o LUIS o LUIS AMBROSIO TAMBUCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Montevideo, Febrero 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$22.30 Mz.2-1442-v.ab.13.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores ALBERTO JOSE BENITO, CARLOS DANIEL, JULIO, JUAN FRANCISCO y RICARDO SANTORO VECINO y doña OFELIA ESTHER FRANCISCA SANTORO VECINO, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a un sobrante de terreno existente en el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 6.534, situado en la manzana oficial número 126, 4.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta, según título, de 21 metros 475 milímetros de ancho, o sea, de frente al Sur, a la calle Isla de Flores, por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los números 963 al 975 (antes 92 y 94), entre las de Julio Herrera y Obes y Río Branco, por 43 metros de largo, lindando: por el Norte con sucesores del doctor Martín Aguirre y de Miguel A. Sierra; por el Este, con los sucesores de Juan R. Zaballa y Bartolomé Berro, y por el Oeste, con sucesores de José Rodó y los expresados del señor Zaballa. Dicho bien, según plano levantado por el agrimensor Vicente Irastorza, el 3 de Diciembre de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de ese mismo mes, se compone de una superficie de 1.012 metros 54 decímetros que se deslindan así: 21 metros 55 centímetros al Sur, frente a la calle Isla de Flores; 21 metros 40 centímetros al Norte, lindando con Justina Sierra y Cayetano Zito, y 47 metros 15 centímetros en sus líneas Oeste y Este, lindando por la primera con Tranquilo Malugani, Luis Richieri de Widmar, Cayetano Brescia y Domingo Carrera, y por la segunda, con sucesión de Fortunato Puija, José Abal y Tomás Bonino. Que de acuerdo con el área que arrojan los títulos de propiedad y la que indica el plano de mensura practicado por el agrimensor Irastorza, existe un sobrante a los fondos de dicho bien, consistente en una faja de 4 metros 15 centímetros por 21 metros 40 centímetros de largo, que es lo que se pretende prescribir por la presente acción. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la sobra de terreno referida y, especialmente, a los propietarios de los inmuebles linderos, empadronados con los números 6.536, 6.539, 6.540, 6.541, 6.514, 6.522, 6.532 y 6.533, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$112.10 Mz.27-2363-v.my.8.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña INES ARISELA REBOUR solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella con el apellido paterno como Rebur en lugar de Rebour y el materno Correa en vez de Carreras, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$10.20 Mz.25-2331-v.ab.18.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña JUANA FRANCISCA MENDOZA solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con AMERICO HERRAEZ, por aparecer en ella la interesada con el nombre de Ema Mendoza en lugar de Juana Francisca Mendoza, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$10.30 Mz.23-2206-v.ab.15.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito. "Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. — Wellington T. Castellucci, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 1431 apartamento 29, al señor Juez digo: Que con el objeto de obtener el título de procurador, y a fin de llenar los requisitos legales, ofrezco el testimonio de los señores Federico L. Ruffinelli y Arturo Enrique Toscano que presentaré, los cuales serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por tanto al señor pido: Que una vez recibida la información ofrecida se me expidan los testimonios respectivos. Dígnese el señor Juez proveer de conformidad. — Wellington T. Castellucci". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$12.50 Mz.23-2255-v.ab.10.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña HAYDEE ANUNCIA COMOTTO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el siguiente error: donde aparece la interesada como hija de Bautista Comotto debe decir hija de Alberto Juan Bautista Comotto, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$10.30 Mz.22-2174-v.ab.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CELIBERTO DE ALOISE o DOMINGA CILIBERTO DE ALOISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.80 Mz.20-2131-v.mz.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.30 Mz.20-2132-v.mz 30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CASARAVILLA DE ESTRADA GOWLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevi-

deo, Marzo 14 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.60 Mz.18-2066-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CIASULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.30 Mz.18-2034-v.mz.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA CHIAPPORI DE PEÑAGARICANO, iniciando juicio por prescripción adquisitiva con respecto a un sobrante existente en el siguiente bien: La propiedad empadronada con los números 7677 y 7678 o sea el solar de terreno con el edificio en él consrtuído, situado en la manzana 103 de la ciudad de Montevideo, cuyo solar mide 461 metros 154 milímetros cuadrados, y se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Uruguay por donde estaban señaladas las puertas del edificio con número 443 y 443 A, hoy números 1338 y 1340, entre las calles Ejido y Yaguarón; por 42 metros 940 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con Juana Viera; por el Este con Manuel Sierra y Oscar Soangemberg y por el Oeste con Agustín Larrechart. Que de acuerdo con el plano del agrimensor Carlos M. Furtado, inscripto con el número 9532 en la Dirección General de Catastro en Noviembre 12 de 1943, ha resultado una demasía en el área obtenida en relación con la que indica el título de propiedad, pues dicha mensura expresa, un área total de 476 metros 4281 milímetros "en lugar de 461 metros 154 milímetros cuadrados" que establece dicho título. Esa diferencia que es de 15 metros 4127 milímetros cuadrados, proviene de haberse hallado en el frente al Norte sobre la calle Uruguay y en el fondo al Sur, una dimensión de once metros 125 milímetros, en lugar de 10 metros 737 milímetros que expresa el título, y a la vez en los linderos Este y Oeste, una dimensión de 42 metros 825 milímetros en lugar de 42 metros 950 milímetros que también expresa el título. En consecuencia la acción prescriptiva es con respecto al sobrante de terreno hallado en la mensura de que se ha hecho mención del agrimensor Carlos M. Furtado, o sea a la superficie de 15 metros 4127 milímetros cuadrados, y dentro de los límites antriormente relacionados. Por tanto se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a dicho sobrante, para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso, a deducir en forma y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Febrero 19 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara.
$102.50 Mz.18-2089-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ALFONSO o ALEJANDRO ALFONSO TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.60 Mz.18-2024-v.mz.29.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BEN DE LADO o MANUELA BEN Y SOBRIDO DE LADO y RAMON LADO ROMERO o RAMON LADO Y ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.70 Mz.18-2106-v.mz.29.

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno y por resolución dictada con fecha cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, en los autos caratulados "EDUARDO ADOLFO CAME. Declaración de ausencia", se hace saber al público que con fecha 2 de Agosto de 1943, se presentó ante este Juzgado doña Juana Antonia Came de Ruffalini, asistida y con la venia de su esposo don Francisco Santiago Ruffalini, y los interesados Joaquín León, Luis Alberto y Alejandro Jacinto Nogueira, solicitando la declaración de ausencia de Eduardo Adolfo Came, conocido también por "La Comadreja". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto. $48.40 Set.27-9574-v.oct.20. Dic.2-v.dic.27. Mz.9-v.mz.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO TRIVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.30 Mz.9-1710-v.mz.30.

## JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor don José P. Achard, en autos "Pérdida patria potestad. Fiscal Civil de primer turno contra GOMEZ SARA AMANCIA", se cita y emplaza a doña Sara Amancia Gómez por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.
$17.00 Feb.23-1186-v.mz.28.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISABETH REETHY DE DOMIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$5.20 Mz.20-2143-v.mz.30.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Intimación**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el Banco Pupular del Uruguay, en representación de Manuel Catrufo y Cristiani Hermanos contra FRANCO CASOLI. Intimación", se hace saber a Franco Casoli, sus herederos o a quien sus derechos represente, que si dentro del plazo de diez días no comparece al Banco Popular del Uruguay a subscribir el contrato de promesa de venta a plazos, respecto del solar número 80, con frente a la calle Araucana, sin más trámite se le tendrá por desistido de su propósito de compra, anulándose el boleto otorgado por el rematador, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$10.20 Mz.25-2269-v.ab.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra Sucesores de FEDERICO NOLTENIUS. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Federico Noltenius, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.
$24.00 Mz.10-1769-v.ab.20.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Intimación**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el Banco Popular del Uruguay, por Margarita Tardáguila de Lacoste contra PABLO RAVASCHIO. Intimación", se hace saber a Pablo Ravaschio, sus herederos o a quien sus derechos represente, que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 131, con frente a calle Tardáguila, se le emplaza por el término de venta días para que regularice su situación. Se previene que, vencido el término quedará rescindida la promesa de venta a plazos, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$10.20 Mz.25-2268-v.ab.12.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO AVALOS o ABALOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1944.
$4.70 Mz.18-2050-v.mz.29.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON CHECHILE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes de herencia comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Dante 2267, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$6.00 Mz.22-2175-v.ab.1.o.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS JURADO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 23 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.80 Mz.18-2029-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VARESE o VARESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 10 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.60 Mz.18-2031-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CORALIA GONZALEZ DE BRUNO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 29 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.90 Mz.18-2030-v.mz.29.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 15 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Mz.27-2334-v.ab.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENEDICTA SANGUINETTI DE FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.60 Mz.25-2308-v.ab.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 17 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Mz.24-2279-v.ab.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BANCHERO DE MINETTI,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 17 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.60 Mz.23-2242-v.ab.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "ANTONIA NEGRO TORTEROLO. Sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los herederos y sucesores a cualquier título de la causante Antonia o Carolina Antonia Negro Torterolo o Tortarolo, hija de José Negro y Antonia o Antonieta Tortarolo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 11 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$28.39 Mz.23-2241-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CASAMIQUELA DE MONSERRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 17 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.60 Mz.22-2193-v.ab.1.o.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, docotr don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a don ANTONIO ITURRIA, doña LUCIANA PERAZA DE CABRERA, doña MARIA y doña NEREA, don MANUEL, don MIGUEL y don CAYETANO PERAZA, don MANUEL DE LA PAZ VELAZCO, don JOSE ALVAREZ DEL PINO don SILVESTRE BURGUEZ, don TOMAS SASTRE, don MANUEL y don ROBERTO CALLEROS, don JUAN PEREZ, doña CASIANA SILVA, don BERNARDO y don DOROTEO CURBELO, don PEDRO ONABEHERE o a sus causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente bien raíz: Una fracción de terreno empadronada con el número 7121, situada en la 1.a sección judicial de este Departamento de Canelones, la que, según plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, de Abril de 1936, consta de una superficie de 31 hectáreas 206 metros que se deslindan: al Norte, el arroyo Canelón Chico y calle por medio con Lola Freire de Rendo y Félix Fuster y camino vecinal; al Oeste y Noroeste, el arroyo Canelón Chico; al Sur, Justa Gandini de Rozzo, prolongación de la calle General Fructuoso Rivera, en medio, con Justa Gandini de Rosso y Aminda Testa de Abilleira; al Sureste, Isabelino Curbelo, Carlos Ferrari, Natalio Ferrari y Santiago Irigoyen, y al Noreste, Guillermo Fuster, en virtud de lo cual deberán comparecer dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$64.30 Mz.20-2142-v.ab.29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "JOSE GABRIEL GONZALEZ. Prescripción adquisitiva" (Lo. 5. Fo. 136), se cita, llama y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad (Las Piedras), empadronado con el número 657, señalado con el número 10 de la manzana número 101, en el plano general de la ciudad de Las Piedras, levantado por la Oficina T. de Empadronamiento de Canelones, en Junio de 1939 y, según plano del agrimensor Jorge M. Chapuís, inscripto con el número 2013 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 30 de Octubre de 1943, mide: 10 metros 66 centímetros al Sur, de frente a la avenida Artigas; 37 metros 30 centímetros al Oeste, lindando con Ruben Morando; 10 metros 65 centímetros al Norte; con Timoteo Pión, y 36 metros 55 centímetros al Este, con más terreno del actor. Superficie: 393 metros 78 decímetros. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir sus derechos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, en los expresados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien continuarán los procedimientos. — Las Piedras, Febrero 19 de 1944. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$55.90 Mz.4-1521-v.ab.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "JOSE GABRIEL GONZALEZ. Prescripción adquisitiva" (Lo. 5. Fo. 135), se cita, llama y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad (Las Piedras), empadronado con el número 656, señalado con el número 9 de la manzana número 101 en el plano general de la ciudad de Las Piedras, levantado por la Oficina T. de Empadronamiento de Canelones, en Julio de 1939 y, según plano del agrimensor Jorge M. Chapuís, inscripto con el número 2012, en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 30 de Octubre de 1943, mide: 10 metros 66 centímetros al Sur, de frente a la avenida Artigas; 36 metros 55 centímetros al Oeste, lindando con más terreno del actor; 10 metros 65 centímetros al Norte, con Timoteo Pión, y 35 metros 80 centímetros al Este, con Vicente Massini. Superficie: 385 metros 26 decímetros. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir sus derechos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en los expresados autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos. — Las Piedras, Febrero 19 de 1944. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$55.90 Mz.4-1522-v.ab.14.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES**

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don FELIPE DOROTEO MARRERO, o a quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco contra Felipe Doroteo Marrero. Cobro de impuesto de la propiedad padrón número 2751", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Marzo 15 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.20-10490-v.ab.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don JOSE CERIANI, o a quien sus derechos represente, para que comparezca dentro del plazo de treinta días a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco contra José Ceriani Cobro de impuesto de la propiedad urbana padrón 151 (hoy 252)", ubicada en la manzana número 15, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Marzo 15 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.20-10491-v.ab.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se cita, llama y emplaza al señor PEDRO CAMPODONICO o a quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco contra Pedro Campodónico. cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Marzo 15 de 1944. — Miguel Muñoz. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.20-10492-v.ab.12.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CIRIACO RAMON GONZALEZ solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres Marcelo González y María Josefa Toribio, la de su nacimiento y la de sus hermanos Juana, Lorenzo, Tomás y Eduviges. La partida de matrimonio de Marcelo González y María Josefa Toribia debe decir Toribio en vez de Toribia. La de nacimiento de Juana Gonzales Toribia debe decir Toribio en vez de Toribia y González con "z" al final en vez de "s". La de nacimiento de Lorenzo González Toribe debe decir Toribio en vez de Toribe. La de nacimiento de Tomás Gonzales Toribio debe decir González con "z" al final en vez de "s", y el nombre de la madre, que dice María, solamente, debe decir María Josefa. La de nacimiento de Ciriaco Ramón González Toribio debe decir hijo de María Josefa y no de María, solamente. La de nicimiento de Eduvigis Melo Toribio debe decir Eduviges en vez de Eduvigis y que es hijo de Marcelo González en vez de Marcelo Melo y de María Josefa Toribio en vez de Josefa, solamente, y que es varón en vez de niña, que son los verdaderos nombres y sexos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Santa Rosa, Octubre 22 de 1943. — O. A. Marote, Juez de Paz.
$24.00 Mz.25-2311-v.ab.18.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO IGNACIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 11 de 1944. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
$4.60 Mz.21-2150-v.mz.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FLOR DE LIZ SARAVIA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 17 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.80 Mz.22-2182-v.ab.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO NESMASCHUNOVO o PABLO NESMASCHNOW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 11 de 1944. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$5.00 Mz.18-2073-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIO LAURO MARTINEZ CASTRO RAFFO o CELIO LAURO CASTRO RAFFO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 25 de 1944. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$5.40 Mz.18-2074-v.mz.29.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "PASCUAL LAVECCHIA y ROSA ROCCO MONTAGNO. Sucesiones. Pieza por rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Silverio Lavecchia Montagno solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de los nombrados causantes, por aparecer en la misma el apellido de la esposa escrito "Roque Montegno" cuando en realidad es "Rocco Montagno"; B) Partida de nacimiento de Pedro Lavecchia, por aparecer el mismo error que en la anterior, en lo que se refiere al apellido "Roque"; C) Partida de nacimiento de María Jesusa Lavecchia, por establecerse en ella "Roque Montayno" en vez de "Rocco Montagno" y el apellido faltarle una "c", puesto que se escribe Lavecchia y no Lavechia; D) Partida de nacimiento de Pascual Lavecchia, en la que el apellido de la madre se establece "Roque" en vez de "Rocco"; E) Partida de nacimiento de Silverio Lavecchia, por existir el mismo error que en la anterior; y F) Partida de nacimiento de María Blanca Lavecchia, por aparecer en la misma el apellido materno "Roque Montegno" en vez de "Rocco Montagno". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Marzo 9 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$25.90 Mz.15-1897-v.mz.31.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ARISTIMUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 18 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Mz 25-2326-v.ab.12.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ELISEO SALGUEIRO, emplazándose por el término de noventa días a doña Blanca Garibaldi de Salgueiro y a todos cuantos se consideren con derechos a intervenir en ella bajo apercibimiento de

nombrar curador de bienes. — Colonia, Marzo 7 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.30 Mz 23-2228-v.ab.10.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE PASTOR PEREZ y ELSA ZULMA CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado denrto del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Mz.20-2134-v.mz.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTOR PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Mz.20-2135-v.mz.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MÜLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Mz.20-2136-v.mz.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO RIVOIR o RIVOIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Mz.18-2090-v.mz.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "JUAN S. ZARATE. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Silvano Zárate solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece con el nombre de "Valentín" debe decir Juan Silvano, que son los verdaderos nombres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 15 de 1944. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$13.50 Mz.25-2329-v.ab.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE D'APOLITO o JOSE APOLITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 9 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$5.00 Mz.25-2330-v.ab.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letra de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA CURBELO DE ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a dedcir en forma scs derechos ante este Juzgado. — Derazno, Febrero 11 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$5.00 Mz.18-2101-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA M. WEY o MARIA WEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Jczgado. — Durazno, Febrero 17 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$18.00 Feb.29-1383-v.ab.10.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber que por auto de fecha catorce del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, JOSE F. SILVA, y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán presentarlos inmediatamente a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; 3.o Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Julián Indarte, domiciliado en esta ciudad, dentro de cuarenta días a contar de la primera publicación, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, Marzo 16 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.22-10507-v.ab.14.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRESENTACION GONZALEZ DE HERNANDEZ o PRESENTACION ETELVINA GONZALEZ DE HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 19 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Feb.29-1384-v.ab.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUALBERTO JOSE FERNANDEZ SIMONET o GUALBERTO JOSE FERNANDEZ y AIDA FERNANDEZ SIMONET o AIDA FERNANDEZ PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 1.o de 1944. — Mario B. Pascual, Juez de Paz. $6.00 Mz.18-2087-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FANOR GAITAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Trinidad, Febrero 3 de 1944. — Mario B. Pascual, Juez de Paz. $4.80 Mz.19-2088-v.mz.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLA MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ DE ALONZO o CARMEN FERNANDEZ DE ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 17 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$5.70 Mz.27-2344-v.ab.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SILVANO DA CUÑA o ANTONIO SILVANO DA CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 17 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$5.30 Mz.27-2338-v.ab.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 17 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$4.70 Mz.27-2339-v.ab.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO MELITON IBARRA o CAYETANO MELITON IBARRA FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 13 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$5.20 Mz.27-2341-v.ab.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 16 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$4.70 Mz.27-2340-v.ab 13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE WENCESLAO PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 15 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$5.00 Mz.25-2318-v.ab.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO JULIAN MARTINEZ BARRETO o HIGINIO o HINGINIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 15 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$5.40 Mz.25-2319-v.ab.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AMALIA VILLALBA DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 11 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$5.00 Mz.25-2320-v.ab.12.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA GABARD o HERMENEGILDA GABARD SASTRE citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, y especialmente se emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título, siguientes: A) Estirpe de Bernardo Gabard: Clorinda, Bernardo, Leonardo y María Irma Gabard, esta última fallecida, y le suceden los hijos Nilda Amalia, Esther, Yolanda María, Berta, Selva y Violeta Acuña Gabard; B) Estirpe de Cándido Gabard: Zelmira, Amelia, Roberto, María Esther, Ema, Evola, Elena y Enrique Gabard; C) Estirpe de Pantaleón Gabard: Arcadio, Moisés, Ramona, Victoria, Francisca, Pantaleón, Juana María, Eva, Jacobo Generoso y Juan Adán Gabard; D) Estirpe de Isidoro Gabard: Odolfo, Ormandio Olmira, Ofelia, Olivia y Olfe Gabard, Odolfo y Olfe son fallecidos, por lo que se emplaza a sus descendientes, que son: de Odolfo: Nélida Iris y Orosmán Walter Gabard; y los de Olfe: Miguel Angel, Walter, Juana, Evangelina, Gladys María y Orosmán Gabard. E) Estirpe de Martín Gabard: Elvira, Martín, Roberto, Fernando Luis Alberto y Juan Carlos Gabard; F) Estirpe de Juana Gabard de Suárez: Santiago, Elina, Rogelio Luis y Roberto Suárez Gabard; y G) A los herederos componentes de la estirpe de Pedro Gabard, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Febrero 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$61.40 Mz.7-1654-v.ab.17.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA o ANDREA DEL CARMEN FRANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$5.00 Mz.25-2324-v.ab.12.

**Aviso y emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "CECILIO NUÑEZ. Sucesión. Medidas de seguridad" (Lo. 21. Fo. 611), se anuncia al público que el día seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, en el barrio "Estación", proximidades de esta

ciudad de Minas, ha fallecido Cecilio Núñez, y se llama y emplaza a los interesados en la herencia para que comparezcan con los justificativos del caso en los expresados autos dentro de sesenta días ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, que será repetida a la mitad del término señalado. — Minas, Octubre 26 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.16-10455-v.mz.27.
Ab.15-v.ab.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 20 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$5.00 Mz.25-2295-v.ab.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUDILIO TOMAS ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 20 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$5.00 Mz.25-2296-v.ab.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO ALGARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 10 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.60 Mz.21-2151-v.mz.31.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO LAYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 16 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$5.00 Mz.25-2325-v.ab.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 1.o de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$4.80 Mz.18-1879-v.mz.29.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA CASAÑA DE DELGADO y de ELADIO CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 10 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario. $5.20 Mz.18-2086-v.mz.29.

**Prescripción treintenaria**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en autos "Dolores González de Costa contra los sucesores de JULIO BOET y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Julio Boet o quienes sus derechos representen; a los sucesores de Pedro o Ciriaco Vicente y Josefa Sosa o a quienes los representen y a todos aquellos que a cualquier título o por cualquier concepto se consideren con derechos en el dominio del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana número catorce de la ciudad de Maldonado, empadronada con el número noventa y nueve, compuesta de una superficie, según título, de mil ochocientos cuarenta y tres metros ochenta y cuatro decímetros, y, según plano de mensura trazado por el agrimensor don Antonio Azuaga Nougué el 5 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el día nueve del mismo mes y año con el número 139, comprende una superficie de mil ochocientos cuarenta y dos metros mil cuarenta y tres centímetros, lindando: al Norte, en una extensión de 42 metros 94 centímetros, con propiedad de Francisco D. Busquets; al Este, en igual extensión, con Juana Burgueño, Celestina J. Colina y Sucesión Ambrosio C. Miranda; al Sur, en 42 metros 94 centímetros de frente sobre la calle "25 de Mayo", y al Oeste, por formar esquina, igual extensión de frente sobre la calle "Isla de Gorriti", para que comparezcan a estar a derecho en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones, con el cual se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Febrero 18 de 1944. — Juan Serra Tur, Actuario.
$73.20 Feb.28-1350-v.ab.1.o.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante JACINTO VALDAZO y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar dentro del término de cuarenta y cinco días los justificativos de sus créditos al señor Síndico, don Luciano Rodríguez Alonso, domiciliado en San Carlos, dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Febrero 8 de 1944. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Costas) Mz.18-10471-v.ab.11.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección urbana del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES MARIA BARLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Febrero 8 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$5.20 Mz.18-1877-v.mz.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EUGENIO RIOS LUCAS. Ejecución hipotecaria" (L.o 16, F. 349, N.o 544), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a los herederos o sucesores de don Eugenio Ríos Lucas para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes que los represente. — Paysandú, Marzo 2 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$19.50 Mz.9-1737-v.ab.19.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

**Juicio ab - intestato**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab - intestato de doña JUANA AREBALO, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarlo para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. — Paysandú, Marzo 13 de 1944. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.23-10521-v.ab.10.
Ab.22-v.my.4.

**Cesación de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "QUEIROS DELFINO. Quiebra. Epoca de la suspensión de pagos", se fijó como fecha de la efectiva cesación de pagos el 13 de Mayo de 1943, lo que se hace saber a los interesados a los efectos del artículo 1642 y siguientes del Código de Comercio. — Paysandú, Marzo 14 de 1944. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.
(Costas) Mz 23-10522-v.ab.10.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante EDUARDO SCHNYDER, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha nombrado Síndico de la misma a don Juan P. Pena; y 4.o Que se ha fijado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 16 de 1944. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.
(Costas) Mz.23-10520-v.ab.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, doctor don E. R. Pérez del Castillo, en autos: "BECEIRO VICTOR. Prescripción", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a los herederos o sucesores de Domingo Mussio, de Esteban Mussio y de sus herederos o sucesores así como a las personas que pretendan derechos de posesión y dominio a los inmuebles a describirse: dos fracciones de terreno ubicadas en las quintas 292 y 313 del ejido de la ciudad de Paysandú, empadronadas actualmente con los números 7205 y 7302, que según plano del agrimensor José M. Guerin de 2 de Agosto de 1890, tienen las áreas, límites y linderos que se expresan: una fracción, que está ubicada en la quinta 292, tiene una superficie de una hectárea, 2784 centiáreas, deslindada: al Norte con 68 metros 20 centímetros con el camino general al paso de las Piedras de Sacra, al Sud en 81 metros 80 centímetros de frente a la calle "a" (minúscula), al Oeste en 171 metros 80 centímetros de frente al camino General al Sud, hoy calle Zorrilla de San Martín y al Este linda con propiedad de Benedetto Russi, hoy Catalina Gargano. La otra fracción ubicada en la quinta 313 tiene una superficie de una hectáreae 2672 centiáreas que linda: al Norte en 61 metros 67 centímetros de frente a la calle "a" (minúscula), al Sud en 75 metros 67 centímetros linda con Francisco Ducce, hoy propiedad municipal, por el Este en 182 metros linda en parte con Pablo Fraschini y en otra parte con Francisco Russi, hoy propiedad municipal, y al Oeste en 190 metros 47 centímetros limita con propiedad del Municipio, antes Francisco Russi. — Paysandú, Marzo 3 de 1944. Héctor López Fernández, Escribano Actuario.
$78.00 Mz.9-1738-v.ab.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Provera de Ferreyra María E. con RAUL FERREYRA STOKES. Divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Raúl Ferreyra Stokes para que comparezca a estar a derecho en el mismo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 20 de 1943. — Héctor López Fernández Actuario.
$7.20 Mz.3-1476-v.ab.14.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Filomeno Brun o Brum. Sucesión", se hace saber la apertura de la sucesión de don FILOMENO BRUN o BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Paysandú Marzo 18 de 1944. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$8.20 Mz.27-2350-v.ab.13.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio D. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de EUSEBIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 2 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.
$5.40 Mz 18-2091-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO TAPARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1943 — Mario Durañona, Actuario. $16.10 Feb.1.o-975-v.ab.15.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro, dictado en el expediente caratulado "Hilario Saboreo. Sucesión", se declara judicialmente abierta la sucesión de don HILARIO SABOREO, también conocido por Sabrero o Saboredo o Saloreo, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella a fin de que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paso de los Mellizos, Febrero primero del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

$7.00 Mz.27-2351-v.ab.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Río Negro, dictado contra la propiedad número 1388 a nombre de CAMILA CARLON, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc., se cita, se llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1388 a nombre de Camila Carlon, ubicada en esta sección y Departamento en Paso de los Mellizos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio por mandato del señor Fiscal Letrado. — Paso de los Mellizos, Febrero 21 de 1944. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.9-10408-v.ab.19.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "ENRIQUE LAUNAS. Rectificación de partida" (Lo. 32. Fo. 431), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Enrique Launás, nacido en la 2.a sección de Rivera, el día 15 de Julio de 1893, hijo legítimo de Manuel Launás y de doña Emilia Montero, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la parte en que el apellido dice "Lauro" debe decir "Launás", que es su verdadero apellido. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 10 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

(Ley N.o 9950. 16|8|40) Mz.25-10539-v.ab.18.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO FERNANDEZ o FERNANDEZ DE LIMA o MONTENEGRO y de MIGUEL FERNANDEZ MONTENEGRO o FERNANDEZ DE LIMA o MONTENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 10 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Mz.21-2164-v.mz.31.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "ADRIAN SIXTO DOROTEO ALMEIDA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado interesado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Luisa Lemos de Almeida, porque en la misma se le hace figurar con el nombre de "Félix" en vez de los de "Adrián Sixto Doroteo", que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 14 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$11.20 Mz.24-2277-v.ab.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA RODRIGUEZ DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 9 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Mz.18-2104-v.mz.29.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIA ACOSTA o DA COSTA CHAVEZ DE ACOSTA o DA COSTA y DAMACENO o DAMACENO o CIRILO DAMACENO ACOSTA o DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Rocha, Marzo 13 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Mz.18-2105-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA DE LEON DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 18 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.40 Mz.27-2349-v.ab.13.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 17 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.60 Mz.22-2189-v.ab.1.o.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SALVARREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 15 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Mz.23-2247-v.ab.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BRANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 15 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Mz.24-2246-v.ab.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE BARLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 15 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.60 Mz.22-2186-v.ab.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO FARINHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 6 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.60 Mz.22-2187-v.ab.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RUMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 15 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.60 Mz.22-2188-v.ab.1.o.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DESIDERIO ESCOBAR y ROSA FERNANDEZ DE ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 14 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.00 Mz.22-2190-v.ab.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RIOBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 14 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$13.70 Feb.1270-v.mz.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita y emplaza a doña ANTONIETA MARIA ESTHER GALLO para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos siguen Viuda de Aguerre e Hijos contra la sucesión de Adolfo T. Claverie, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente en el mismo, así como en la tentativa de conciliación. De acuerdo a lo preceptuado por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 24 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$26.60 Mz.4-1504-v.ab.14.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BASILIO GONZALEZ, o JOSE MARIA BASILIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 20 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$5.10 Mz.25-2325-v.ab.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BONAVITA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 15 de 1944. — Humberto Pou, Actuario

$4.75 Mz.25-2316-v.ab.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MINOLA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 15 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.75 Mz.25-2317-v.ab.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUICIANO LAZARO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 6 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.50 Mz.22-2184-v.ab.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RODRIGUEZ LUZARDO o LUSARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 15 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.60 Mz 22-2185-v.ab.1.o.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en el expediente "GILBERTO BARRETO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Barreto solicitando rectificación del acta de nacimiento de su hijo Gilberto, por cuanto en la misma se expresa que es del sexo femenino y aparece con el nombre de Gilberta en lugar del sexo masculino y Gilberto, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 6 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$13.10 Mz.18-2060-v.ab.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Héctor María Sellanes contra GUILERMO D. KELLY. Reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos a don Héctor María Sellanos, fijándose a tal efecto el término de noventa días. — Mercedes, Febrero 23 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.21-10503-v.my.1.o.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA FACHINELLI o JUAN BAUTISTA FACCINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 9 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$5.20 Mz.18-2047-v.mz.29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO**
**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FEDERICO o FEDERICO VELEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Marzo 10 de 1944. — Pedro Izacelaya.
$4.90 Mz.27-2362-v.ab.13.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**
**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de GEMMI STACKMAN DE LABASTIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.60 Mz.23-2236-v.ab.10.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS RODRIGUEZ LEAL o NICOLAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.30 Mz.23-2237-v.ab.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**
**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ESCOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 16 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.60 Mz.24-2283-v.ab.11.

**Rehabilitación**
Se hace saber que por sentencia del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en fecha 21 de Diciembre de 1943, dictada en los autos caratulados "AURELIO C. PINTOS y ELIO PINTOS. Rehabilitación", se concedió la rehabilitación a la firma "Pintos Hermanos", integrada por Aurelio C. Pintos y Elío Pintos. A los efectos dispuestos por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 9 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.30 Mz.18-2043-v.mz.29.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NAZARIO OLASCUAGA u OLASCOAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 8 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.60 Mz.18-2041-v.mz.29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE TREINTA Y TRES**
**Aviso**
Se hace saber al vecindario y al público en general que en el establecimiento de don JUAN BARRETO existe un novillo de pelo pampa, mocho, sin marca y, por señal, una horqueta en la oreja derecha. El referido animal se encuentra a disposición de este Juzgado y se ha dispuesto su venta en pública subasta, si no apareciere dueño a reclamarlo dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha. — Isla Patrulla, Febrero 21 de 1944. — Juan A. Urdangarin, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.7-10383-v.mz.29.

# REMATES JUDICIALES

**S. SMEJOFF**
**JUDICIAL**
Con la base de $ 266.67 rematará automóvil marca "Ford", tipo sport, modelo 1931, el día viernes 14 de Abril a las 16 horas en el lugar de su ubicación garaje Klestowy, Maldonado 1026, de acuerdo con el siguiente: "Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en autos "Bacozon Manuel contra la sucesión de FERNANDO ROIBAL. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 32. Folio 677", se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la suma de $ 266.67 del automóvil marca "Ford" tipo sport, modelo 1931, matriculado con el número 27054, el día viernes 14 de Abril, a las 16 horas, en Maldonado 1026, garaje Klestowy. Informes: Canelones 1529, (apartamento 19, piso 6).
$11.30 Mz.25-2310-v.ab.12.

**DAVID DETOMASI**
**JUDICIAL**
1 báscula para 300 kilos, una máquina registradora Remington, gran heladera eléctrica, 6 puertas, marca "Siam", una estantería roble para bebidas con 6 cajones grandes, 12 cajones chicos, con reloj y espejo, 1 mostrador mármol armazón de madera de cinco metros con depósito heladera de dos grifos y una vasera con grifo, mesitas mármol, 40 mesitas madera para bar, ventiladores, lotes de espejos, gran lote de camas de hierro, cantidad envases vacíos, bebidas de varias clases, muebles varios, loza de un bar, una cocina hierro grande y diversas otras cosas. En el salón calle Massini esquina Charrúa, el día 29 de Marzo a la hora 2 p. m. remataré sin base y al mejor postor, por mandato del Juez de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "JOSE MARIA CABEZAL. Sucesión". Garantía 20 o|o. Comisión 6 o|o.
$11.40 Mz.17-2046-v.mz.28.

**LUIS SIECOLA**
**REMATE**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Orfilia Isabel Girino contra DOROTEA CELINA GONZALEZ SOSA DE RUGLIO y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 237, sita en la 5.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalada con el número 1 en el plano de subdivisión del agrimensor Pedro O. Machado, de Abril de 1931, con una superficie de 184 hectáreas 6197 metros, 50 decímetros, que se deslindan así: al Norte, mide 2219 metros, 60 centímetros, lindando con propiedad de los señores Pedro y José Alfaro; al Sur limita con la fracción número 2 en una extensión de 2215 metros, 80 centímetros; al Este mide 869 metros, limitando con propiedad de doña Dominga Sosa Cruz, y al Oeste limita con propiedad de Mercedes M. de Victoria y sucesión de José María Moreira, en una extensión de 997 metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$57.20 Mz.17-1976-v.ab.20.

**LUIS M. CASARES SIENRA**
**REMATE**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra EMILIA FORTS DE BLANCO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Luis M. Casares Sienra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: terreno y mejoras situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, con una superficie titulada de 107 metros 4766 milímetros y según plano de Setiembre de 1921 del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de 108 metros 4 decímetros que se deslindan así: 12 metros 55 centímetros de frente al Noroeste a la calle Tomás Toribio; 8 metros 59 centímetros al Sudoeste que por ser esquina son de frente a la calle Melo; 12 metros 52 centímetros al Sudeste confinando con propiedad de María Terrible de Esteverí; y 8 metros 68 centímetros al Noreste, lindando con propiedad de Adelina P. de López. Padrón número 99.611. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (Hipoteca urbana número 241, serie "26"). 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine. 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y la comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio de venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere, y 5.o Que los autos en los que se dispone esta venta se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nota importante: Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.709.71, que es la suma del saldo del préstamo en títulos más la deuda consolidada al día del remate de la hipoteca que se ejecuta.
(Cuenta corriente) Mz.15-10451-v.mz.30.

**CESAR E. PEREZ**
**REMATE JUDICIAL**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos "ROSA DE LOS INOCENTES CLAVELL y otra. Sucesiones. Subasta judicial" (Lo. 11. Fo. 115. N.o 48), se hace saber que el día 24 de Abril entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por intermedio del martillero don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la quinta parte proindivisa de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en esta ciudad, en la manzana número treinta y dos, lindando: al Oeste, que es su frente, con una extensión de trece metros, por treinta y cuatro metros setenta centímetros de fondo, con un martillo de ocho metros setenta centímetros, por cuatro metros sesenta centímetros, formando un área superficial de cuatrocientos noventa y un metros cuarenta y un decímetros cuadrados. Está empadronado dicho bien con el número 1404. Se previene: 1.o Que la quinta parte referida ha sido avaluada en la suma de $ 480.00 y no se aceptará oferta que no exceda de esa cantidad: 2.o Que los gastos de escritura y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se hallan en la Oficina, agregados a los autos, a disposición de los interesados: 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Humberto Pou, Actuario.
$31.50 Mz.14-1915-v.mz.30.

**FRANCISCO R. FULLGRAFF**
**REMATE JUDICIAL**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictado en el expediente caratulado "María Carmen Baena contra MARIA ESTHER BAENA DE GOESSENS y otras. División de condominio" (Libro 39. Folio 440), se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Marzo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que se indicarán, se va a proceder por intermedio del martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, sobre las bases que se indicarán, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes situados en esta ciudad: Primero: A las quince horas, sobre la base de $ 13.557.50: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 7457, ubicado en la calle Paysandú, donde las puertas del edificio se señalan con los números 1267 y 1269, y compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, a la calle Paysandú, por diecinueve metros trescientos veintisiete milímetros de fondo, lindando: al Norte y Este, con la Sucesión Piñeyro, y al Oeste, con Eduardo Hamilton. Segundo: a las quince horas y treinta, sobre la base de $ 4.890.60: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 15684, ubicado en la calle Juan M. Blanes, señalada su puerta de entrada con el número 1162 y se compone en conjunto de un área de ciento treinta y tres metros treinta y ocho decímetros deslindado así: seis metros novecientos doce milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Juan M. Blanes, por diecinueve metros doscientos ochenta y un milímetros de fondo, lindando: al Este con Manuel D. Mieres; al Norte, con el señor Valea, y al Sur, con Raimundo Delgiorgio. Tercero: A las dieciséis horas, con la base de $ 6.013, un solar de terreno con el edificio que contiene, empadronado con el número 15088, compuesto en conjunto de un área de ciento ochenta metros y treinta y nueve decímetros, deslindado así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros, de frente al Norte, a la calle Lavalleja número 1806, por veintidós metros al Este, lindando con el solar número cinco: veinte metros al Oeste, lin-

dero con el solar número 6, y ocho metros noventa centímetros al Sur, lindando con la Sucesión Campanella. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración, honorarios, impuestos, etc., así como la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$61.00 Mz.13-1886-v.mz.29.

**EDUARDO M. VAZQUEZ**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "JUAN JOSE TUTZO. Sucesión" (L. 30. F. 27), se hace saber al público que el día 28 de Abril próximo, a las 16 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero don Eduardo M Vázquez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de sus respectivas tasaciones practicadas en autos por la Dirección General de Catastro, que se expresarán, de los siguientes bienes inmuebles con sus mejoras: 1.o Sobre la base de $ 4.217.40, o sea a $ 50.00 la hectárea: una fracción de campo, empadronada en mayor área con el número 2866, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje denominado "Meseta de Artigas", señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1943, y compuesta según dicho plano, de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, tres mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, tres líneas rectas alambradas de doscientos metros, quinientos metros y ochocientos sesenta y un metros; por el Este, una línea alambrada de quinientos un metros, lindando con el padrón número 1289; por el Sur y Sureste, tres líneas rectas sin alambrar de novecientos treinta y ocho metros, mil doscientos metros y trescientos sesenta metros que la separan de las fracciones A, B, y C, empadronadas con los números 5587, 5586 y 5589, y en parte con la fracción del campo empadronado con el número 4945, fraccionado en manzanas: por el Sur, una línea recta de quinientos treinta metros, con la fracción donada por el Banco de la República al Estado, donde se halla ubicado el monumento a Artigas; y por el Oeste, el río Uruguay. 2.o Acto continuo y sobre la base de $ 23.409.23, o sea a $ 50.00 la hectárea: otra fracción de campo, situada en el mismo lugar y sección señalada con el número 2, en el referido plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, y compuesta según el mismo, de cuatrocientas sesenta y ocho hectáreas, mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, cuyos límites son: por el Nordoeste y Norte, en cuatro líneas rectas, sin alambrar de ochocientos ochenta metros, quinientos cincuenta y dos metros, con la fracción donada por el Banco de la República al Estado, donde está el monumento de la Meseta de Artigas; y quince metros y mil trescientos quince metros, con la fracción amanzanada que se describirá, y el padrón número 5588; por el Este, dos líneas rectas de dos mil ciento cincuenta y cuatro metros y quinientos siete metros alambradas, que la separan de la propiedad de César Mayo Gutiérrez, padrón número 1289; por el Sur y Suroeste, el arroyo Chapicuy Chico; y por el Oeste, el río Uruguay. Esta fracción es parte del padrón número 2866. 3.o Acto continuo y sobre la base de $ 1.684.06, o sea a razón de $ 55.00 la hectárea. Zona amanzanada, compuesta de cuarenta y cuatro manzanas fraccionadas en solares y una fracción destinada a hotel, con sus mejoras, situadas en el mismo lugar y sección, y que según el ya mencionado plano, se detallan a continuación: número 1, con siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados; número 2, con seis mil trescientos diez metros cuadrados; número 5, con siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados; número 6, con seis mil trescientos diez metros; número 7, con tres mil ciento treinta y nueve metros, 58; número 8, con ocho mil novecientos tres metros, 42; número 9, con seis mil seiscientos cincuenta y nueve metros, 92; número 10, con siete mil metros cuadrados, número 11, con una hectárea, dos mil trescientos cuarenta y nueve metros, 52; número 20, con seis mil once metros, 71; número 21, con una hectárea, mil ochocientos ochenta y un metros, 57; número 22, con una hectárea, mil quinientos ochenta y ocho metros, 71; número 23, con nueve mil quinientos cuarenta y un metros, 93; número 24, con ocho mil ciento dos metros, 70; número 25, con seis mil novecientos trece metros, 44; número 26, con seis mil cuatrocientos sesenta y un metros, 31; número 27, con seis mil setenta y un metros, 32; número 28, con cinco mil seiscientos setenta y nueve metros, 50; números 29, 30, 31 y 32, de dos mil novecientos cincuenta metros cada uno, dan 1 hectárea, 1.800 metros cuadrados; número 33, con cinco mil novecientos sesenta metros, 30; números 34, 35, 36, 37, 42, 43, 46, 47, 48, 52 y 53 de siete mil cuatrocientos cincuenta metros cada uno, dan 8 hectáreas 1.950 metros cuadrados; número 38, con seis mil seiscientos sesenta y siete metros, 12; número 39, con tres mil trescientos setenta y siete metros, 15; número 40, con cuatro mil novecientos ochenta y cuatro metros, 76; número 41, con seis mil seiscientos noventa metros, 72; número 44, con siete mil cuatrocientos sesenta y dos metros, 50; número 45, con tres mil setecientos veinte metros, 33; número 50, con seis mil cuatrocientos ochenta y cinco metros, 20; número 51, con cuatro mil ochocientos cincuenta metros, 85; números 54 y 55, con dos mil novecientos cincuenta metros, cada uno, dan 5.900 metros; fracción destinada a hotel, una hectárea siete mil novecientos veinte metros, y es la ubicada entre las manzanas 8, 10, 14 y 15, suman las áreas de estas manzanas fraccionadas en solares, la cantidad de treinta hectáreas, seis mil ciento noventa y tres metros cuadrados, 59. Padrón en mayor área número 4945; y 4.o Acto continuo y sobre la base de $ 1.214.10; la 26.98 o|o parte proindivisa de un solar de terreno, enclavado con los edificios en él construídos, sito en la 8.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado hoy en mayor área con el número 10.107 (antes padrón número 13.500, parte), compuesto, según plano trazado por el ingeniero Lorenzo A. Gori Salvo, en Diciembre de 1933, de una superficie de noventa y un metros, noventa y seis decímetros, sesenta y seis centímetros, encerrados así: en el Norte, línea de un metro, lindando con propiedad de Delia Giorello de Martínez; en el Oeste, línea de veinticuatro metros, cincuenta y nueve centímetros, lindando con propiedad de Alcides Giorello y otros; en el Sud, línea de seis metros, cuarenta y ocho centímetros, confinante con Rafael, José y Alfonso Cordano; y en el Este, línea inclinada de veinticinco metros diecinueve centímetros, lindando en parte con terreno de los herederos de Antonio Ricard; y por donde tiene salida a la avenida Agraciada, y parte con fracción de la viuda de Juan Minelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o Que no se admitirán ofertas que no cubran las bases fijadas; y 3.o Que el título de propiedad y plano de las fracciones de campo descriptas en el 1.o, 2.o y 3.o apartados y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo, número 523, 6.o piso, a disposición de los interesados; y en cuanto al título de propiedad del bien deslindado en último término, se halla en poder de los acreedores hipotecarios, señores Gori y Molfino, en cuyo escritorio sito en el Palacio Salvo (5.o piso), está, también, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$309.10 Mz.17-2035-v.ab.27.

**A. ARMELLINO ESTEVEZ**
JUDICIAL

**Por partición de herencia. 405 hectáreas en Soriano (parte de la conocida estancia "Santa Rita"), a 30 kilómetros de Estación Drabble.**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión RITA WILSON DE BANKIER", se hace saber al público que el día 11 de Abril próximo, a las 11 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo, por intermedio del martillero don A. Armellino Estévez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 115.00 (ciento quince pesos) la hectárea, el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número 1857 y compuesta, según plano levantado por el agrimensor Juan Francisco Ros, de 405 hectáreas 4283 m.2. que se deslindan así: por el Norte, con campos de Fausto Madrid y con los de la Sucesión Arabeity; por el Este, con campos de la misma Sucesión Arabeity y de doña Justa Wilson de Ziegler; por el Sur, con campos de don Juan Enrique Wilson y don Jorge A. Wilson, y por el Oeste, con campos del mencionado Fausto Madrid. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que el campo puede entregarse inmediatamente después de la escrituración; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.**
$53.30 Mz.8-1690-v.ab.1.o.

**ANTONIO MIRALLES**
**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ALLEGUE (AGUSTIN). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 456. Libro 9. Folio 373", se hace saber al público que el día ocho de Mayo de 1944, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 333.33 (trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 37.403, situado sobre la línea Norte de la calle Vicente J. Pinzón entre B. Riquet y Vidaurreta. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, etc. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
$33.80 Mz.25-2297-v.ab.18.

**SANTIAGO PEDREIRA PEDEMONTE**
**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha tres de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALBIN (RAMON). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 253. Lo. 10. Fo. 207), se hace saber al público que el día veintidós de Abril de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Pedreira Pedemonte, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 733.33 (setecientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 58.855, situado sobre la línea Sur de la calle Estanislao Vega entre B. Araújo y J. Acosta. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
$26.40 Mz.24-2271-v.ab.17.

**ALBERTO MACCIO**
**Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciocho de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANGEL DALESSIO. Cobro ejecutivo de pesos". (Expte. N.o 255. Libro 10. Folio 192), se hace saber al público que el día treinta y uno de Marzo de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 630.52 (seiscientos treinta pesos con cincuenta y dos centésimos), equivalente a

las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 37.794. ubicado sobre la línea Este de la calle Cabrera, de las Huérfanas entre Martín Berinduague y Emilio Romero. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de Contribución Inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 14 de Marzo de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto

$33.00 Mz.16-2005-v.mz.31.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Testamentaría de JUANA GONZALEZ BARBOT DE TABAREZ" se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán a continuación se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases que se indicarán, de los siguientes inmuebles, en el lugar de sus respectivas ubicaciones.

1.o El día 13 de Abril próximo a la hora 16. Base $ 36.000.00. Un terreno con edificio y mejoras, empadronado con el número 5.255, ubicado en la manzana 11 de la planta nueva de esta ciudad, primera sección judicial, compuesto de 10 metros 747 mms. de frente al O. a la calle Convención número 1400 y 20 mts. 616 mm. de frente al N. a la calle Colonia número 914, lindando al S., con finca que fué de la sucesión Marcos Vaeza y al Este, con otra que fué de Manuel del Castillo.

2.o A la hora 17. Base $ 85.332. Un terreno con edificio y mejoras, empadronado con el número 5226, ubicado en la manzana 10 de la planta nueva de esta ciudad, primera sección judicial, compuesto de 18 metros 65 cents. de frente al Oeste, a la calle Convención números 1402 a 1408; y 20 mts., 63 ctmts., al Sud de frente a la calle Colonia números 901 al 913, lindando al N., con finca de Francisco Mazal y al E., con otra de Beltrán Hardoy.

3.o El día 14 de Abril próximo a la hora 16. Base $ 16.000.00. Un terreno con edificios y mejoras, empadronado con el número 5.357, ubicado en la manzana 32 de la planta nueva de esta ciudad, primera sección judicial, compuesto de una superficie de 233 mts., 5.180 ctms., con 10 metros 737 mm. de frente al N., sobre la calle Mercedes número 956, y 21 mts 749 mm. de frente al O., a la calle Río Branco número 1446|50 lindando al S., con Pedro Darguein, y al E., con el solar 7.

4.o A la hora 17. Base $ 5.667. Un terreno con edificios y mejoras, empadronado con el número 158.857, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Félix Logaldo de Diciembre 1935, se compone de 175 mts. 28 dms. con 7 mts. 48 cms. de frente al N. E., a la calle Ellauri número 534, entre Blanca de Tabaré y José M. Montero, 21 m. 65 cm. al E., con el Municipio y 25 m. 14 cm. al S. O., con José Bilbao.

4.o El día 15 de Abril próximo a la hora 16. Base $ 5.667. Un terreno y sus mejoras empadronado con el número 3.563, ubicado en Villa Colón, que es la fracción dos del plano trazado por el agr. Amaro H. Cabrera, en Diciembre 1913, compuesto de un área de 21.835 mts. teniendo 117 mts. 47 cm. al N. E., con frente a la calle Luis Lasagna, entre Cornelio Guerra y Galileo, 184 m. 35 cm. al N. O., lindando con la fracción uno mismo plano, 181 m. 70 cm. al S. E., con la fracción tres y 121 mts. 51 cm. al S. O., con terrenos de Francisco Basso.

6.o A la hora 17. Base $ 3.067. Un terreno y mejoras empadronado actualmente con el número 152.130 ubicado cerca del Cerro en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 8.090 mts. 75 dc. teniendo 50 mts. al S., lindando con padrón 43.084, que da frente a la avenida Carlos María Ramírez: 161 m. 60 cm. al O., lindando con padrón 43.083; 161 ms. 83 al E., lindando con padrón 162.502 y 50 m. al N., con padrón 43.682. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y a los efectos legales. 2.o) Que serán por cuenta del comprador los gastos y honorarios de escrituras, los certificados, el impuesto universitario, la comisión de 1 o|o de los martilleros y el impuesto inmobiliario desde la fecha de la escritura. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (primer piso). —Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$79.50 Mz.23-2234-v.ab.13.

**HORACIO ADAMI CASARAVILLA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Banco de Crédito contra sucesión de MIGUEL ANTONIO CAMIO. Cobro de pesos", se hace saber al público que en el día 17 de Abril próximo, en el lugar de sus ubicaciones y a las horas que se indican a continuación, se procederá por el señor Martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles:

1.o) A la hora 16. — Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 18.770 situado en la manzana 887 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 481 metros 35 decímetros 69 centímetros cuadrados, deslindados así: 12 metros al Oeste, de frente a la calle Constitución números 2038 y 2040, entre Nicaragua y General Pagola; 40 metros al Sur, lindando con Carlos Banfi e Hipólito Vanoli, 40 metros al Norte, con Pedro Carola, Carlos Vanfi, José Pini y Antonio Botrico, y 12 metros, al Este, con Luis Pola.

2.o) A la hora 17. — Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la vieja ciudad de esta Capital, empadronada con el número 3.470, compuesta de 4 metros 509 milímetros de frente al Norte, a la calle Sarandí número 190, entre las de Maciel y Guaraní por 20 metros 401 milímetros de fondo, lindando al Sur, con Juan F. Alvarez, al Oeste, con José Fernández, y al Este, con José Alvarez.

Se previene: Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituras, certificados, registro, impuestos universitarios, pavimento y saneamiento si se debieran, serán por cuenta de los compradores, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Marzo 9 de 1944. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.60 Mz.22-2170-v.ab.15.

**GOMENSORO y CASTELLS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesores de Fernando Cánepa con Sucesores de MARIA CAGNONI DE SABATTINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble empadronado con el número 26.140, de Montevideo, compuesto de un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la "Blanqueada", barrio Francisco A. Maciel, designado con el número cuatro del lote o manzana "A" del plano respectivo, compuesto de una superficie de 354 metros 18 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, al camino Larrañaga número 423, por 41 metros 232 milímetros de largo, lindando: al Noreste, con el solar número cinco; al Sureste da frente a la calle Mateo Vidal, y al Noroeste, con el solar tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que serán por cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados y el uno por ciento de comisión del rematador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$33.00 Mz.20-2110-v.ab.12.

**ENRIQUE GASCUE**
**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Sucesiones de PEDRO REBOUR y MARIA PALLARES DE REBOUR", se hace saber al público que en los días y horas que se indican a continuación y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Enrique Gascue, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la bases que se indican, de los siguientes inmuebles: Día 28 de Marzo corriente a la hora 15 y 30. Base $ 20.000.00. Un terreno con los edificios en él existentes, situado en la manzana número 155 de la nueva ciudad de la Capital, empadronado con el número 7937, compuesto de una superficie de 320 metros 52 decímetros cuadrados, con 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ejido números 1424 y 1426; al Norte 29 metros 854 milímetros con Joaquín Goyechea y A. Gallinal; al Sur 29 metros 850 milímetros con Juan M. Martínez y Marcelina Martínez de Zás, y al Este 10 metros 7937 milímetros con Carmen Martínez de Ferreira. — A la hora 16 y 30. Base $ 8.200.00. Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Novísima Ciudad, "Cordón", empadronado con el número 1626, señalado con el número cuatro en plano del agrimensor H. Tabares en Mayo de 1876 compuesto de 10 metros 73 centímetros de frente al Sur sobre la calle Maldonado número 1691, por 21 metros 6 centímetros de fondo al Norte lindando con Gerónimo Aragor, al Este con José Marmol y Diodato Cicone y al Oeste con solar 5 del doctor Antonio E. Vigil y Manuel D. Mieres. — A la hora 17 y 30. Base $ 15.000.00. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 6.641, situada en la manzana número 42, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de 10 metros 596 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Julio Herrera y Obes, números 1240 y 1242; por 12 metros 335 milímetros de fondo al Este, lindando con Pablo Yarzi; por el Norte con Antonio Olivera y por el Sur con propiedad cuyo dueño se ignora. — Día 29 de Marzo corriente. A la hora 17. Base $ 2.900.00. Las construcciones y demás mejoras ubicadas en un solar de terreno situado en la 23.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 107.599 como asimismo los derechos y acciones que corresponden a estas sucesiones sobre el mismo terreno, que según plano del ingeniero R. Regules de Noviembre 17 de 1924, tiene una superficie de 622 metros 3455 centímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Norte a la calle Belgrano; 18 metros 98 centímetros al Sur lindando con María Viaza y Juan Barreiro y Ramos; al Este, 42 metros 95 centímetros con Juan Azzarini, y al Oeste 43 metros 86 centímetros con solar uno. Este terreno fué comprado a plazos a don Juan R. Menchaca y Domingo Barbeito, en cuotas de quince pesos mensuales y al precio de $ 4.356 42, quedando un saldo a pagar de $ 2.205 10 y además el saneamiento. Administra el Banco de Montevideo. — A continuación del anterior. Base $ 9.100.00. Dos solares de terreno, con los edificios, pavimentos caño maestro y conexión, todo pagado, situados en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, "Barrio Rivadavia", señaladas con los números doce y trece de la fracción letra "F" en plano del agrimensor Aquiles Monzani de Mayo de 1891 los que por estar unidos, de una superficie de 972 metros 85 decímetros cuadrados, con 17 metros 23 centímetros de frente al Sureste a la avenida Italia números 2983 al 2989, entre las calles Juan Spikerman y Las Heras; 17 metros 18 centímetros al Noroeste con solar 5; 55 metros 95 centímetros al Noreste con solar 11 y 57 metros 30 centímetros al Suroeste con el solar 14 de Alfredo Gallart (hijo). Empadronado en mayor área con el número 26.050. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que será por cuenta de los compradores, los gastos y honorarios de las escrituras de compraventa y el 1 o|o por comisión de remate que será computada y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 1.er piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$94.70 Mz.11-1844-v.mz.28.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "ELVIRA LOPEZ AGUERRE Denuncia de su fallecimiento y varias medidas. L. 39. F. 747", se hace saber que el día 30 del corriente, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que más abajo se indican, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que supere a las respectivas bases, de los siguientes inmue-

bles: A) A las 17 horas. Base $ 68.000.00. Un solar de terreno con el edificio, pavimento de asfalto y cordón, caño colector y conexión, todo pagado, sin adeudarse cantidad alguna por concepto de arrimos y demás mejoras existentes, empadronado con el número 8002, sito en la Nueva Ciudad, 5.a sección judicial del Departamento de Montevideo, el que mide, segun título, 6 metros 87 centímetros al Norte, de frente a la avenida 18 de Julio, por 42 mts. 95 cts. de fondo, y según plano de mensura subscripto por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara, en Setiembre de 1943, tiene una superficie de 295 mts. y se deslinda así: 6 mts. 90 cmts. al Norte, sobre la citada avenida, por donde las puertas de entrada al edificio se señalan con los números 1088 y 1090, entre las calles Paraguay y Río Negro, distando el punto medio de la línea del frente según certificado de empadronamiento, 14 mts. 51 cmts. de la esquina formada por la avenida 18 de Julio y la calle Paraguay, 42 mts. 82 cmts. al Oeste, lindando con el bien empadronado con el número 8001; 6 mts. 90 cmts. al Sur, lindando con el bien empadronado con el número 8006; y 42 mts. 86 cmts. al Este, lindando con los predios empadronados con los números 8003, 8004 y 8005. B) A las 17 y 30 horas. Base: pesos 17.000.00. Un solar de terreno con su edificio, pavimento de asfalto y cordón y caño colector y conexión todo pagado, sin adeudarse cantidad alguna por concepto de arrimos y demás mejoras existentes, empadronado con el número 8004, sito en el mismo paraje y sección que el anterior, el que mide, según título, 12 mts. 67 cmts. de frente al Este a la calle Paraguay, entre la de San José y la avenida 18 de Julio, distando el punto medio de su frente, según certificado de empadronamiento, 32 mts. 10 cmts. de la esquina formada por la citada avenida y la calle Paraguay, por 10 mts. 953 milímetros de fondo y según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Setiembre de 1943, consta de una superficie de 135 mts. deslindados así: 12 mts. 24 cmts al Este, de frente a la calle Paraguay, donde las puertas del edificio se señalan con los números 1337 y 1339, por 11 mts. 6 cmts. de fondo, lindando al Sur con el bien empadronado con el número 8005, al Oeste, con el empadronado con el número 8002, antes descripto; y al Norte, con el empadronado con el número 8003. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que todos los gastos de certificados, sellados, impuesto universitario, derechos de escritura y demás inherentes a la misma, serán de cargo del comprador. C) La comisión de los martilleros se fijó en el 2 o|o, siendo de cargo del comprador el 1 o|o y de los vendedores el 1 o|o restante. D) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523, 2.o piso. E) Que han manifestado los interesados que los títulos de los bienes a subastarse son perfectos. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$83.70 Mz'13-1890-v.mz.30.

---

**FELIPE S. RODRIGUEZ**
**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de seegundo turno, dictada en los autos caratulados "ROSA BORRAZAS DE FERRER y otros. Cesación de condominio y venia", (Libro 38. Folio 512), se hace saber: que el día primero del entrante a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Felipe S. Rodríguez con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que supere a los mil seiscientos pesos ($ 1.600.00), del siguiente inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Maroñas, manzana número 12 del barrio "Ituzaingó", empadronado con el número 75863, el que se deslinda así: 12 metros 885 milímetros de frente a la calle Bernardino Duhalde, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Jacinto Travelli, al Norte linda con Juan Morosoli, y al Sur con Constantino Torelli. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los títulos de propiedad del bien a venderse, sus antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan a disposición de los que intenten hacer posturas, en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523, 2.o piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$30.70 Mz.16-2011-v.ab.1.o.

---

**ENRIQUE L. CASTIGLIONI**
**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra MARCELINA ZABALA DE DE LUCA. Ejecución de hipoteca" (Libro 32. Folio 751), se hace saber al público que el día 11 de Abril próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del señor martillero Enrique L. Castiglioni asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: un solar de terreno con las demás mejoras que contiene, situado en la 13.a sección judicial de Montevideo, (Cerro), empadronado en mayor área con el número 25.174, el que según plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga, el 19 de Setiembre de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de Setiembre del mismo año está señalado con el número 3 y tiene una superficie de ochenta y ocho metros tres mil ciento cincuenta y nueve centímetros que se deslindan así: 9 metros 15 centímetros de frente al Este sobre la calle Chile distando su punto más cercano 5 metros 15 centímetros de la esquina formada con la calle República Argentina; 9 metros 52 centímetros al Norte lindando con el solar número 2; 9 metros 23 centímetros al Oeste confinando con el solar número 4 y 9 metros 70 centímetros al Sur lindando con el solar número 4. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2) Que los títulos y demás antecedentes de esta ejecución se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$38.80 Mz.15-1955-v.mz.31.

---

**FLOREAL OTERO**
**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno**
JUDICIAL

La finca calle Guaviyú 3567.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra Sebastián Fernández. Ejecución de hipoteca" (L. 31. F. 549), se hace saber al público que el día 29 de Marzo próximo venidero a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Floreal Otero, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número ciento diez mil trescientos veintitrés, ubicado en la décimosegunda sección judicial de Montevideo, señalado con el número noventa y uno, manzana "D", en el plano del agrimensor Pedro Munar e ingeniero R. Regules, de 19 de Marzo de 1923. Según títulos y plano tiene una superficie de trescientos cincuenta metros quince decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudeste, sobre la calle pública número cuatro; treinta y seis metros treinta y dos centímetros al Nordeste lindando con el solar número 90; diez metros treinta y dos centímetros al Nordoeste, con el solar número 98 y treinta y tres metros setenta y un centímetros al Sudoeste, con el solar número 92. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o Que los títulos y demás antecedentes de la ejecución, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Más informes: 25 de Mayo 467. — 81850, 402878.

$38.60 Mz.13-1883-v.mz.29.

---

**ENRIQUE L. CASTIGLIONI**
**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra ANGEL CRAPITO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique L. Castiglioni y ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con todas sus accesiones dominiales existentes y el edificio a construirse empadronado con el número setenta y dos mil seiscientos setenta y seis, sito a inmediaciones de la villa de la Unión, décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número 27 de la manzana número 25 del plano del agrimensor Federico Delgado del año 1899 y contiene según éste un área de 184 metros 42 decímetros 73 centímetros que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros al Noroeste frente a la calle Apóstoles donde el edificio existente lleva el número 18; por veintiún metros 47 centímetros hacia el fondo al Sureste por donde confina con más terreno de la misma manzana; al Noreste linda con el solar número 28 y al Suroeste con el solar número 27. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2) Que los títulos y demás antecedentes de esta ejecución se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$36.00 Mz.15-1956-v.mz.31.

---

**JUAN ALBERTO VARELA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "Francisco B. Helguera contra Sucesión de JUAN CORTE. Juicio ejecutivo", se hace público que el día veinte de Abril próximo, a las 16 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Alberto Varela, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que exceda la suma de $ 1.900.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, del siguiente inmueble: Una finca con todas sus mejoras y accesorios y el solar de terreno en él construída, señalado con el número 4 de la manzana número cuarenta y siete de la planta urbana de la villa de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), con una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con el solar número 2; por el Nordoeste, con el solar número 1; por el Sudeste, con el solar número 6, y por el Sudoeste, con frente a la calle Ituzaingó, por donde mide veinte metros lineales. Padrón del inmueble: número 288 (número doscientos ochenta y ocho). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o de importe de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., así como lo que pudiese adeudarse por pavimento, vereda y saneamiento en el momento de la escrituración definitiva, son de cuenta y cargo del comprador; y 3.o Que los títulos de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario. Informes en mi oficina: B. Aires, 498.

$54.30 Mz.21-1995-v.ab.18.

---

**CARLOS COMESAÑA**
**(Del Gran Hotel de Ventas Salvagno)**
**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra ENRIQUE DELUCHI. Ejecución de hipoteca", (Libro 31. Folio 126), se hace público que el día treinta de Marzo próximo, a las diecisiete horas, y en el local de la casa de remates "Gran Hotel de Ventas Salvagno", sito en la calle Sarandí número 432, se procederá por intermedio del martillero señor Carlos Comesaña, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Solar número 12 con sus mejoras. Manzana letra "E". Padrón número 52.326. De un área de cuatrocientos metros cuadrados, según plano del ingeniero J. Llambías de Olivar, de Octubre de 1909, con diez metros de frente al S. O. a la calle Corneille, cuarenta metros al N. O., lindando con el solar trece, diez metros al N. E., lindando con el solar 6, cuarenta metros al S.E., lindando con el solar 11.—2.o Solar número 26, con sus mejoras. Manzana letra "E". Padrón número 161.304. De un área de cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados veinte, según plano del agrimensor J. A. Botet, de Octubre de 1934, con diez metros de frente al N. E. a la calle Haig, una línea quebrada de treinta y dos metros, noventa y dieciséis metros, setenta, al S. E., lindando con el solar 25, ocho metros, setenta y cuatro, al S. O. lindando con el solar 21, una línea quebrada de dieciséis metros, sesenta y ocho, un metro, diez y treinta y tres metros, diez, al N. O. lindando con el solar 27. — —3.o Solar número 1 y sus me-

joras. Manzana letra "F". Padrón número 52.293. De un área de quinientos metros cuadrados, según plano del ingeniero J. Llambías de Olivar, de Octubre de 1909, con cincuenta metros de frente al N. E. a la calle Haig, diez metros, al S. E. lindando con el solar 22, cincuenta metros al S. O., lindando con el solar 2, y diez metros de frente al N. O., al camino de las Instrucciones. — 4.o Solar número 22, con sus mejoras. Manzana letra "H". Padrón número 52.459. De un área de trescientos cincuenta y tres metros cuadrados cuarenta, según plano del ingeniero R. Regules, de Noviembre de 1924, con doce metros, tres, de frente al N. O. a la calle Víctor Hugo, treinta metros al N. E. lindando con el solar 23, once metros, cincuenta y tres, al S. E. lindando con el solar 19, treinta metros al S. O. lindando con el solar 21. — 5.o Solar número 11 y sus mejoras. Manzana letra "J". Parte del padrón número 52.498. De un área de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, diecisiete, según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Marzo de 1943, con diez metros de frente al S. O. a la calle Trápani, veinticuatro metros, sesenta y cuatro al N. O. lindando con el solar 12, diez metros al N. E. lindando con el solar 11 c y veinticuatro metros, cuarenta y uno, al S. E. lindando con el solar 11 b. — 6.o Solar número 11 b, con sus mejoras. Manzana letra "J". Parte del padrón número 52.498. De un área de doscientos treinta y seis metros cuadrados, setenta y ocho, según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Marzo de 1943, ya citado, con seis metros, cincuenta y dos, al S. O. con frente a la calle Trápani, cinco metros al S. haciendo ochava en la esquina, veinte metros, sesenta y nueve, al S. E. con frente a la calle General Petain, diez metros al N. E. lindando con el solar 10 y veinte y cuatro metros, cuarenta y uno, al N. O. lindando con el solar 11 a. — 7.o Solar número 11 c con sus mejoras. Manzana letra "J". Parte del padrón número 52.498. De un área de doscientos dos metros cuadrados, según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Marzo de 1943, antes mencionado, con diez metros, de frente al S. E. con frente a la calle General Petain, veinte metros, al N. E. lindando con el solar 10, diez metros, al N. O. lindando con el solar 12, según escrito, diez metros, veinte, según plano, y veinte metros al S. O. lindando con los solares 11 a y 11 b. y 8.o Solar número 3, con sus mejoras. Manzana letra "N", padrón número 52.536. De un área de seiscientos cuatro metros cuadrados, según plano de J. A. Botet, de Setiembre de 1934, con quince metros, uno de frente al N. O. a la calle Fosch, una línea quebrada de veintitrés metros, cincuenta, y dieciocho metros, cincuenta, al N. E. lindando con los solares 4 y 6, quince metros de frente al S. E. a la avenida Costanera del arroyo Miguelete, una línea quebrada de dieciséis metros, sesenta y ocho, y veintiún metros, setenta y ocho, al S. O. lindando con el solar 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y accesorios serán de cuenta y cargo del comprador. 3.o Que los solares a venderse adeudan cuentas de pavimento, que también serán a cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por vereda, colector, cordón, etc. Las sumas adeudadas por pavimento, sin los intereses correspondientes son: Solar número 12, manzana letra "E", cuenta número 26021, saldo pesos 191.72. Solar número 26 manzana letra "E", cuenta número 89.973, saldo $ 192.64. Solar número 1, manzana letra "F" cuenta número 34.694, saldo $ 223.49, y cuenta número 21.270, saldo $ 921.19. Solar número 22, manzana letra "H", cuenta número 26.044, saldo $ 191.72. Solares números 11 a, 11 b, y 11 c, manzana letra "J", cuenta número 22.272, saldo $ 660.32, y cuenta número 25.709, saldo $ 282.59. Solar número 3, manzana letra "N", cuenta número 89.783, saldo $ 353.11. 4.o Que los bienes descriptos reconocen un segundo gravámen hipotecario por $ 9.166.66 a favor de la señora Ernestina Terra de Deluchi y 5.o Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse, planos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario. $140.80 Mz.14-1920-v.mz.30.

**GERARDO NOBLIA**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, dictada en autos "Fisco contra FEBRINO L. VIANNA. Cobro de impuesto de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 de Marzo actual a las diez horas y en las puertas de este Juzgado y por el martillero Gerardo Noblia, asistido del subscripto y escribano, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 766, consistente en un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, en la manzana número ciento cinco, el cual se compone y deslinda así: veinticuatro metros novecientos once milímetros, lindando con la sucesión de doña Eufemia Insaurralde de Fernández: igual extensión al Sud, con frente a la calle La Paz, hoy José Enrique Rodó; cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros al Este, con terrenos de don José Guerrero —hoy su sucesión— e igual longitud al Oeste, que por ser esquina da también frente a la calle La Rosa. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de cinco mil doscientos sesenta y un pesos. 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de esa tasación; y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados. — Melo, Marzo 6 de 1944. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz. $30.20 Mz.13-1873-v.mz.29.

**ISMAEL BENIA ROVIRA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra ANGEL V. CAMARANO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiuno de Abril entrante, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, que forma parte de las chacras números dos y tres, grupo uno, fracción segunda del ejido de la villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número seis mil cincuenta y dos, y que según plano levantado por el agrimensor Juan V. Busso en Octubre de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía, fué señalada con el número ocho y se compone de veinticinco hectáreas siete mil novecientos setenta y cuatro metros cinco decímetros, que se deslindan así: Al Nordeste, con Prudencia Dolores Amaro; al Sudeste con Mauricio Pérez y calle de diecisiete metros de ancho, y al Sudoeste con Dolores Botana y Mauricio Pérez; B) Sobre un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, designado con el número seis, manzana número cuarenta y uno de la villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, empadronado en mayor área con el número 273, y cuya superficie es de mil metros, deslindándose así: veinte metros de frente al Sudoeste sobre la calle Ituzaingó; veinte metros de fondo al Nordeste, lindando con los solares números 2 y 9 de la citada manzana, y cincuenta metros por cada uno de los costados al Sureste, y Noroeste, por donde linda con los solares números 4 y 8 de la misma manzana 41. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en el Juzgado de Paz de la 9.a sección judicial de este Departamento, villa Sarandí del Yí, a disposición de los interesados. — Durazno, Marzo 16 de 1944. — Agustín Gazzano Pons, Actuario. $48.00 Mz.25-2328-v.ab.18.

**HECTOR R. COSSIO**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Florida**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida recaída en autos: "RIVERA DAVID. Quiebra. (Libro 25, Folio 207), se hace saber que el día 13 del mes de Abril entrante, desde las 18 horas en adelante, y en el local de la quiebra situado en la esquina de las calles Independencia e Ituzaingó, el Martillero Héctor R. Cossio a presencia del Alguacil asistido del Actuario, rematará al mejor postor, dinero de contado, todas las mercaderías y muebles pertenecientes a la quiebra, cuyo inventario luce de fojas 5 a 7 y vuelto de autos. Se previene: Que el expediente se encuentra de manifiesto en la oficina Actuaria, que el comprador consignará el importe de su adquisición en el acto de serle aceptada la oferta y que esta publicación se hace por el término de diez días a los efectos de derecho. — Florida, Marzo 15 de 1944. — Milton Galmés, Actuario. $12.30 Mz.25-2321-v.ab.12.

**ALCIDES CAMBRE**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay con RUBEN FELIX OLIVERA. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día 21 de Abril entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2, y en las puertas del Juzgado de Paz de la 3.a sección del Departamento, villa de Lascano, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alcides Cambre, asistido del señor Juez de Paz seccional, del siguiente bien: una fracción de terreno solar y las construcciones y demás mejoras que en él existen, situada en la villa de Lascano, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 519, la cual es parte del solar designado con el número 4 de la manzana número 35 en el plano de amanzanamiento de dicha villa levantado por los agrimensores Jaime J. Joanicó y Adolfo Reis, en Abril de 1876, compuesta de una superficie de cuatrocientos metros, lindando: por su frente al Este, en diez metros con la calle Piedras; por su fondo, al Oeste, en igual extensión, con propiedad de la sucesión de José Rodríguez; por su costado Norte, en cuarenta metros, con propiedad de Felicia Correa; y por su otro costado al Sur, en igual extensión, con terreno de Bernabé Fernández. Se previene: A) Que los títulos del inmueble a enajenarse, se hallan a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, su oferta, el 10 o|o del importe de la misma, y C) Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados correrán por cuenta del comprador, debiendo ellos ser convenidos y abonados al suscripto Actuario, de conformidad con la Acordada respectiva en vigencia, antes de ser otorgada aquélla, la que, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de fecha 5 de Enero de 1943, deberá ser otorgada dentro de treinta días contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate. — Rocha, Marzo 9 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano. $45.00 Mz.17-2061-v.ab.10.

**HUMBERTO MARZANO FERNANDEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente: "INOCENCIA HERNANDEZ DE CORREA, GABINO E. AMPARO y DIEGO T. CORREA, IRMA R. CORREA DE VIRRIEL, VENTURA CORREA DE VERO y MARIA E. CORREA DE GONZALEZ. Venta Judicial y División de herencia", se hace saber: Que el día 12 de Abril entrante, de las 10 a las 10 horas y 1|2, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero Humberto Marzano Fernández, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras situada en "Garzón", séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 626, compuesta de una superficie de 10 hectáreas 8017 metros 23 decímetros, lindando según títulos antecedentes e hijuela: por un costado, con el Arroyo de Rocha; por otro, con predio de Jacinto Prudente; por otro, camino vecinal por medio, con propiedad de Ruperto Pereyra y de Angel Ricci; y por el otro, con propiedad de don Tomás Prudente. Avaluado en la suma de mil ochocientos pesos. Se previene: A) Que los títulos del inmueble descripto, se encuentran depositados en la Sucursal del Banco de la República de esta Ciudad donde podrán ser examinados por los interesados; B) Que no se aceptará oferta que no alcance a la tasación antes referida y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto, de serle ésta aceptada; C) Que el bien se encuentra libre de ocupantes; y D) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc. correrán por cuenta del comprador, debiendo ellos ser convenidos y abonados al suscrito Actuario, de conformidad con la Acordada respectiva en vigencia, antes de ser otorgada aquélla, la que, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de fecha 5 de Enero de 1943, deberá ser otorgada dentro de treinta días, contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia del, remate. — Rocha, Marzo 14 de 1944. — Próspero M. Rubert $42.00 Mz.18-2103-v.ab.11.

**ALCIDES CAMBRE**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay con LEON SEFERIAN PARTAMAIAK. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día 20 del entrante mes de Abril, de las 14 y 1|2 a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de la 3.a sección de este Departamento villa de Lascano, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alcides Cambre, asistido

del señor Juez de Paz seccional, del siguiente bien: una fracción de terreno solar y las construcciones y demás mejoras que en él existen, empadronada con el número 218 a), situada en la villa de Lascano, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, designada con el número 1 de la manzana número 36 en el plano de amanzanamiento de dicha villa levantado por los agrimensores Jaime J. Joanicó y Adolfo Reis en Abril de 1876, compuesta de una superficie de ochocientos metros, lindando: por uno de sus frentes, al Este, en 20 metros, con la calle Piedras; por su otro frente al Sur, en 40 metros, con el solar número 7 de la sucesión de Modesto López; y por su otro costado al Norte, en 40 metros, con el solar número 2 de los sucesores de Noé Fernández. Se previene: A) Que los títulos del inmueble a enajenarse, se hallan a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo del importe de la misma. C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de venta y certificados respectivos, debiendo ellos ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, de conformidad con la Acordada respectiva en vigencia, antes de ser otorgada aquélla, la que, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de fecha 5 de Enero de 1943 deberá ser otorgada dentro de treinta días contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate. — Rocha, Marzo 9 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$45.00 Mz.17-2062-v.ab.10.

**LUIS R. LARROSA**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra LUISA FUENTES. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 31 del corriente a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Luis R. Larrosa, asistido del subscripto y del Actuario ad-hoc designado en autos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana número 99, de esta ciudad, empadronada hoy con el número 1160, que linda: al Este, calle Andrés Spikerman, al Norte, Nicolasa Suárez; al Oeste, sucesión Cornelio Piedra; y al Sur, calle Pantaleón Artigas. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 700.00 B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1944. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Mz.13-10439-v mz.29.

**EDICTO JUDICIAL**
**Juzgado de Paz de 1.a sección de Rocha**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección, encargado de esta primera sección de Rocha, dictada en el expediente: "José D. Andrés P. e Irminia Mautone contra ORTIZ Y ORTEGA. Juicio ejecutivo", se hace saber al público, que el día 10 de Abril entrante, a las 15 horas, en el local en que se encuentran depositados (casa Andrés Mautone) de esta localidad, se procederá a la venta en remate público, de los siguientes efectos; en los lotes que se detallan: tres jardineras para reparto, tasadas en $ 160.00 cada una. Un lote de arreos, tasados en $ 20.00. Una transmisión con 4 poleas y 3 correas, tasadas en $ 55.00. Una balanza con 4 pesas, tasada en $ 12.00; un lote de tablas, caballetes, escaleras y palos para estivar, en $ 21.00; un cedazo, una mesa de armar pan, y 9 moldes, tasados en $ 14.00, una lámpara, un ojo de buey, y una carte repartidor, tasados en $ 1.80, y una llave inglesa, tasada en $ 3.50. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la tasación referida. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de su oferta aceptada la totalidad de la misma, y C) Que los bienes muebles a subastarse, pueden ser inspeccionados por los interesados en el lugar de su depósito. — Rocha, Febrero 26 de 1944. — Cesar H. Casas, Juez de Paz, interino.
$20.00 Mz.25-2348-v.ab.10.

**RAMON I. GONZALEZ**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra AGUSTIN GOMEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 28 del corriente a los 11 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero señor Ramón I. González, con asistencia del subscripto y Actuario Ad - hoc designado en autos, a la venta del siguiente inmueble y sus mejoras: Una fración de terreno ubicada en la manzana número 70, de esta ciudad, empadronada hoy con el número 761 y linda: al Norte, calle Basilio Araújo; al Este, calle Dionisio Oribe; al Sur, Esteban Núñez, y al Oeste, Domingo A. Freire. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación practicada, la que asciende a $ 800.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de lo sinteresados. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1944.
(Gestión Fiscal) Mz.11-10422-v.mz.28.

**RICARDO SARALEGUI**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del susbcripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra JOSE R. GOMEZ. Cobro de impuesto inmobiliario" se hace saber que el día 12 de Abril próximo a las once horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ricardo Saralegui, con asistencia del subscripto y Actuario ad hoc designado en autos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: una fracción de terreno ubicada en la manzana número 88 de esta ciudad, empadronada hoy con el número 1008 y que linda: al Norte, Miguel Cortilia, al Sur, Sociedad Obrera de Socorros Mutuos, al Oeste Miguel Cortiglia y al Este, calle Juan Spikerman. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación practicada, la que asciende a $ 1.400.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Marzo 2 de 1944. — José Chaves Miranda.
(Gestión Fiscal) Mz.13-10437-v.mz.29.

# Remates Extrajudiciales

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 720 serie "X", a cargo de CELESTE POMI, el 11 de Abril próximo a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), un terreno y mejoras en la décimonovena sección judicial de este Departamento, padrón diecinueve mil setecientos setenta, que está señalado con el número 2 en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1907, y consta de una superficie de doscientos treinta y nueve metros cuarenta decímetros, deslindados así: 8 metros 40 centímetros de frente al Este, a la calle Acevedo Díaz, edificio 2085, entre las de Hocquart y Nueva Palmira, por 28 metros 50 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 3; por el Sur, con el 1, y por el Oeste, con el 5. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al 24 de Febrero próximo pasado a $ 2.963.77 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de lo diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, colector, conexión, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil un pesos veintiocho centésimos ($ 2.001.28), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Mz.21-10498-v.mz.31.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1248, serie "25" de CLAUDIO TEODOMIRO CARDENAS, el 12 de Abril próximo, a las 11 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Angel M. D'Andrea venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil pesos, ($ 2.000.00), un terreno y mejoras en el Pueblo Cardona, décimo-tercera sección judicial del Departamento de Soriano, padrón setenta y siete, que es parte de los solares 13 al 16 de la manzana 9 del ensanche de dicho pueblo y consta de una superficie de mil metros, deslindándose así: 20 metros de frente al Norte a la calle Artigas, por 50 metros de fondo, dando frente por el Oeste a la calle Tomás Gómez por formar esquina; al Sur linda con los solares 1 y 2 y al Este con el resto de los solares 13 al 16.. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 2 de Febrero próximo pasado a $ 2.240.12, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de scrituras, certificados y comisión de rematador — que se fija en el 1 o|o del precio — así como lo que se adeude el día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección 'Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Mzo .18-10479-v. Mzo.28

# COMERCIALES

**TERRITORIAL URUGUAYA S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Segunda convocatoria**

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 29 de Marzo de 1944, a la hora 17, en el local de la calle San José 1070, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de los balances y las cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 1942 y el 31 de Diciembre de 1943. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Secretario.
$9.90 Mz.23-2214-v.mz.28.

**DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE**
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del yacht a motor denominado "Cóndor", por el de "Nené 1.a". — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — El Director de la Marina Mercante.
$5.90 Mz.11-1790-v.mz.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo el balanceador Antonio M. Blanco, Convención 1488, contraté vender al señor JONAS ANDRULIS, la provisión de comestibles sita en la calle Vizcaya número 4234. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — Antonio Kaluzeviculs o Kalogevic. $6.80 Mz.9-1701-v.mz.28.

**PLUTO, SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio 1943, que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 395 (apartamento 5) el día 14 de Abril a las once horas, con la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio social, con el informe del Síndico. 2.o) Designación de los miembros del Directorio y del Síndico y su suplente y sus remuneraciones. 3.o) Asuntos presentados por el Directorio. 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo 20 de 1944.
$8.60 Mz.23-2240-v.mz.28.

**COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.**
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 3.o y 10 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 12 de Abril de 1944 a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle 12 de Diciembre número 911, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al año 1943. 2.o Elección de Directores e Interventores de Contabilidad y sus suplentes respectivos. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13, se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad. El registro se abrirá el día 23 del corriente mes y se cerrará el día 11 de Abril a la hora 15. Se advierte que el registro permanecerá cerrado los días de fiesta. — El Secretario. $19.10 Mz.17-2039-v.ab.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a HELIODORO DIAZ las instalaciones del café sito en Ejido 1317. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 25 de 1944. — Atilano Gil.
$6.30 Mz.16-1928-v.ab.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Comunicamos que se ha clausurado el almacén de comestibles establecido en Cagancha 2200. Acreedores presentarse en "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Bouscño Hermanos.
$5.20 Mz.16-1929-v.ab.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
A los efectos legales se hace saber que por intermedio del escribano Julio Sáinz, don JULIO CAFFERINI prometió vender a don CARLOS A. SCHIAVONE el taller de limpieza y planchado de sombreros establecido en Sierra 1661, citándose a los que tengan créditos contra ese comercio para que comparezcan dentro de treinta días en 25 de Mayo 477 (escritorio 89).
$8.80 Mz.16-1940-v.ab.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a CELESTINO RODRIGUEZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Miguelete 1650. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Manuel García.
$6.80 Mz.16-1930-v.ab.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE BALBIS el comercio de venta de pizza y fainá y bebidas fermentadas establecido en Agraciada 3807. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — Juan Cerrone.
$7.20 Mz.16-1931-v.ab.10.

**CONSTITUCION SOCIAL**
Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la constitución social del comercio sito en Cuñapirú 2151 en los ramos de café y bar y que girará bajo la razón de "RIVAS y VIEITES". Acreedores presentarse referido comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — Francisco E. Rivas. — Juan T. Vieites.
$6.90 Mz.17-2014-v.ab.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, comunicamos al comercio y público en general, que hemos prometido vender la fábrica de tapones de corcho (excepto tapones aglomerado para champagne), que gira bajo la firma "TUTZO Y TUNEU" con domicilio en avenida General Flores números 3426|28. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Bergallo, calle 25 de Mayo número 511. — Juan Carlos Tutzo. — Roberto Tuneu.
$9.10 Mz.17-2026-v.ab.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
He prometido vender al señor JOAQUIN PANASCO, el almacén en la calle José L. Terra 2698, según ley del 26|9|904. — Interviene oficina Balumbo Hnos. — Montevideo, 13|3|944. — Amílcar Novaro.
$4.40 Mz.17-2028-v.ab.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Interviniendo el balanceador Antonio M. Blanco, Convención 1488, vendí al señor ALEJANDRO YACOBCIUC el almacén de comestibles sito en Martín Berinduague número 140. Acreedores al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — María A. Raffaglio de Freitas.
$6.30 Mz.17-1996-v.ab.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Ley Setiembre 1904. Se prometió vender la carnicería calle Besares número 81. Presentar los créditos. Escribanía Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Salvador Hernández Viña.
$4.90 Mz.13-1864-v.ab.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Ley Setiembre 1904. Prometí vender la carnicería "La Esmeralda", calle 20 de Febrero 2788. Presentar los créditos Escribanía Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — José Esteves.
$4.90 Mz.13-1865-v.ab.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
He prometido en venta mi carnicería establecida en la calle Cufré 3003 al señor SEVERINO KABAKIAN. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse los acreedores en Rincón 638, escritorio número 4. — Felicia R. de Simonetti.
$5.90 Mz.13-1855-v.ab.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Emplazo a los acreedores del comercio de tambo, calle Isla de Gaspar 2338, que prometí vender a AGUSTIN CARBALLAL y JOSE VIDAL, para presentarse escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Eduardo Fernández.
$6.60 Mz.13-1852-v.ab.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Emplazo a los acreedores del comercio de tambo, calle Tristán Narvaja 1522 que prometí vender a RAMON RODRIGUEZ DIAZ para preesntarse escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Víctor Ruibal López.
$6.30 Mz.13-1853-v.ab.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Manuel González avisa (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, calle Colonia 1601, al señor HECTOR NOGUEIRA. Interviene: oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cércido y Compañía, Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Manuel González. — Héctor Nogueira.
$7.50 Mz.13-1874-v.ab.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don MANUEL FORNARO la imprenta establecida en la calle Carlos Roxlo 1327. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en Carlos Roxlo 1364, escribanía Giribaldi. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Jacinto Pereira.
$6.50 Mz.13-1871-v.ab.1.o.

**SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS**
VII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo corriente a las 17 horas en sus oficinas, calle Colón 1460 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1943. 2.o Elección de Síndico titular y suplente. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — El Directorio.
Nota. — Artículo 21. Para tomar parte en las asambleas se requiere que los accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las Cajas de la Sociedad las acciones o recibos correspondientes a las cuotas o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública.
$16.10 Mz.13-1911-v.mz.28.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**
Se ha disuelto y liquidado la sociedad VILAMAJO Y CARVE. Ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores presentarse en Palmar 2455. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Julio Vilamajó. — Pedro Carve.
$4.40 Mz.9-1714-v.mz.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Se avisa al comercio y al público en general, que he cesado mis actividades comerciales en mi local de la calle Madrid número 1685. En consecuencia, se llama a todos los que tengan cuentas a cobrar para que las presenten en la Esdribanía Trochón, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 58, dentro de 30 días. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Simón Rak.
$9.40 Mz.9-1709-v.mz.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Hago saber que prometí vender a ROSA WYZANSKI, mi comercio sito en Minas número 902. Los acreedores deben presentarse en Convención 1236. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 7 de 1944.— Leo Levy Hammerschlag. — Rosa Wyzanski.
$6.10 Mz.9-1719-v.mz.28.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que por escritura autorizada por el escribano señor Luis Mischler con fecha 20 del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad comercial "Ackermann y Kuster Hermanos", que giraba en esta plaza en ramos generales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la nueva sociedad constituída en la misma fecha bajo la razón social de "KUSTER HERMANOS y COMPAÑIA", integrada por don Santiago Arnoldo Kuster, don Baldomero Erico Kuster y don Arnoldo Raúl Hirsiger. —Nueva Helvecia, Marzo 21 de 1944. — José Ricardo Kuster. — Santiago Arnoldo Kuster. — Baldomero Erico Kuster. — Matilde Ihlenfeld de Ackermann. — Arturo Raúl Ackermann.
$11.80 Mz.27-2353-v.ab.15.

**AGENCIA MARITIMA VIDAL S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria
De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos; convócase a los accionistas de la Agencia Marítima Vidal S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de abril próximo a las 10 horas, en su local, calle Colón número 1578. Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1943. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Honorarios del Directorio y Síndico. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. —Agencia Marítima Vidal S. A.
$9.00 Mz.27-2197-v.ab.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Hago saber al comercio y público en general que he prometido vender al señor DALMIRO DA COSTA TEIXEIRA las mercaderías, muebles y útiles y demás existencias del comercio que tengo instalado en esta ciudad, calle Brasil esquina General Córdoba, haciéndome cargo del pasivo y de las cuentas a cobrar. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Goncalves, calle Artigas número 921, de esta ciudad, a los efectos a que hubiere lugar. — Salto, Marzo 22 de 1944. — Raúl Lucas. — Dalmiro da Costa Teixeira.
$10.40 Mz.27-2357-v.ab.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Lorenzo y Gómez avisan (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometieron vender su café, bar y horno calle Piedras 500, a los señores GARCIA y MORALES. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685. — José Lorenzo. — José Gómez. — David García. — Everildo Morales.
$6.60 Mz.27-2312-v.ab.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**
Feijóo y Anido avisan (ley de 26 de Setiembre de 1904) que prometieron vender su bar y restaurant Yí 1300, al señor DELMIRO FEIJOO. Interviene oficina "B. R. I. C. A., de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Delmiro Feijóo. — Andrés Anido.
$6.00 Mz.27-2313-v.ab.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**
Mosqueira e Iraizoz avisan (ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometieron vender su café y bar Miguelete 1393, al señor EMILIO MOSQUEIRA. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — Emilio Mosqueira. — José Iraizoz.
$6.00 Mz.27-2314-v.ab.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**
A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que el 18 de Marzo de 1944, autorizada por el escribano doctor Julio C. Mourigan, se disolvió la sociedad "Compañía Caudal, LUIS G. RADION y COMPAÑIA" y que giraba bajo la firma "Luis G. Radion y Compañía", con sede en la casa número 912 de la avenida 18 de Julio, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Luis G. Radion. — Montevideo, Marzo 23 de 1944.
$9.60 Mz.27-2345-v.ab.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**
Se ha resuelto disolver la sociedad colectiva "FERNANDEZ y DUMAR" (Empresa El Siglo), retirándose el señor Alberto C. Dumar y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Roberto Fernández Quintana. Acreedores recurrir estudio del doctor Sacovich, Colonia 1139, de 18.30 a 19.30 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — Alberto C. Dumar. — Roberto Fernández Quintana.
$5.10 Mz.27-2309-v.ab.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Vendí comercio "La Perla", Zorrilla de San Martín y 25 de Mayo, a ITALINA CARLE DE MARZUCA, LUIS A. y JORGE R. MARZUCA. De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Acreedores presentarse escribanía Gauto y Sarachu. — Carmelo, Marzo 15 de 1944. — José Andrés Pansera. — Italina Carle de Marzuca.

$3.90 Mz.27-2333-v.ab.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se ha disuelto la sociedad "DODERA y MUSTO". La firma continuará a nombre del socio Antonio D. Dodera. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). Los acreedores se presentarán en J. I. Cardozo 319. — Florida, Marzo de 1944. — Antonio D. Dodera. — Fidel Musto (hijo).

$4.00 Mz.27-2322-v.ab.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se avisa que se dejó sin efecto la promesa de compraventa entre la señora Agnes Sunok de Kulcsar al señor Gabriel Balogh y, en su defecto, compra la señora ANNA DITRICH DE BALOGH. Acreedores presentarse Plaza Independencia 707, Atanasiu.

$4.30 Mz.27-2337-v.ab.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a HECTOR BOEDO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Arrieta 3347. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Gumersindo Cadavid. — Argimiro Quiroga.

$5.10 Mz.27-2343-v.ab.15.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**"ELECTROQUIMICA NACIONAL LIMITADA"**

Se hace saber que por escritura que el 24 de Febrero de 1944 autorizó en esta ciudad el escribano Julio Enrique Real, copia inscripta en el Registro de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 4 de Marzo corriente, con el número 18 del folio 58 al folio 63 vuelto del libro 2 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de cuya escritura se publica el siguiente extracto: A) Son socios: Juan Jiménez Cabrera, Agustín Luis Mantegazza, Manuel Domingo Durán y Roberto Carriquiry; B) Objeto: Explotación de la industria electroquímica y fabricación de productos químicos: C) Domicilio: Casa número 1940 de la calle Magariños Cervantes; D) Denominación: "Electroquímica Nacional Limitada"; E) Administración: Será ejercida por Juan Jiménez Cabrera y Agustín Luis Mantegazza, que podrán obrar en conjunto y separadamente, debiendo cada una de las operaciones ser precedida de la denominación social: F) Capital: 30.000.00 pesos en efectivo, totalmente integrado, en la siguiente forma: los señores Juan Jiménez Cabrera, Mantegazza y Durán, $ 9.000.00 cada uno y $ 3.000.00 Carriquiry; G) Asambleas: Se celebrarán una vez al año en los 10 primeros días del mes de Agosto; H) Pérdidas y ganancias: y distribución de utilidades: El 5 o|o, para Jiménez Cabrera; el 5 o|o, para Mantegazza; al 5 o|o para fondo de reserva y el 85 o|o restante se distribuirá en proporción a los aportes; I) Inventarios y balances: Se practicará el 31 de Julio de cada año; J) Plazo: 5 años, a contar del 31 de Diciembre de 1943; K) Disolución y liquidación: Además de los casos previstos por la ley, por la incapacidad, quiebra o muerte de cualquiera de los socios.

$23.10 Mz.27-2294-v.ab.13.

**COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO, S. A.**

**CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 20 de Abril a las 16 horas en el local social, calle Solís 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Presentación de la memoria y balance anual; 3.o Elección de Síndico y suplente. — Montevideo, Marzo 22 de 1944.

$6.70 Mz.27-2342-v.ab.13.

**SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "INDUSCO"**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 17 de Abril próximo en la calle 25 de Mayo 395 (apartamento 5) a las once horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio social vencido, con la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico 2.o) La designación de los miembros del Directorio y del Síndico y su suplente, y la fijación de sus remuneraciones; 3.o Reparto de las utilidades. 4.o Designación de un accionista para firmar conjuntamente con el Presidente, el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo 24 de 1944. — El Directorio.

$9.30 Mz.27-2352-v.ab.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que se ha clausurado el almacén de comestibles sito en Ameghino 3950 del señor SECUNDINO PEREIRA, acreedores presentarse oficina Panzera Paraguay 1259. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — Secundino Pereyra.

$3.20 Mz.23-2231-v.ab.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender al señor ALBERTO MARTINO el comercio de bar ubicado en esta ciudad, calle Emancipación número 4127 (bis). Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 490. — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — López y Pensado. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$4.70 Mz.22-2113-v.ab.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio que he prometido vender a la señora JESUSA DELGADO DE DE AGUIRRE el negocio de almacén ubicado en esta ciudad, calle Acevedo Díaz número 1299. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 490. — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — Luis Martínez. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.30 Mz.22-2114-v.ab.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor RICARDO NICOLINI el comercio que en el ramo de fonda, despacho de bebidas y anexos tenía establecido en el Paso de Carrasco, debiendo los acreedores, dentro de treinta días, presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de M. Belino Gadea, en la calle Ituzaingó número 1431. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Carlos Francisco Pratto.

$5.20 Mz.22-2160-v.ab.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado rescindido el compromiso que se había suscripto para la venta de la carnicería "La Esmeralda", calle 20 de Febrero 2788, entre José Estévez y Hagop Chasarian. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — José Estévez. — Hagop Chasarian.

$4.40 Mz.22-2158-v.ab.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he vendido mi comercio del ramo de café y bar ubicado en 25 de Agosto 288 al señor DOMINGO GARCIA, por intermedio del señor balanceador A. Costas Cabezas. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — Joaquín Costa.—Domingo García.

$5.00 Mz.23-2200-v.ab.11.

**BOLSA DE COMERCIO**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**Segunda y última convocatoria**

No habiendo concurrido a la primera citación el número de socios que requieren los estatutos, se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria de la Bolsa de Comercio, que se llevará a cabo el día jueves 30 de Marzo a las 16 y 30 horas con el número de asociados que concurra (artículo 52), y en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balance presentados por la Comisión Administrativa; 2.o) Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea; 3.o) Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — El Secretario.

$9.20 Mz.22-2168-v.mz.30.

**AGENCIA MARITIMA DODERO, S. A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Convócase a los señores accionistas de "Agencia Marítima Dodero, S. A.", para la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 12 de Abril de 1944 a las 10 horas en el local social de la calle 25 de Mayo número 411, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico; 3.o Considerar el proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio, incluso la retribución de los señores Directores y del Síndico; 4.o Ratificación de los pagos hechos por sueldos, gratificaciones y|o participaciones durante el año 1943 a los señores Directores que han desempeñado funciones administrativas en Casa Matriz y Sucursales Argentinas, además e independientemente de los cargos de Director para los cuales fueron electos por la asamblea realizada el 27 de Marzo de 1943; 5.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — La Secretaría.

$14.20 Mz.24-2249-v.ab.11.

**CREDITO RECIPROCO DEL URUGUAY S. A.**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar en la sede social Río Branco 1386, el día 15 de Abril del corriente año, a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora de votos. 2.o) Aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria presentada por el Directorio e informe del Síndico. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para ejercitar el derecho de asistencia deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos en la sede social sus acciones o el recibo de su depósito de una institución Bancaria. — Secretaría del Directorio.

$10.30 Mz.20-2138-v.mz.30.

**"FABRICA DE ACEITES MAQUERA SOCIEDAD LIMITADA"**

Se hace público que por escritura que autorizó el escribano J. C. Trochon el 28 de Febrero de 1944, los señores HUGO E. MACCIO, ROBERTO J. QUEIJO y SIMON RAK, formaron sociedad de responsabilidad limitada: denominación: "Fábrica de Aceites Maquera Sociedad Limitada"; ramo: fábrica de aceites; capital: $ 22.500.00 en tres cuotas iguales; domicilio: esta ciudad; administración y uso de la firma: socios Hugo E. Macció y Roberto J. Queijo; plazo: dos años prorrogables de dos en dos. Inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de lo Civil de sexto turno con el número 23, folio 78, tomo II del Registro de Contratos el 3 de Marzo de 1944. — Montevideo, Marzo de 1944. — Hugo E. Macció. — Roberto J. Queijo. — Simón Rak.

$9.90 Mz.20-2107-v.mz.30.

**DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por la escribano Aída Esther Plaisanel, con fecha 8 de Febrero de 1944 hemos disuelto parcialmente la sociedad que en el ramo de talabartería y anexos gira en esta ciudad, bajo la razón social de "LAHITTE, GONZALEZ y COMPAÑIA", retirándose de la sociedad el socio Horacio Melchiori, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de os los socios Carlos A. Lahitte y José A. González y continuando el giro de los negocios bajo la razón social Lahitte y González. — Paysandú, Febrero 8 de 1944. — Carlos A. Lahitte. — José A. González. — Horacio Melchiori.

$17.40 Mz.11-1843-v.mz.30.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada el 2 de Marzo de 1944, por el escribano doctor Julio C. Mourigán, se disolvió, en cuanto al señor Domingo Durán, la sociedad "DAVENPORT y COMPAÑIA" (Laboratorios Daven), quedando el activo y pasivo a cargo de los otros dos socios señores Teodoro Federico Davenport y doctor Antonio Lucas Gaffrée. — Montevideo, Marzo 6 de 1944.

$11.30 Mz.11-1763-v.mz.30.

**DISOLUCION DE SOCIELAD**

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que el 2 de Marzo de 1944, autorizada por el escribano doctor Julio C. Mourigán, se disolvió la sociedad "LUCAS GAFFREE y DURAN" (Laboratorio Bordet), de la calle Vázquez número 1521, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio doctor Antonio Lucas Gaffrée. — Montevideo, Marzo 6 de 1944.

$11.00 Mz.11-1762-v.mz.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público comunico que he prometido vender al señor ARCADIO BIELEWICZ, el negocio que en el ramo de almacén y frutas que gira bajo la firma de Clemente Firman, en la calle 25 de Mayo 129. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo dirigirse los interesados al señor Ignacio Stungovich en la calle Yaguarón 1314. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — —Arcadio Bielewich. — Clemente Firman.

$11.20 Mz.11-1862-v.mz.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contratamos vender a HUMBERTO SAMBOLINO y JOSE D. SCALONE el café, bar y restaurant establecido en Pueblo Sosa, 8.a sección del Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en la oficina. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Adela C. de Guecaimburú. — Gualberto y José Guecaimburú.

$8.00 Mz.11-1771-v.mz.30.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Moisés Goltzman prometió vender a SIMON KRANCENBLUM el comercio de almacén y verdulería establecido en Montevideo, calle Nelson 3403. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, Ituzaingó 1309, apartamento 6. $4.90 Mz.17-2068-v.ab.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor EVARISTO GARCIA, el almacén sito en Comercio 2099, según ley 26|9|904. — Interviene oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, 14|3|944. — Hagop Hagopian.
$4.00 Mz.17-2027-v.ab.10.

### DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber que el socio don Juan José Guillermo Liuzzi ha quedado separado de la sociedad civil ganadera "LIUZZI HERMANOS", la cual gira entre sus restantes socios. Escritura otorgada ante el escribano David E. Scheizer, el 6 de Marzo de 1944. — Liuzzi Hermanos.
$4.00 Mz.18-2052-v.mz.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Veiga avisa (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café, bar y horno avenida General Flores 2800, a los señores LOPEZ y CANABAL. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — José Veiga. — Américo López. — Claudio Canabal.
$7.00 Mz.18-2049-v.ab.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a PEDRO DIAZ COTELO el comercio de mi propiedad que gira en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, en la ciudad de Las Piedras, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Marzo 8 de 1944. — Miguel J. Buzeta. — Pedro Díaz Cotelo.
$10.70 Mz.18-2040-v.ab.10.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y comercio en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Antonio R. Pintaluba, ha quedado disuelta la sociedad comercial "APEO, SOCIEDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Manuel Augusto Pacheco, declarándose retrotraídos los efectos de la disolución al 31 de Diciembre de 1941. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Alfredo Pacheco. — Martín Vegh. — Manuel A. Pacheco.
$11.30 Mz.18-2056-v.ab.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a EUSEBIO VELASQUEZ, la carnicería sita avenida Millán 2423. Los acreedores deben acudir a Colonia 1359. (La Defensa Minorista). — Ricardo Ocretich.
$3.20 Mz.18-2070-v.ab.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Gaspar Panzera, Paraguay 1259, interviene: GRZETICH y JAKOMINICH compran el comercio de café y bar sito en Magallanes 2001 (ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse comercio referido. — Montevideo, 15 de Marzo de 1944. — Roberto L. Scarrone. — Antonio Grzetich. — Antonio Jakominich.
$4.80 Mz.18-2094-v.ab.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto clausurar el comercio que en el paraje denominado Perdido, 12.a sección judicial del Departamento de Soriano, giraba bajo la razón de sucesiones de FRANCISCO CAMPELO. A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, previniendo a todos los que tuvieren créditos contra la misma, para que se presenten a hacerlos efectivos, previa presentación de los comprobantes del caso. — Perdido, Febrero 18 de 1944. — Por sucesión Francisco Campelo. Francisco Campelo. $10.00 Mz.18-2099-v.ab.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber, que he vendido al señor NICOLAS NESTOROFF, la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos, tengo establecida en esta ciudad, en la esquina de las calles Haedo y 19 de Abril. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse a hacer efectivo el importe de sus créditos, con los justificativos del caso, en la misma casa de comercio, en esta ciudad. — Fray Bentos, Marzo 12 de 1944. — Guillermo P. Genoff.
$15.50 Mz.18-2100-v.ab.17.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público que se ha prometido vender a don ALBERTO PAJEAN, el comercio que en el ramo de "panadería, masitería y confitería" gira en San Ramón, Departamento de Canelones, bajo la firma "Hijos de Carlos Barindelli". Acreedores presentarse al mismo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — San Ramón, Marzo 9 de 1944. — Hijos de Carlos Barindelli.
$12.00 Mz.15-1966-v.ab.13.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonia Rohloff de Lehmann prometió vender a JOSE IGLESIAS, la lechería calle Juan Paullier 1370. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904.
$4.90 Mz.15-1961-v.ab.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rosa Belace Tardugni prometió vender a MANUEL CASTRO, la lechería calle General Flores 3389 bis. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley 26 de Setiembre de 1904.
$4.60 Mz.15-1962-v.ab.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Sección Ventas y Balances de Casas de Comercio del Banco Uruguayo, he prometido vender al señor CARMELO CORTELA, el almacén situado en la calle Galicia 1182. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en las oficinas del Banco, Sarandí 450. — Montevideo, Marzo 19 de 1944. — Wáshington Calmet. $7.50 Mz.14-1910-v.ab.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don ANTONIO DUCLOS, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en el pueblo Cardoso, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la misma casa de comercio citada. — Paso de los Toros, Marzo 7 de 1944. — Pablo Duré, hijo. $12.20 Mz.14-1895-v.ab.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 contraté vender a JUSTO LEIRA, la provisión de comestibles y frutas establecida en La Paz 1288. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Cándida Luján. — Justo Leira. $7.30 Mz.14-1907-v.ab.10.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Bello y Calvelo, con sede en Ejido 1321, han disuelto la sociedad, quedando con el activo y pasivo el señor JOSE BELLO POSE. Los acreedores deben presentar en Colonia 1359. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — José Bello Pose. — José Calvelo.
$6.30 Mz.14-1898-v.ab.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor PEDRO MORELL, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, ubicada en esta ciudad, calle Aréchaga número 3449. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 490. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Dionisio Da Silveira.
$8.10 Mz.14-1908-v.ab.10.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del público que por escritura que autorizó el escribano Lucas Brun el 8 del corriente, se disolvió la sociedad que giraba en Treinta y Tres bajo la razón social "Sucesión Marchelli y Pintos", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Aurelio Pintos. — Treinta y Tres, Marzo 8 de 1944. — Ysabel Yarzábal de Marchelli. — Aurelio C. Pintos.
$7.90 Mz.18-2042-v.ab.10.

### AERO CLUB DE FLORES

### PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA COMPRA DE UN AVION.

Llámase a licitación pública para la compra de un avión para instrucción de pilotaje, destinado al "Aero Club de Flores", resolución de la Comisión Directiva de fecha 10 de Marzo de 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado por la Dirección de Aeronáutica Civil, que se encuentra a disposición de los interesados en la citada oficina, calle 18 de Julio número 2137 y que puede ser retirado desde el día 20 de Marzo de 12 y 30 a 17 y 30, hasta el día 19 de Abril próximo. Se previene a los interesados que las propuestas serán abiertas el día 20 de Abril a las 16 horas en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil. — Trinidad, Marzo 20 de 1944. — Arturo Berhouet, Presidente. — Félix Gutiérrez, Secretario.
$9.20 Mz.23-2215-v.mz.31.

### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INDELAN LIMITADA"

Por escritura que el 10 de Marzo de 1944 autorizó el escribano José Curi Zagia los señores ANICETO LARRE SIMONETTI, ALEGRE SASSON HAIM, JUAN BRIART DELCLISART, JAIME BERDIE MONLAU y ALFIERI MARIANI BALDASSO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que fué inscripta con el número 39 al folio 131 del tomo 2.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y cuyo extracto es el siguiente:

I) Denominación: "Indelán Limitada".

II) Domicilio. Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República.

III) Razón social. Equivale a la denominación seguida de la firma individual del o de los que representen a la sociedad.

IV) Objeto. Industrialización de la lana, hilandería, tintorería y tejeduría en general.

V) Plazo. Tres años prorrogables automáticamente año a año si no se denunciare con tres meses de anticipación.

VI) Capital. $ 100.000; aportados así: $ 40.000, por el señor Larré, $ 40.000, por el señor Sassón, $ 10.000, por el señor Briart, $ 6.000, por el señor Berdié y pesos 4.000 por el señor Mariani. El aporte se hizo en maquinarias, equipos en construcción e instalaciones por valor de $ 30.047.75 totalmente integrado y el resto en dinero, habiendo quedado integrado la mitad o sea $ 39.976.12.

VII) Gobierno y administración. Será gobernada por la asamblea de socios y por un Directorio compuesto por 5 miembros que se reunirán una vez al año por lo menos. Será administrada por los señores Aniceto Larré Simonetti, Alegre Sassón Haim y Jaime Berdié Monlau. El señor Larré tendrá el carácter de Gerente General y podrá actuar solo en lo concerniente a la compra y venta de la materia prima para la industria y de toda clase de mercaderías u otras cosas o efectos que tengan relación con el giro de la sociedad, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que viere convenir; realizar depósitos bancarios; efectuar pagos; cobrar extrajudicialmente y recibir y contestar la correspondencia. En todos los demás casos actuará el señor Larré, conjuntamente o con el señor Sassón o con el señor Berdié. El señor Sassón sustituirá interinamente al señor Larré en los casos de enfermedad, ausencia, incapacidad u otro impedimento de éste.

VIII) El ejercicio social empieza el 1.o de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año. Al finalizar cada ejercicio se hará un balance general. IX) De las ganancias se destinará de un 5 o|o a un 10 o|o como máximo para el fondo de reserva, un 10 o|o para repartirlo entre los 5 socios por partes iguales; y el remanente se distribuirá así: a los señores Larré y Sassón el 40 o|o para cada uno: a los señores Briart, Berdié y Mariani el $ 6.666 o|o a cada uno. Las pérdidas serán soportadas en esta misma proporción.

X) La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de los socios.

XI) El primer Directorio estará compuesto por los 5 socios, que durarán, 3 años, teniendo el carácter de Presidente el señor Alegre Sassón Haim, y el de Vice el señor Aniceto Larré Simonetti.
$42.20 Mz.23-2230-v.ab.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor JUAN CARLOS SALORT el tambo de la calle Lindoro Foretza número 2644. Los interesados presentarán sus créditos al escribano E. Tancredi, 25 de Mayo 555 (1.er piso N). a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — (Firmado): Andrés Rodríguez Ares.
$4.80 Mz.20-2141-v.ab.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don ARTIGAS LA ROCCA el comercio denominado "Welcome", en el ramo de artículos para sport y hombres en general, con sede en el subsuelo de la A. C. de J., Colonia 1065.

Los acreedores pueden presentarse dentro del término legal en la escribanía del doctor Wáshington B. Méndez, Sarandí 444 (escritorio 35), con los comprobantes de sus créditos. — Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Atilio C. Mauri. — Juan B. R. Pozs.
$12.80 Mz.16-[illegible]-v.ab.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender a RICARDO y CARLOS CRIADO, el comercio de comestibles, bar y bodega ubicado en esta ciudad, calle Comercio número 1600. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 490. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Serafín Criado.
$7.80 Mz.14-1[illegible]9-v.ab.10.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos que en escritura que autorizó el escribano Carlos Oscar P. Terra, el 10 del corriene, se solemnizó la disolución de hecho del 30 de Octubre de 1939, de la sociedad "Viuda e Hijos de J. D. Boggia" con herrería, carpintería y fábrica de rodados en La Cruz (Departamento de Florida), haciéndose cargo del activo y pasivo social los socios AMERICO G. y LEON FLORENCIO BOGGIA. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — María Nóbile de Boggia. — L. Florencio Boggia. — Américo G. Boggia.

$10.90 Mz.25-2137-v.ab.13.

**COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND S. A.**

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio tomada en la sesión del 20 de Marzo de 1944 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Abril próximo, a las once horas en la oficina de la Compañía, calle Zabala número 1338, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al vigésimoquinto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1943, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Fijación de la retribución de los Directores y del Síndico durante el pasado ejercicio. 4.o) Elección de nueve Directores. 5.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 6.o) Designación de dos accionistas que, junto con el Presidente o un Vicepresidente, firmarán el acta de la asamblea general ordinaria.

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos según el cual para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones, o certificado expedido por The National City Bank of New York, autorizado por el Directorio al efecto, en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 26 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. —J. F. Callery, Vicepresidente.

$29.80 Mz.25-2302-v.ab.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Emplazo a los acreedores del tambo calle Domingo Aramburú 1711. que prometí vender a FRANCISCO CORTINAS, para que presenten sus créditos calle Treinta y Tres 1336, escribanía Camaño. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — Antonio Reino Bastón.

$4.50 Mz.25-2237-v.ab.13.

**A V I S O**

Se hace saber a JUAN GUALBERTO ESCAYOLA, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió con el número 193, folio 50 libro 10, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Por Catalina Stratta de Bugna y otros: Banco Popular del Uruguay.

$10.90 Mz.25-2267-v.ab.18.

**A V I S O**

Se hace saber a ANTONIO SINISCALCO o a sus herederos, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a plazos respecto del terreno con frente al camino Maldonado, cuyo contrato fué inscripto con el número 533, folio 197 libro 5. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Banco Popular del Uruguay.

$10.90 Mz.25-2266-v.ab.18.

**GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.**

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 28 de Abril de 1944, a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1943. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de seis Directores, Síndicos y Síndico suplente. 4.o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta. 5.o) Cualquier otro asunto que presentaren los señores accionistas.

$13.00 Mz.25-2300-v.ab.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio oficinas Suárez, Convención 1537, he vendido al señor MANUEL PORTEIRO el almacén Uruguayana 3428 (bis). De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — José Siri.

$3.90 Mz.23-2169-v.ab.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MARIANO ROVERANO el comercio que en el ramo de bar y recreo tengo establecido en la calle Sierra número 2081, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos, al estudio del doctor Julio César Moreira, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 1), entre las horas 10 a 12. — Santiago Rilia.

$8.30 Mz.23-2198-v.ab.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ha quedado sin efecto la compra del almacén sito en Cádiz 3000, haciéndose cargo nuevamente el señor SANTIAGO BARDAKCHIAN. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — Laporte Hermanos.

$2.60 Mz.23-2194-v.ab.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica al comercio y público en general que el señor José Romano ha prometido vender al señor VICENTE ROMANO ANGELORO el taller de carpintería que tiene establecido en esta plaza, calle Charrúa número 2314. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro del plazo legal en el estudio del señor Juan J. Sanguinetti, Florida número 1476. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — José Romano. — Vicente J. Romano Angeloro.

$6.70 Mz.23-2178-v.ab.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por la presente se hace saber al comercio y al público en general que el señor Antonio J. Amoroso, dueño del comercio denominado "Zapatería Amoroso", que gira en la ciudad de Colonia, ha concertado su venta con don ROBERTO D. PEREZ ODRIOZOLA y en consecuencia se emplaza a todos los acreedores para que concurran al domicilio de la calle General Flores número doscientos noventa y dos dentro del término que establece el artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a los fines allí expresados, y en cumplimiento de la cual se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 18 de 1944. — Antonio J. Amoroso. — Roberto Pérez Odriozola.

$10.00 Mz.23-2229-v.ab.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En escritura otorgada ante el escribano Gonzalo Cortinas, el 22 de Diciembre de 1943 e inscrita en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de sexto turno, con el número 15, al folio 51 del libro 8.o, la sociedad "NILSSEN, OLSEN y COMPAÑIA LIMITADA" aumentó su capital elevándolo hasta el máximo de 500.000 pesos moneda nacional, quedando totalmente integrado y correspondiendo a sus socios en la proporción de $ 375.000.00 a la Sociedad Anónima "Nilssen, Olsen y Compañía Limitada, S. A." Exportación de Lana) y de $ 125.000.00 al señor Christoph Moller Sloth. — Montevideo, Marzo de 1944. — Nilssen, Olsen y Compañía Limitada.

$8.90 Mz.25-2250-v.ab.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "Regal y Fernández" tiene proyectado enajenar a favor de los señores OCTAVIO PEREIRA y RAMIRO NUÑEZ el establecimiento que en ramos generales, bajo dicha razón social y con la denominación de "Casa Iglesias" gira en el "Chuy", quinta sección judicial del Departamento de Rocha, en cuyo establecimiento y dentro del plazo de treinta días deben presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes. — Rocha, Marzo 10 de 1944. — Regal y Fernández. — Octavio Pereira. — Ramiro Núñez.

$16.00 Mz.18-2063-v.ab.17.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

A los efectos del artículo 6.o de la ley 8992, se hace saber que por escritura de 17 de Marzo de 1943, inscripta con el número 11 en el libro 2 de Contratos Sociales, a cargo del Juzgado de segundo turno, se constituyó "PABLO BAUER" Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los señores Pablo Bauer y Siegbert Cohen, para exportación de lanas y otros frutos del país, por un plazo de 15 años, a contarse desde el 1.o de Noviembre de 1942, con un capital de $ 5.000.00. Administrador: señor Bauer. Domicilio: Montevideo.

$8.80 Mz.22-2192-v.ab.10.

**ESTANCIA "MEDIA AGUA" SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Estancia "Media Agua" Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 de Marzo de 1944 a las 11 horas en el local, calle Zabala 1489. Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1943.

El registro de acciones se cerrará el día 29 de Marzo de 1944 a las 17 horas de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$6.40 Mz.23-2208-v.ab.10.

**"MOLINO PROGRESO", OLASAGARRE, SOCIEDAD LIMITADA**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que en contrato privado inscripto en el Registro a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José, el día 6 de Marzo de 1944, con el número 4 al folio 42 del libro respectivo, número 4, los señores JUAN ANGEL MENENDEZ, ALFONSO BENITO OLASAGUIRRE u OLASAGARRE, JOSE MARIA CARBAJAL, ADOLFO VITA y LORENZO ROQUE BULLA constituyeron una sociedad de responsabilidad bajo las bases siguientes: I) Denominación: Molino Progreso. Razón social: Olasagarre, Sociedad Limitada o Soc. Lta.; II) Objeto: Producción, industrialización y comercio de toda clase de cereales, granos y semillas; III) Capital: cinco mil pesos, con la posibilidad de aumento hasta el máximo legal. Cuotas e interés: Dicho capital está integrado por veinticinco acciones, correspondiendo siete a cada uno de los señores Menéndez Vita y Olasagaurre; tres, al señor Bulla, y uno a José Ma. Carbajal; IV) Domicilio: Ciudad de San José; V) Duración: Cinco años, con prórroga automática e ilimitada cada dos años; VI) Gobierno: Asambleas y Directorio: Ambos estarán integrados por todos los socios. Anualmente, en el mes de Noviembre, habrá asamblea ordinaria para considerar la memoria, balance y proyecto de reparto de utilidades. Representación y Administración: Compete al señor Juan Angel Menéndez. Votos: Una acción, un voto; dos a siete, dos votos; más de siete, dos más uno por cada cinco acciones de exceso; VII) Ejercicios y balances: Anuales; VIII) Ganancias: Un veinte por ciento para capital y fondo de previsión por partes iguales; el resto en proporción al número de cuotas. Pérdidas: En proporción a las cuotas; IX) Liquidación: Por el socio administrador. — San José, Marzo 10 de 1944. — Juan Angel Menéndez.

$24.00 Mz.17-2007-v.mz.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he contratado vender a favor del señor FELIX BONANSEA la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y bazar giraba en el pueblo de Agraciada (Departamento de Soriano), bajo la razón social de "J. Pessi y Compañía", reservándome las agencias Frigorífico Modelo, O. N. D. A. y A. N. C. A. P., debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el local del comercio referido. — Agraciada, Marzo 18 de 1944. — Pedro J. Pessi. — Félix Bonansea.

$5.00 Mz.25-2284-v.mz.31.

**SOCIEDAD ANONIMA NACIONAL ADMINISTRADORA MEDICA ODONTOLOGICA Y SIMILARES (S. A. N. A. M. O. S.).**

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Anónima Nacional Administradora Médica, Odontológica y Similares, para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 1.o de Abril de 1944, a las 10 horas, en la calle Río Branco 1283, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior de la asamblea. 2.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la presente asamblea. 3.o) Consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el treinta y uno de Diciembre de 1943, e informes del Síndico. 4.o) Aprobación de las gestiones realizadas por el Directorio. 5.o) Ratificación del nombramiento de Director, recaído en el señor Raúl Dabezies artículo 11 de los estatutos sociales. 6.o) Designación de dos nuevos Directores, resolución de la asamblea extraordinaria realizada el 10 de Febrero de 1944 artículo 11 de los estatutos sociales. 7.o) Nombramiento de suplente de Síndico, artículos 24 y 27 de los estatutos sociales. 8.o) El Directorio dará cuenta de la designación de suplentes de acuerdo con el artículo 11 y capítulo 12 (disposiciones transitorias) de los estatutos sociales. 9.o) Elección de suplentes del Directorio. Capítulo 12 (disposiciones transitorias). 10) Designación de los miembros para integrar el Consejo Técnico artículo 11 de los estatutos sociales.

$19.00 Mz.23-2235-v.mz.28.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que por contrato de esta fecha ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de instalaciones eléctricas giraba en esta ciudad bajo la razón social "MARLETTI y TARRIO", llamándose a sus acreedores, quienes deberán presentarse con los comprobantes respectivos a la calle Alarcón número 1560. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — Marletti y Tarrío. — Mayorino Antonio Marletti. — Manuel Tarrío.

$3.70 Mz.22-2157-v.ab.10.

**VENTA DE COMERCIO**

Oficinas Edtra. Eduardo Decia, Dante 1914, interviene en venta provisión Hugo Pessina a PERFECTO FUENTES y ANDRES VIGO, sita en Maldonado 900. Acreedores en dicha oficina. — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — Hugo Pessina. — Perfecto Fuentes. — Andrés Vigo.

$3.70 Mz.22-2161-v.ab.10.

# AVISOS DEL DIA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
IMPRENTA MILITAR
**Licitación pública**

Llámase a licitación pública para proveer a la Imprenta Militar de 100 resmas de papel diario, con línea de agua, tamaño 69 x 100; 150 resmas obra 1.a, tamaño 72 x 92, de 18 kilos; 80 resmas obra 1.a, tamaño 72 x 92, de 24 kilos; 50 resmas obra 1.a, tamaño 69 x 100, de 20 kilos: 30 resmas obra 1.a, tamaño 69 x 100, de 24 kilos, cuyas características están definidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de esta repartición, 25 de Mayo 273, en las horas de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1944.

(Cuenta corriente) Mz.28-10555-v.ab.14.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 25**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir 220 metros de cabos de amarre de 120 mms. de mena, 50 metros cabo para tiros de lanchas de 70 mms., de mena, con destino al R. O. U. Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1944.

(Cuenta corriente) Mz.28-10551-v.ab.14.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 26**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir goma en plancha con inserción tela de 1, 2 y 2 mms. goma en plancha con inserción metálica de 1, 2 y 2 mms., goma en plancha vulcanizada de 1, 2, 3 y 5 mms., con destino al R. O. U. Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Abril de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1944.

(Cuenta corriente) Mz.28-10552-v.ab.14.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 28**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir vaqueta para zuecos, clavos, tachuelas, ovillos hilo 3 cuerdas, plantillas para zuecos números 6, 7, 8, 9 y 10, con destino a Talleres, para la confección de zuecos para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábils de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1944.

(Cuenta corriente) Mz.28-10553-v.ab.13.

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción e instalación de una cámara frigorífica en un local de la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas en el sellado correspondiente serán presentadas y abiertas en esta oficina el día 1.o de Aril próximo a la hora 14, en presencia de los interesados labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Marzo 24 de 1944. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Mz.28-10563-v.ab.1.o.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios 5 o|o por un monto de doscientos cuarenta y dos mil novecientos pesos nominales ($ 242.900) y tres mil doscientos pesos nominales ($ 3.200) Títulos Hipotecarios Obras Públicas serie 1.a, fijándose a tal efecto el día 30 del corriente a las 16 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren. Se previen:

1.o) Que es obligatoria la asisttencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 horas, y que se exigirá cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores offrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses;

2.o) Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados;

3.o) Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas, se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores;

4.o) Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos además responsables por los daños y perjuicios;

5.o) Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas;

6.o) Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Mz.28-10565-v.mz.30.

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**
LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de 100.000 formularios, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Valores de esta oficina, donde podrán ser examinados de 13 a 18 horas todos los días hábiles, con excepción de los sábados, que serán de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de esta Dirección, Piedras 319, el día 29 de Abril próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — Eduardo F. Marie. — Vo. Bo.: Alfredo V. Viera.

(Cuenta corriente) Mz.28-10560-v.mz.30.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
LICITACION N.o 188

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.000 kilos de creolina, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el 14 de Abril de 1944 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Mz.28-10549-v.ab.1.o.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
LICITACION N.o 189

Llámase a licitación pública para la provisión de 15.000 kilos de aceite mineral, de acuerdo al pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbre de ley serán abiertas y recibidas el día 17 de Mayo de 1944 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Mz.28-10547-v.ab.1.o.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública, llama a concurso de méritos para la provisión de un cargo de médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Mansavillagra, con policlínica en Las Chircas. El reglamento que rige para este concurso, se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Concurso (planta baja), de este Ministerio (avenida 18 de Julio número 1892. Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina, hasta el día 28 de Abril próximo a la hara 18. — Montevideo, Marzo 24 de 1944.

(Cuenta corriente) Mz.28-10562-v.mz.31.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
OBRAS DE REFORMAS Y REPARACIONES EN EL HOSPITAL DE LAVALLEJA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública pra las obras de reformas y reparaciones a realizarse en el Hospital de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso), el día 30 del corriente a la hora 14.

Para los planos, pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la precitada oficina. — Montevideo, Marzo 23 de 1944.

(Cuenta corriente) Mz.28-10548-v.ab.1.o.

**MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA**
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
**Llamado a licitación**

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la venta de diversos subproductos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle, Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día martes 28 de Marzo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — La Sección Comercial.

(Cuenta corriente) Mz.28-10560-v.mz.28.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE PAÑO PARA UNIFORME DE INVIERNO

Llámase a licitación pública para la adquisición de mil seiscientos metros de paño para uniformes de invierno, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados, de 8 a 12). Las propuestas serán abiertas el día 14 de Abril próximo, a las 15 horas, en esta Oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Mz.28-10564-v.ab.14.

**FACULTAD DE INGENIERIA**
TERCER LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL "BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MONTEVIDEO".

Llámase por tercera vez a licitación pública para la impresión del "Boletín" de la Facultad de Ingeniería de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellado de ley y serán abiertas el día 17 de Abril próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 24 de 194.. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.28-10546-v.ab.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 1967
**Conductores bajoplomo**
Transferencia de hora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para la hora 10 del mismo día, 29 de Abril, la apertura de las ofertas de la licitación para proveerse de conductores bajoplomo para 250 voltios; 300 metros de 1 x 1200 mms.2 de sección y 500 metros de 1 x 1000 mms.2 de sección. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.28-10556-v.ab.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 1961
**Interruptores automáticos**
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Abril de 1944 a las 16 horas, para proveerse de 12 interruptores automáticos unipolares de 300 a 350 amperios y 550 voltios corriente continua, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.28-10557-v.ab.14.

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".**

**(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).**

**Montevideo, Marzo 28 de 1944**

**8.a Sección**

JOSE RENATO STRATICO, 39 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Sarandí 417, y SOFIA ELVIRA PEREZ, 40 años, soltera, profesora de música, argentina, domiciliada Sarandí 417.

**8.a Sección**

ARTENIC DENIS, 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Fco. Tajes, y CELINA SCHLUK, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Tajes.

**10.a Sección**

RODOLFO IGES BIA, 29 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Obligado 1199, y MARIA ESTHER IPARRAGUERRE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2032.
— v.mz.28.

**12.a Sección**

DARDO MACEDO, 23 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Yaguarí 2245, y ZULMA VARELA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 2245.

**23.a Sección**

ROBERTO ANUNCIO MARTINEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Ortiz 2942, y ANA MARCH, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Ortiz 2942.

JULIO d'HALEWYN BAUZA, 84 años, viudo, militar, oriental, domiciliado en el Hospital Militar Central, y JORGELINA PIRIZ PEREYRA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pagola 1738. (Han contraído matrimonio "in extremis".

MANUEL ROLANDO CAPPUCCIO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2291 bis, y DELIA SILVA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1980.

HOMERO DANTE BARBOZA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la avenida Italia 2545, y ELENA DAMASA BENGOCHEA CONDE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1431.

EDISON PEDRO BUADAS, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en la avenida Italia 2659, y EMMA OLGA DECARO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2927.
$2.00 P|p.v.mz.30.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**
**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MASSE TISSIE AUGUSTO. Rectificación", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Augusto Masse Tissie en la siguiente forma: donde dice "Mas" debe decir "Masse" y donde dice "Ficiel" debe decir "Tissie". — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$8.00 Mz.28-2378-v.ab.20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZIA DE PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.90 Mz.28-2375-v.ab.14.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE PRATS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Mz.28-2369-v.ab.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMASO ARBURUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Mz.28-2370-v.ab.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUMBERTO o HUMBERTO ANGEL BUONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.20 Mz.28-2371-v.ab.14.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MAGDALENA D'ACUNTO o ACUNTA DE PROTTO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de María y Josefina Protto: donde la madre y el abuelo materno de las inscriptas figuran con el apellido Agunda debe decir D'Acunto; 2.o Nacimiento de Antonia Protto: donde el padre de la inscripta y la madre y los abuelos paterno y materno de la misma aparecen con los apellidos Porotto y Agundo debe decir Protto y D'Acunto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.50 Mz.28-2367-v.ab.20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES CIRIA DE OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Mz.28-2379-v.ab.14.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**
**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BRUNO EMILIO ELIZALDE, solicitando rectificación de la partida de defunción de Darío Elizalde en la forma siguiente: donde dice: "Darío Elizalde" debe decir: "Darío Jacinto Elizalde. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Marzo 15 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Escribano.
$5.60 Mz.28-2385-v.mz.14.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don AMBROSIO T. GONZALEZ, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Isabel Meneses; donde dice "Antonia A. Castro, debe decir: Gervacia Antonia Alemán; nacimiento de Miguel Meneses; donde dce: "Antonia Alemán", debe decir: Gervacia Antonia Alemán. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 10 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.60 Mz.28-2392-v.ab.20.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "JUSTO AVELINO MUÑIZ. "Quiebra", se cita para la junta de acreedores que se efectuará en este Juzgado el 24 de Abril próximo a las 14 horas. — Artigas, Marzo 15 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Escribano.
$4.20 Mz.28-2374-v.ab.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA HENRY, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 1.o de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$7.20 Mz.28-2391-v.ab.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA PEDROZO DE BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 15 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.70 Mz.28-2386-v.ab.14.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 17 de 1944. Hugo Alvez, Actuario.
$4.40 Mz.28-2364-v.ab.14.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GIOACHINI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, sus derechos. — Colonia, Marzo 18 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Mz.28-2380-v.ab.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA CARMAGNOLA DE VAYA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Mz.28-2381-v.ab.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN RAFAEL OCHAGARAY, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Mz.28-2382-v.ab.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMEON ISABELINO PEREZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Mz.28-2383-v.ab.14.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN MACEDONIO OVIEDO OVIEDR- ETAOIN ETAOIN ETAOI— DO, ZULMA IRENE OVIEDO y LUIS EDUARDO OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Mz.28-2384-v.ab.14.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO JOSE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 18 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.60 Mz.28-2390-v.ab.14.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO PABLO JUAN HUMEDAS BAS o HUMEDAS Y BAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 15 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.80 Mz.28-2389-v.ab.20.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO BERNABE PORTUGAU solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y de defunción de Juan Leandro Portugau; donde aparecen los apellidos y nombre Portugau. Juan Portugó y Echevarría debe decir Portugau. Echevarren. Juan Leandro Portugau, por ser los verdaderos y por los cuales deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Marzo 22 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Mz.28-2388-v.ab.20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 17 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.40 Mz.28-2377-v.ab.14.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Quiebra**

Por resolución número 1513 de fecha 11 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, en el expediente: "Año 1944. N.o 44. ISIDORO TELLECHEA SUAREZ y HOMERO JULIO FERNENDEZ BEAU. Quiebra", se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Isidoro Tellechea Suárez y Homero Julio Fernández Beau, componentes de la firma comercial que giraba bajo la razón "Tellechea y Cía.", previniéndose en consecuencia: 1.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y 3.o) Fíjase el plazo de treinta días para que dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico señor Raúl Martínez los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Marzo 20 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Mz.28-10554-v.ab.20.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña DAMASA CENTURION DE GARCIA o a quienes se consideren con derecho a la propiedad situada en la manzana 30, empadronada con el número 173 de esta ciudad, que linda; al Norte, con Nicanor Pérez Roubin, Inés Vega y Juana Zozaya; por el Sur, con calle Ricardo Detomasi; por el Este, con Regino Juan Centurión, Angel y Ciriaco Rodríguez y Andrés Méndez, y por el Oeste, con la calle José Pedro Varela, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Costas) Mz.28-10558-v.ab.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de PEDRO FERREIRA o a quienes se consideren con derecho a la propiedad situada en la manzana 326, empadronada con el número 1932 de esta ciudad, lindando: Norte, Dionisio F. Bertullo; Sur, calle Coquimbo; Este, calle, José Pedro Varela y Oeste, Trinidad A. de Verri, para que dentro de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. —Mercedes, Marzo 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Costas) Mz.28-10559-v.ab.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don JOSE MARIA GRAÑA, o a quienes se consideren con derecho a las siguientes propiedades, situadas en la planta urbana de esta ciudad: Primero. Una en la manzana 301, empadronada con el número 1855, que linda por el Norte, con Victoriano Izaguirre; por el Sur, con don José Bogni; por el Este, con don Simón Castro, y por el Oeste, con la calle 25 de Mayo. Segundo. Otra en la manzana 281, empadronada con el número 1795, que linda por el Norte, con don Pedro A. Ferro y don Luis Ribolla; por el Sur, con la calle Eduardo Casagrande; por el Este, con don Florencio Nicolich, y por el Oeste, con la calle 18 de Julio. Tercero. Otra en la manzana 280, empadronada con el N.o 1782, que linda por el Norte, con don Eduardo Rodríguez Sainz; por el Sur, con don Dionisio Masante; por el Este, con don Constancio Sainz Rasines, y por el Oeste, con la calle 25 de Mayo, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. —Mercedes, Marzo 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Costas) Mz.28-10561-v.ab.20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Rectificación de partida**

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS PERINETTI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlos Ruben, por contener los siguientes errores: se ha escrito el nombre del inscripto Carlos Ruven, cuando debió escribirse Carlos Ruben y el apellido del padre y del abuelo paterno, Perinitti, cuando debió escribirse Perinetti. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Mz.28-2366-v.ab.20.

**CARLOS R. MORTOLA**

**REMATE**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber al público que el día 15 de Abril próximo a las 14 y 30 horas y en Larravide N.o 2470 se procederá en remate público sobre la base de las dos terceras partes de la tasación y por intermedio del señor rematador don Carlos R. Mortola con la asistencia del señor Alguacil designado al efecto y en los autos "Ramón Umpiérrez con SOCIEDAD TACITO BENITEZ Y Cía. Medidas preparatorias", a la venta de los siguientes efectos: 1.o) Un armazón de madera y vidrios tasado en la suma de $ 40.00; II) Un sillón giratorio tasado en $ 7.00; III) Un sillón y dos butacas de cuero tasados en $ 15.00; IV) Una caja de hierro de seguridad tasada en $ 45.00; V) Un reloj de pared (deteriorado) tasado en $ 1.00; VI) Una biblioteca de tres cuerpos, tasada en $ 12.00; VII) Un escritorio americano chico tasado en $ 18.00; VIII) Seis cuadros fotos, tasados en $ 1.50; IX) Una pizarra tasada en $ 1.00 y X) La patente y derechos de explotación en el giro comercial tasados en $ 700.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 20 o|o del importe de la misma; B) Que será de cargo del comprador el importe total de lo que adeuda la firma ejecutada a la Dirección Gral. de Impuestos Directos por concepto de patente de giro de los ejercicios 1942 a la fecha; C) Que el mejor postor no tendrá derecho al local en que se encuentren los objetos a subastarse. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$23.20 Mz.28-2365-v.ab.14.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de confitería y despacho de bebidas que giraba en esta plaza bajo el rubro "Arturo C. de Estrada y Cía.", con sede en la calle Sarandí esquina Faustino Carámbula, quedando a cargo del activo y pasivo el socio ARTURO CERVIÑO DE ESTRADA. — Blás de la Barrera. — Arturo Cerviño de Estrada.

$13.70 Mz.28-2387-v.ab.26.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de cambio y viajes internacionales y con las iniciales C. E. V. I., sea con el nombre de Changes et Voyages Internationaux con sede en esta ciudad en la avenida 18 de Julio N.o 1121, giraba bajo la razón social de Vidal y Trillo, quedando con el activo y pasivo de la misma el señor ALFREDO VIDAL. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación previniéndose a los interesados que deben presentarse con sus documentos de crédito en la sede de la sociedad antedicha. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Alfredo Trillo, —Alfredo Vidal.

$12.10 Mz.28-2368-v.ab.17.

**"LONDON Y LANCASHIRE" COMPAÑIA ANGLO-ORIENTAL DE SEGUROS**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores tenedores de las acciones ordinarias de esta Compañía, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1944, a las once horas, en las oficinas de la Dirección General, calle Ituzaingó N.o 1393, para tratar y resolver la siguiente orden del día: 1.o) Memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943, presentada por el Directorio. 2.o) Elección de Directores. 3.o) Reelección del Gerente. 4.o) Asuntos de orden administrativo. — Montevideo, Marzo 24 de 1944. — Alejandro I. González, Gerente.

$1.80 Mz.28-2373-v.mz.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que la sucesión de Francisco Berninzone, ha prometido vender a don CARLOS SEOANE, la casa de comercio en el ramo de elaboración y venta de café, denominada "El Congo", establecida en la avenida Agraciada número 1863, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el término legal en la avenida Agraciada número 1863. — Montevideo, Marzo 21 de 1944.

$8.80 Mz.28-2376-v.ab.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley Setiembre 1904. Comunicamos haber desistido formar sociedad para explotar panadería San Martín, calle Caridad 1272. Presentar créditos escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Marzo 1944. — Jesús Pardo. — Angel Sixto. Alfredo Barona.

$3.50 Mz.28-2372-v.ab.17.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

# MUNICIPALES

## INTENDENCIA MUNICIPAL

**Dirección de Higiene de la Alimentación**

Nómina de comerciantes infractores a la 2.a quincena de Enero y 1.a quincena de Febrero de 1944. (Expedientes números 6612 y 6616).

Infracción artículo 11; decreto 3560. — Helados (Por fraccionamiento en la vía pública).

Francisco Petrello, Presidente Oribe 1612: $ 20.00.

Infracción artículo 11; decreto 1210. — Conserva de tomates. (Por exceso de cloruros).

José Misa, Nicaragua 2297: $ 10.00.

Infracción artículo 53. (Ordenanza 3 de Setiembre de 1890). — Miel. (Por contener substancias extrañas agregadas, sacarosa más del 8 o|o).

Juan Carlos Rivara, Avenida General San Martín 2647: $ 20.00.

José Cánepa e Hijos, Sierra 1859: $ 20.00.

Segundo A. Romero, Montero 2770: $ 20.00.

Montevideo, Marzo 24 de 1944.

La Dirección

# COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1080 AL 1101

**Solicitudes despachadas el día 15 de Marzo de 1944**

**OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)**

8|6786, Barclay y Co., Brasil, A, Tejidos de algodón (seguro), 71.

8|6792, Oneto, Vignale y Cía., Brasil, A, Yerba mate (flete), 875.

8|6800, Marcos Nahoum, Brasil, A, Tejidos algodón (gastos de seguro), 32.

8|6812, Saint Hnos. S. A., Brasil, A, Yerba mate canchada (seguro), 118.

8|6939, Yerbatera Uruguaya S. A., Brasil, A, Yerba canchada, 7.321.

8|7147, Rubertoni nHos., Brasil, A, Yerba mate (flete y gastos), 859.

8|7063, Embajada del Brasil, Brasil, A, Llantas de caucho para automóvil, 147.

8|6752, A. Perroni y Cía., Brasil, A, Madera de pino Brasil aserrado, 2.632.

8|6756, A. Perroni y Cía., Brasil, A, Maderas duras del Brasil, 1.053.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

8|6878, Castiglioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de Norte América, A, Postum, 1.106.

8|6954, Rafael Melgarejo y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Glucosa, 1.290.

8|6801, Campomar y Armanino, Estados Unidos de Norte América, A, Glucosa pura, 9.

8|6971, Brito Foresti Rolando y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro redondo para cemento armado, 3.170.

8|6845, Hierromat S. L. Estados Unidos de Norte América, A, Hierro redondo en rollos, 7.235.

8|6924, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de Norte América, A, Auralyt para lo soldos, 194.

8|6920, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de Norte América, A, Tela adhesiva, 215.

8|6922, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de Norte América, A, Tabletas Pyridium, 866.

8|6918, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de Norte América, A, Sulfatiazol, 434.

8|6916, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de Norte América, A, Pomadas medicinales, 464.

8|6911, J. J. Zunino, Estados Unidos de Norte América, A, Acido oxálico, 496.

8|6913, J. J. Zunino, Estados Unidos de Norte América, A, Bicarbonato de soda, 372.

8|609, Nicolás L. J. Van Haaren, Estados Unidos de Norte América, A, Bisulfito de soda, 2.845.

8|6833, Fortuny y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Calcibronato granulado, 260.

8|6797, Campomar y Armanino, Estados Unidos de Norte América, A, Fluerhídrico (ácido), 98.

8|6799, Campomar y Armanino, Estados Unidos de Norte América, A, Sulfoguayacolato de potasa, 179.

8|6803, Campomar y Armaninoo, Estados Unidos de Norte América, A, Carbonato de sodio, etc., 248.

8|6805, Campomar y Armanino, Estados Unidos de Norte América, A, Citrato de sodio, 907.

8|6807, Ind. Quím. Uruguayas Duperial, Estados Unidos de Norte América, A, Banzoato de sodio, 513.

8|6813, Ind. Quím. Uruguayas Duperial, Estados Unidos de Norte América, A, Alcanfor, 802.

8|6947, Héctor M. Fabricio, Estados Unido sde Norte América, A, Sulfamerazina, 1.023.

8|6977, Pamer Papelera Mercedes S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Celulosa al sulfito blanqueada, 23.292.

8|6976, Cía., Industrial "Alfa" Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Zinc laminado, 660.

8|6809, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de Norte América, A, Anilinas, 4.310.

8|6854, Francisc oAlonso Adami, Estados Unido sde Norte América, A, Cristales oftálmicos, 1.420.

8|6959, Antonio Barcia e Hijo, Estados Unidos de Norte América, A, Placas de carbón grafito, 222.

8|6952, Rafael Melgarejo y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Vainilla, 852.

8|6841, Guillermo Greising S. C., Estados Unidos de Norte América, A, Cuajo en polvo, 5.388.

**CAMBIO LIBRE (DOLARES)**

8|6773, Sociedad Uruguaya de C. y Sal, Paraguay, B, Leña de quebracho en trozos para qemar, 1.336.

8|6978, Soc. Urug. de Carbón y Sal, Argentina, C, Sal marina a granel, 3.426.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

8|605, Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Pigiron lingote de hierro, 1.361.

PLANILLAS N.os 1102 AL 1108

**Solicitudes despachadas e ldía 16 de Marzo de 1944**

**CAMBIO LIBRE (DOLARES)**

8|7121, Oneto Vignale y Cía., C, Brasil, Yerba mate, 2.000.

8|7008, Calveiro y Cía., A, Brasil, Hilo de algodón merc. (seguro), 35.

8|6999, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.182.

8|7175, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 3.118.

8|7159, Seroussi Hnos., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.035.

8|7141, Arturo Proto, A, Brasil, Yerba mate, 1.035.

8|7111, Maglia y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 1.526.

8|7017, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.367.

8|7176, Francisco López y Cía., A, Brasil, Coco rallado, 91.

8|7164, Apolant y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.598.

8|7118, Torres y Cía., (Fab. Camisas), A, Brasil, Tejidos de algodón para camisas), 992.

8|7070, G. Garrido y Cía., A, Brasil, Coco rallado, 23.

8|7113, Roberto Mitnik, A, Brasil, Tejido de algodón, 100.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

Frigorífico Nacional, Argentina, A, Aros de cuero (comisión e intereses), 4.

8|5618, Frigorífico Nacional, Argentina, A, Máquina industrial, 856.

8|5620, Frigorífico Nacional, Argentina, A, Pieza de hierro fundido para máquina ind. 406.

**CAMBIO LIBRE (DOLARES)**

8|7145, Ruvertoni Hnos., C, Cuba, Cigarros habanos, 400.

8|7129, Pesquera y Cía., B, Chile, Ciruelas secas, 1.050.

8|7123, Oneto Vignale y Cía., B, Chile, Ciruelas, 18.

8|7043, Eduardo Beathyate, A, Chile, Alambre de cobre, 1.792.

8|7048, Cía. Imp. y Exp. Ramón, Bonvehi S. A., B, Paraguay, Vigas de madera dura, etc,, 8.499.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

8|6388, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Sud Africa, A, Carbón mineral, 25.566.

**CONSIGNACION (DOLARES)**

8|7167, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., Estados Unidcs de Norte América, A, Eter, 900.

8|7169, Cía Ind. Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Vigran, etc., 1.547.

8|7171, Cía Ind. Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Carbonato de calcio, 253.

8|7165, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Esp medicinales Squibb, 2.338.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

8|6368, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de Norte América, A, Carburo de calcio (comisión, intereses, etc.), 21.